

E. 1339. A. de C. 1301. rey de Aragon, é que nunca se aviniesen con él fasta que el rey de Aragon entregase al rey D. Fernando todo el reyno de Murcia, é para que el rey fuese ende cierto davanle en rehenes los sus hijos que los toviese en el alcaçar de Segovia, é demas davanle castillos en rehenes. É desto fisieron muy firmes cartas é omenajes á la reyna. É esto fisieron los de Aragon por que los demandava el rey un pecho que desian la Selga⁴⁵, de que se tenian por desaforados; é esta selga era de esta guisa: que todas las personas que en el su señorío oviese que tomasen sal, que diese cada uno dos sueldos de xaqueses, é desto non se escusase ninguno por fijodalgo que fuese, nin por previllejo que toviese⁴⁶. É desque la reyna esto ovo librado é firmado, llegole mandado en como el rey su fijo andava en tierra de Leon en aquella manera que ya oystes, é maravillose ende mucho. É luego llamó á Fernand Gomez de Toledo, á quien ella diera la notaria del reyno de Toledo, é enbiolo al rey su fijo con su mandado, en que le enbió desir que se viniese luego para ella á Burgos. É desque este Fernand Gomez llegó allá é vió el pleyto en como andava, fabló el rey con él é mandole que non tornase con la respuesta é que fincase con él, ca tenia por bien que fuese su privado é del su consejo, é él fisolo asi. É desque la reyna esto sopo, luego entendió que esto fasía faser D. Enrique por que el infante D. Juan é D. Juan Nuñez avian puesto pleyto en que se toviesen con él á que oviese él la guarda é el poder de los reynos en toda su vida. É esto fasía él porque sabia que la reyna nunca gelo quisiera otorgar, é cuydó que con esta manera le faria premia para la espantar, por que gelo otorgase con miedo: é por que la reyna entendia que si tal otorgamiento ella fisiese á D. Enrique que seria muy grand peligro para el rey é que podria perder el reyno por ende, asi como acaesció á otros reyes en otras tierras en otro tiempo, que fincaron moços pequeños⁴⁷, nunca quiso otorgar á D. Enrique esto que le demandava, comoquier que le desian á ella toda la manera de como el rey andava contra ella en tierra de Leon, é acordó la reyna de venirse para el rey é fablar con él en su poridad⁴⁸, é desengañarlo deste fecho, cuydando que desque hablase ella con él é le

⁴⁵ En las ilustraciones verán los lectores la historia de este levantamiento aragonés, que tanto pudo influir en la suerte del reino castellano.

⁴⁶ Nin por carta nin por foro que gozase C. B. S. n. 1.^º

⁴⁷ Nunca á ella plugo de gelo dar á D. En-

rique, que por todas maneras de perdicion queria guardar para si mientras viviera la guarda de los reynos. Esc. 4.^º

⁴⁸ É atraerle á su cariño con la verdad que le diria, achacando á su corta edad de mozo los fechos en su contra. Ib.

E. 1340. mostrase como se guardase deste fecho , que por aquesta manera le tiraria
A. de C. 1302. de aquello en que andava para que fuese guardado de peligro : é salió luego de Vitoria é vinose para Burgos é dende para Valladolid , é D. Enrique vino con ella , é fincó la reyna en Valladolid , é fuese D. Enrique para el rey á Toro , é fabló con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez que guisanen con el rey en como le otorgase esta guarda de los reynos para en toda su vida , asi como gelo prometiera. É ellos desque se vieron apoderados del rey dieronle pasada é afusiaronle que gelo farian faser , é dixeronle que llegarien con el rey á Valladolid é alli acordarian en que manera se fisiese: é este alongamiento fiso faser D. Juan Nuñez por que el rey le avia mandado su mayordomazgo á este D. Juan Nuñez ⁴⁹. É á D. Enrique pesole ende mucho por que lo tomava de mano del rey , ca él queria que lo tomase de su mano dél. É D. Enrique quando esto vido entendió que le mentian del pleyto que pusieran con él , é vinose para Valladolid , é atendió y con la reyna al rey que avia de venir para ayuntar su casamiento con la fija del rey de Portogal Doña Costanza : é la reyna Doña Maria queriendo ayuntar este casamiento é plasiendole , atendia que entregase primamente el rey de Portogal al rey D. Fernando todas las villas é castillos que le avie tomados , é el rey de Portogal queriendolo faser , ca entendia que faria en ello derecho. É estando en esto llególe mandado del infante Don Juan é de D. Juan Nuñez en como ellos farian que se ayuntase luego el casamiento sin dar ninguna cosa de lo suyo que él tenia que tomara al rey ⁵⁰. É el rey de Portogal quando esto vió plogolo mucho ende é loolo mucho á esos que gelo enbiaron desir. É luego ellos vinieron con el rey á Valladolid , é fisieron que se ayuntase el casamiento , é ⁵¹ la reyna entendió que el rey andava de aquella manera que non era su pro dél. É veyendo que de ninguna cosa que ella dixese que la non creeria , é que creeria lo que le dixesen aquellos en cuyo poder se avia puesto ; é veyendo que mayor daño fasian estos dos omes trayendo al rey en su poder que lo non fisieron en la guerra. É asi como ellos fueron ocasion por que el rey de Portogal tomase aquellas villas é aquellos castillos que tenia el rey de Portogal de lo del rey , que ellos fueron rason de lo non cobrar el rey. É la reyna , rescelando que le vernia mayor mal , é veyendo que el rey non la

⁴⁹ É D. Enrique peso muy grandemente que viera de caida todo su poder é grandeza. Ib.

⁵⁰ É el rey D. Dionis tobolo por bien desde que lo sopo , é fizó grande loa á los que lo

consejaban. C. B. S. n. 1.^o

⁵¹ É la reyna conosció quan grande danno tomaba el reyno de los consejos quel daban al rey. C. B. S. n. 2.^o

E. 1340.
A. de C. 1302. queria creer , uvo á consentir en este casamiento é fué luego ayuntado ⁵². É luego el rey dió su mayordomazgo á D. Juan Nuñez é tirolo al maestre de Uclés que lo tenia. É desto pesó á D. Enrique , porque lo tomó D. Juan Nuñez de mano del rey é non de la suya , é tovo D. Enrique que pues de mano del rey lo tomaba é non de la suya , que por esta manera era desapoderado de la guarda é del poder de los reynos. É luego á la hora enbió su mandado D. Enrique á D. Diego , que era en Rioja , que se viniese ver con él á Roa para poner su pleyto con él , é D. Diego fisolo asi. É desque el infante D. Juan é D. Juan Nuñez esto vieron tomaron al rey é fueronse con él para Avila é á Segovia é á Arevalo é á toda esa Estremadura , é fabló con los de las villas en cada lugar , mostrandoles el rey de como queria tomar en si el poder de todos los sus reynos. É como quier que esta fabla fisiese con ellos , los omes ⁵³ estrañabanlo señaladamente por la reyna , porque el rey salie asi de su consejo é porque andava en poder de aquellos que tan cruelmente lo desirvieron , así como lo contó la estoria , é le consejavan agora tan mal , porque perdía los corasones de todos ⁵⁴. É desque D. Enrique puso su pleyto con D. Diego , vinose para la reyna á Valladolid , é dixole que pues avia á D. Diego por si , que ella que le ayudase é se toviese con él á que oviese la guarda de los reynos para en toda su vida. É que si ella esto non quisiese faser , que por la menor cosa que el rey le tirase de quanto poder él tenia de la guarda de los reynos que luego le faria guerra é que se ayuntaria con todos los enemigos que el rey avia contra él. É la reyna le respondió que esto que lo non quisiese faser , que en la guarda que él demandava de los reynos que entendia ella que le non cumplia de lo demandar por dos cosas ⁵⁵: la una porque el rey era ya grande de edad é casado , é la otra porque los de la tierra no se ternian con él á esta demanda en ninguna manera ; pero que si quisiese que cataria ella carrera por que el rey le diese alguna cosa para en su vida por este oficio que él tenia de la guarda de los reynos , é que seria esto mejor que non llevarlo por la demanda que él queria , é como quier que le fuese á D. Enrique tan grave , pero tan grande fué el afincamiento que le fiso la reyna Doña Maria , é por tantas maneras gelo sopo traer , que lo oyo de

⁵² Era 1340 contraxit rex Dns. Fernandus in Valloleti cum regina Dna. Constantia , filia regis Portugalie , in mense januarii. Cronicón de D. Juan Manuel.

⁵³ Admirábanse ende mucho veyendo al rey en malas compañías é partido de su madre. Esc. 2.

⁵⁴ E desde el dia en que puso D. Enrique su pleyto con D. Diego vino á fablar con la reyna á Valladolid. Ib.

⁵⁵ La una porque el rey su fijo saliera por la edad de tutorias , é non avia de fincar siempre en ellas , ca la tierra non lo permitiera. C. B. S. n. 1.^o

E. 1340. A. de C. 1302. otorgar que lo faria, é estonce demandó que le diesen las villas é los castillos de Atiença é de Berlanga, con los alcazares é con el señorío é con todas las rentas, é la reyna le dixo que quanto las fortalezas que gelas non darie el rey, é D. Enrique dixo que lo tenia ansi por bien como la reyna desia, é rogole mucho afincadamente que fuese ella al rey su fijo é que pusiese este pleyto con él. É la reyna por guardar al rey de peligro é la tierra de guerra é de daño, tovolo por bien, é fuese para el rey, é llegó á él á Medina del Campo, é fabló con él este pleyto ⁵⁶, é el rey respondió que avria su acuerdo sobre esto é que le responderia ⁵⁷. É desque el rey ovo dicho el pleyto al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez, que eran y con él, non quisieron ellos que este pleyto se pusiese por la reyna, é fué luego D. Juan Nuñez á D. Enrique, que era en Alcaçar en una aldea de Olmedo, é puso el pleyto con él por el rey asi como la reyna lo truxiera, é demas dieronle los castillos destos lugares. É D. Enrique quando lo vió plogole mucho é tovo que pleysteava mejor por D. Juan Nuñez que por la reyna. É otorgole el pleyto en esta guisa: que desque fuese entregado de todos estos lugares que ⁵⁸ dexaria la guarda de los reynos. É luego el rey salió de Medina é con él el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, é fueronse con Don Enrique, é entregaronle luego á Atiença, é quando fué á Berlanga non gela quisieron entregar los de la villa, é dieronle á Sant Estevan de Gormaz en camio por ella. É esto de Berlanga guardó bien un cavallero que desian Garcia Tellez porque fincase la villa con el rey é la non tuviese D. Enrique, é luego consejaron al rey que mandase matar á este Garcia Tellez, et fisieron al rey que lo mandase á Martin Gil de Aguilera, que desirviera al rey mucho con ellos, porque este Garcia Tellez desirviera en la guerra á D. Juan, é Martin Gil cumpliolo asi ⁵⁹. É la reyna tornose á Valladolid, é luego que el rey ovo entregado estos lugares á D. Enrique, acordó con el infante Don Juan é con D. Juan Nuñez que fisiesen cortes en Medina del Campo ⁶⁰.

⁵⁶ En la manera ya dicha. Ib.

⁵⁷ Tan luego como el infante D. Juan é Don Juan Nuñez entendieronlo non quisieron que se fallase como la reyna queria. C. B. S. n. 2.^o

⁵⁸ Desmanpararia la guarda de los reynos. C. B. S. n. 2.

⁵⁹ *Eadem era (1340) dimisit tutoriam infans Dns. Henricus in mense februarii.*

⁶⁰ En 2 de marzo del año seteno de su reinado, en Valladolid, y en compañía ya de la reina su madre, con consejo y otorgamiento de esta, despachó un privilegio á favor del concejo de la dicha ciudad, concediéndole en

premio de su fidelidad y reiterados servicios la renta del peso de la tafureria, la escribania del concejo y otras gracias. Y este es el primer privilegio que he visto en el que no se hace mención de tutor. *Col. Dipl.*, pág. 273.

En 15 de abril confirmó en la dicha ciudad al prior y convento de Uclés la exencion de pechos y servicios, salvo yantar y moneda forera, á sus pastores, paniaguados y quinteros, y que tuviesen pasto franco en todo el reino para tres mil ovejas y mil vacas. En este documento tampoco se hace mención de tutor. *Bulario de Santiago*, pág. 248.

CAPITULO VIII.

AÑO OCTAVO DEL REINADO.

MCCCII á MCCCIII.

De como D. Enrique é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez trataban con el rey Don Fernando muchos males á la reyna, que le tomase cuenta, et como D. Enrique se desavino con ellos.

E. 1340.
A. de C. 1302. **E**n el mes de Abril, que comenzó en el noveno ¹ año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de ² mil tresientos quarenta é un años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos tres años, enbió cartas á todos los reynos que viniesen alli á las Cortes en el mes de abril, é los mas de los concejos de las tierras enbiaron desir á la reyna que si ella non lo mandase non vernian á estas Cortes. É ella por non dar ocasion que si al mandado del rey non viniesen que seria rason de se omisiar con él los de la tierra, é que por esta manera podria perder el rey el reyno, non lo quiso faser ³, é mandó que viniesen todos á las Cortes de Medina. É otrosi los de Medina enbiaron á la reyna su mandado que si ella toviese por bien que non ⁴ acogerian dentro en la villa al rey nin á los que con él viniesen á estas Cortes. É la reyna les mandó que lo non fisiesen ⁵ en ninguna manera, mas que acogiesen y al rey é á quantos con él fuesen é él quisiese, é si lo al fisiesen, que caerian en grand yerro, é que se guardasen de lo faser; é si los ⁶ omes de la tierra fallaran en la

¹ En el octavo año del reinado, como lo convence el orden de la narracion y los documentos de que haremos mérito.

² Aunque para el cronista este año es el de 1303, no es sino el de 1302, como se deduce de los documentos diplomáticos que citaremos oportunamente.

³ É dió orden para que fuesen ayuntados todos los omes en estas Cortes. C. B. S. n. 2.^º

⁴ Darien posada. Ib.

⁵ Ansy sino que. Esc. 4.^º

⁶ Aquellos omes que avian tanta enemiga contra el rey, é D. Juan Nuñez é el infante D. Juan fallaron otra manera en la reyna. Ib.

E. 1340. reyna otra carrera fisieran lo muy de buenamente; mas asi como la fiso
A. de C. 1302. Dios de buen entendimiento en todo, asi lo guardó ella en este lugar: é
luego vinose el rey para Valladolid, é fabló con la reyna su madre, é ro-
gole mucho afincadamente que fuese con él á estas Cortes. É la reyna le di-
xo muchas rasones por se escusar, en que le dixo en como non le cumplia
la su ida á estas Cortes nin lo tenia por su honra. É él dixo que non avia
por que lo dexar quanto por la su honra, ca por grand derecho tenia él de
faser todas las cosas por su consejo ⁷ é por su mandado, é ella rescelando-
se que ⁸ lo non faria asi, escusavase desta yda lo mas que podia; pero tanto
la afincó que se fuese con él, que lo ovo á otorgar, é salió de Valladolid é
fuese para Medina ⁹. É desque todos los de los concejos fueron y ayuntados

⁷ É con su ayuda. C. B. S. n. 2.

⁸ Que esto que desia non lo faria. Ib.

⁹ El 2 de mayo se hallaban ya los reyes en Medina, y en dicho punto concedió el rey á la iglesia de S. Vicente y compañeros mártires de Avila, á ruego de Yagüe, vecino de la misma ciudad, privilegio para que tuviese á su servicio ocho mozos de coro de las cualidades que se expresan, pudiendo excusar de pecho cada uno á un pariente. Ariz, *Historia de Avila*, parte 3.^a, fól. 21. Gil Gonzalez, *Teatro eclesiástico de Avila*, t. II, pág. 228.

En 15 de mayo confirmó el rey al concejo de Lerma el privilegio que le concedió el emperador D. Alonso VII en 7 de mayo de 1148, dándole fuero y otras exenciones, por otro que despachó en el año ochavo de su reinado. Acosta, *Apuntamientos*.

En el mismo dia y con igual expresion de año ochavo, á ruego de D. Juan, hijo del infante D. Manuel su cormano, confirmó al concejo de Escalona el privilegio concedido por D. Alonso el Sabio en 5 de marzo de 1261, copiado al fól. 108, tomo XII de la Colección del Conde de Mora.

En 23, expresando tambien año ochavo, confirmó las excelentes ordenanzas de los tenderos de Soria para la cofradía de San Miguel. Loperraez, *Historia del obispado de Osma*, tomo III, pág. 245.

En el 31 prometió á D. Gonzalo, arzobispo de Toledo y su canciller mayor, no tomar nada de sus vasallos ni de su cabildo, ni tampoco de los vasallos de los obispos y cabildos de su

provincia, *por razon de estos servicios que me agora mandan los de la tierra. Colec. Dip.*, página 307. Este documento es el primero que hemos visto firmado por el rey.

En 3 de junio, á instancia de D. Pedro, obispo de Orense, que había venido á estas Cortes, *que agora fisimos en Medina del Campo*, confirmó el rey por privilegio rodado el año ochavo de su reinado la merced concedida á aquella iglesia por el emperador D. Alonso VII en 15 de mayo de 1131, confirmado ya por D. Alonso IX de Leon en 1228. *Colec. Dip.*, pág. 308.

En 4 de junio, tambien en las Cortes, confirmó á la misma iglesia otros privilegios concedidos por dicho D. Alfonso IX en 15 de setiembre de 1213. *España Sagrada*, t. XVII, pág. 98.

El dia 5, á instancia de los procuradores del concejo de Cuenca, que habian venido á las Cortes de Medina del Campo, *que yo fiz con los de nuestros reynos que yo para y fize llamar*, confirmó á aquella ciudad sus fueros, privilegios y exenciones, mandando que tuviese jueces, alcaldes y escribanos del mismo pueblo. *Col. Dip.*, pág. 313.

En 20, estando en estas Cortes, confirmó sus privilegios á la iglesia de Astorga, á instancia de su obispo D. Alfonso. *España Sagrada*, t. XVI, pág. 250.

En 21 del mismo junio, *estando el muy alto é muy noble senyor rey D. Fernando en Medina del Campo, con infantes, ricos omes, infanzones, caballeros é otros omes bonos de las villas é de los otros logares de su senorio*, se le hizo un

E. 1340. A. de C. 1302. é vieron las cosas en como andavan, non se pagaron ende, é tovieron por estraña cosa andar el rey en poder del infante D. Juan é de D. Juan Nuñez, que tenian todos como por enemigos, por rason de los males que recibieron dellos en la guerra, é otrosi por que á algunos de los concejos les fisieron ellos algunos males é daños en aquel tiempo. É el infante D. Juan é D. Juan Nuñez porque entendian que se non pagavan dellos los de la tierra, dixeron al rey: señor, sabed que la reyna vuestra madre vos pone en alboroco todos los concejos que aqui ayuntastes, é cierto sed que non podria ella catar ninguna carrera para faser vos perder el reyno tal como está, é asi podedes entender lo que vos desimos, que mas queria ella los reynos de Castilla é de Leon para D. Alfonso, que se llama rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, é que casase con la infanta Doña Isabel vuestra hermana, que non para vos. É el rey con estas rasones estava en su coraçon empuesto contra la reyna mucho. É desque ellos lo ovieron empuesto contra ella, buscavan mal con el rey á todos quantos venian ver á la reyna é entravan en su posada. É quando los de los concejos vieron esto, tovieronlo por mal. É luego fablaron con el obispo de Avila, que era y, en grand poridad, é dixeronle que viniese á la reyna de su parte é que le dixese que si ello lo tuviese por bien que se yrian todos dende para sus tierras, é despues que vernian donde ella mandase. É la reyna non quiso catar á las obras que el rey su fijo le fasia, é quiso catar mas á la obra buena que ella siempre fisiera como madre á fijo, é por darle buena cima. É desia á todos quantos con ella fablavan en esta rason que punavan de la meter en saña porque tomase otra carrera, que esto non faria, ca antes queria sofrir quantos pesares le fasian, que non faser otra cosa contra el rey ¹⁰, ca si asi non lo fisiese, que quanta buena obra ella fisiera faste estonce que seria juzgada de los omes en otra manera, é que el bien que ella fisiera que nunca yria contra ello, é lo que el rey fasia estonce que lo non entendia, que era moço é que avia en ello pequeña maravilla; é que mas queria ella sofrir aquello que le fasian ¹¹ é mas si le fisiesen, guardando su honra, que non faser contra él ninguna cosa que fuese su mengua dél ¹². É quando el in-

requerimiento por el arzobispo de Toledo Don Gonzalo para que se aviniera con los hijos de su tio el infante D. Fernando, segun muchas veces lo habia solicitado el Papa por medio del obispo de Sigüenza: el rey respondió que no podia hacerlo, como lo deseaba, porque sus referidos parientes, con poco temor de Dios y del Pontifice, se habian pasado á los moros.

Col. Dip., pág. 315.

¹⁰ Ca si ella otra cosa fisiera seria con razon mal juzgada de las gentes, é olvidar han avian sus buenas obras. Esc. 1.^o

¹¹ E todo lo al que podrien faserle que non olvidar la carrera de toda su vida en defendimiento de su fijo. Esc. 2.^o

¹² Las Cortes de Medina celebradas en es-

E. 1340.
A. de C. 1302.

fante D. Juan é D. Juan Nuñez vieron que non podian meter en saña á la reyna por esta manera , consejaron al rey é dixeronle que avia menester que pues la reyna su madre á esto avia llegado con él , que guisase de como fuese seguro que le non viniese mal ninguno della , é que la infanta Doña Isabel su hermana que gela tomase é la diese á la reyna Doña Costanza su muger que anduviese con ella en la su casa. É dixeronle que fuese á la reyna é que le demandase las sortijas que fueron del rey su padre , é que fallaria que las non tenia la reyna é que las avie dado á otrie , é aquexaronla , é dixeronle que lo fuese probar é si lo asy fallasen como ellos desian , que fisiese todo lo que ellos le consejavan en la reyna é en la infanta : é él otorgolo luego asi , é fué luego á la posada de la reyna é demandole las sortijas que fueron del rey su padre : é la reyna non sabiendo la ¹³ intencion con que él yva , mandó llamar una su camarera que desian Mari Sanchez , é mandole que truxese luego aquellas sortijas que fueron del rey su padre é otrosi las que eran de la reyna misma , é ella mandó gelas dar todas. É ¹⁴ quando el rey las vido mudosele el coraçon del entendimiento que traya , é fué entendiendo que era mal consejo el que le dieran de lo que fisiese contra la reyna su madre é la infanta. É ¹⁵ desque ellos vieron que por estas maneras non pudieron al rey meter que fisiese desaguisado contra la reyna su madre , cataron otra carrera , é dixeron al rey que en los años pasados en cada uno furtara la reyna al rey quatro cuentos , é que asi gelo mostrarian por cuenta , é que le consejavan que le demandase ende la cuenta ¹⁶. É respondioles que non parecia bien en demandarle cuenta , é ellos respondieronle que pues esto non queria , que ellos le mostrarian carrera

te año de 1302 no han sido conocidas hasta ahora.

Débese este feliz descubrimiento al erudito y diligente Académico Sr. D. Pascual Gayangos. El ordenamiento consta de 18 capítulos, y lo copiamos íntegro en las *Ilustraciones*.

Estas Cortes manifiestan cuál era el estado de la tierra , agravamientos , desafueros , cartas contra derecho , etc. , en suma , lo que ha acontecido siempre en los tiempos borrascosos de guerras civiles y minoridades de reyes. La mayor parte de estos males dimanaba de la nobleza turbulenta y audaz de aquellos tiempos , que mas se engracia y mas se envalentona á medida que el rey se encontraba débil , el tesoro exhausto , los enemigos exteriores pujantes , y la nacion al borde del precipicio.

Un capítulo muy notable leemos en el cuaderno de estas Cortes , el cual dice asi : Otrosi á los que me pidieron que cuando oviere de facer Cortes que las faga con todos los omes de la mi tierra en uno , esto me place et otorgo-gelo , é lo que fasta agora fice ficelo por partir peleas é reyertas que pudieran y acaescer.

¹³ Entencion. C. B. S. n. 1.^o

¹⁴ E vidolas el rey é mudó la color de su rostro é el corazon. Ib.

¹⁵ E quando vieron que todas estas carreras de engaño é de malquerencia avian sido vanas. C. B. S. n. 1.^o

¹⁶ Que non demandarie nunca en jamás á su madre en razon de los dineros de la guerra quando él era niño. Esc. 2.^o

E. 1340.
A. de C. 1302. como lo pudiese saber, é él dixoles que lo faria, é ellos dixerolne que enbiase por ¹⁷ el abad de Santander, que era su chanciller de la reyna é que sabia su fasienda della, é que le demandase cuenta é que la diese á ellos de lo pasado, é el rey tovo esto por bien, é enbió luego por el abad, é vino á él, é mandole que truxese los libros que él tenia de las cuentas del tiempo pasado, é ¹⁸ que diese la cuenta dello en que se despendiera, que lo queria él saber, é que la diese al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez ¹⁹. É el abad entendió luego quanto el rey desia, é plugole mucho ende, porque era cierto que tenia ende muy buen recabdo, é dixo al rey que le plasia é que faria lo que le mandava. É luego dixo el rey al infante D. Juan é D. Juan Nuñez que le tomasen la cuenta, é ellos fisieronlo asi. É ²⁰ desque ellos por si mesmos comenzaron á tomar la cuenta de todo quanto valieron las rentas de los reynos fisieron ende una muy grand suma que montava ante que llegasen á saber como se despendiera todo en servicio del rey, é ²¹ fueronse luego para el rey é afirmaronle que mayor cuantia le provarian que la reyna su madre levara ende cada año de los quatro cuentos que avian dicho. É ²² el rey mandoles que tornasen á la cuenta é que la estimasen, porque fuese ende cierto, é ellos fisieronlo asi, é tornaron á mandar al abad, su chanciller de la reyna, la cuenta, é él diola por menudo, en tal manera, que de quanto y mostró é de como se diera el aver en servicio del rey, que non pudieron y desir ninguna cosa. É desque la cuenta fue acaba-
da ²³ asumaronla ²⁴ é fallaron por ella que diera esta reyna de mas de quanto rescibiera dos cuentos é mas. É mostró luego ²⁵ este abad de como estos dos cuentos los sacara la reyna prestados de omes señalados pa-
ra servicio del rey, é que gelos avia ella á pagar, ca tan grandes acacias pusiera ella en poner recabdo en fecho de la guerra del rey ²⁶, que todas quantas donas é oro é plata ella tenia, todo lo vendió para mantener la guerra: asi que non fincó con ella mas de un vaso de plata con que bevia, é comia en escudillas de tierra. É de todo esto que ella fiso por el rey su fijo non desian ellos al rey ninguna cosa, antes por buscar mal á la reyna

¹⁷ Por D. Nuño. C. B. S. n. 2.^o

¹⁸ É que diese sin tardanza. Ib.

¹⁹ Que y estaban. C. B. S. n. 1.^o

²⁰ É quando ellos fisieron la quenta de lo que sumaban las rentas del reyno en lo atrasado. Ib.

²¹ Fueron ver al rey é dixerolne. Ib.

²² É el rey les mandó que tomasen la cuenta que non estaba tomada. Ib.

²³ De tomar. Ib.

²⁴ É fallaron equivocada la carrera que tomaron, porque diera esta reyna, etc. Esc. 4.^o

²⁵ Este D. Nuño C. B. S. n. 2.^o

²⁶ Que quanto á ella avien donado é todo el oro é la plata que avie del tiempo de su ma-
rido el rey D. Sancho todo lo vendiera pa-
ra, etc. Ib.

E. 1340.
A. de C. 1302. desian al rey su fijo que si alguna cosa ella fisiera ó pasara de cuya ó de trabajo, que mas lo fisiera por lo suyo de ella misma que non por lo del rey. É ²⁷ quando ellos veyeron que esta cuenta non tenia ningund pro para lo que ellos tuydavan, cataron manera como el rey echase algund pecho en la tierra de que pagase á los hijos dalgo é los oviese para si. É ²⁸ pusieron al rey que demandase á los de los concejos, que eran y ayuntados en estas Cortes, cinco servicios: el uno para el rey, é los quatro para pagar los hijos dalgo: é el rey fabló con los de los concejos é otorgaron gelos. É luego el rey mandó ²⁹ poner sus dineros á todos los hijos dalgo sus vasallos que y eran, salvo á D. Diego é á D. Juan Alonso é á los otros hijos dalgo de Castilla que non vinieron á estas Cortes. É otrosi por que los concejos de Castilla non vinieron é estas Cortes de Medina, acordó el rey de yr á faser otras Cortes á Burgos. É estando en estas Cortes, llegó y mandado de como muriera el rey de Granada, é que fisieron rey á su fijo; é á cabo de quinse dias llegó y otro mandado de como este rey de Granada tomara Bedmar é otros castillos en derredor, é que cativarán y Doña Maria Ximenez, muger que fué de Sancho Ximenez de Bedmar, é dos sus hijos, al uno desian Juan Sanchez, é al otro Ximen Perez ³⁰. É quando este mandado y llegó de la perdida de estos castillos non tornaron á ello ninguna cosa. É pesó ende mucho á la reyna, por que tenia que era grand quebranto de la christiandad. En este tiempo mesmo el infante Don Juan é D. Juan Nuñez demandaron al rey en el sobramiento de los sus dineros muchas cosas é grandesa, de que el rey se sintió por agraviado, é quisiera el rey luego salir de poder dellos é tornar á la reyna su madre; mas andava un judio con él, que desia Simuel, é era muy su privado é buscava mucho mal á la reyna con el rey ³¹, é consejóle que nunca tornase á su poder de la reyna. É esto fasia él, por que era poderoso en toda la fasienda del rey, é con todo esto vino el rey á la reyna: é fabló con ella é rogole mucho afincadamente que fuese con él á las Cortes de Burgos, é dixole que non levaria consigo al infante D. Juan nin á D. Juan Nuñez, é que yrien y D. Enrique é D. Diego é todos los otros omes buenos

27 É luego ellos viendo. C. B. S. n. 2.^o

28 É dixerón al rey. Ib.

29 Pagar. Ib.

30 Eran estos caballeros en aquella sazon señores de aquel castillo, que era de los principales de la frontera, y de ellos sucedió el linaje de los del apellido de Bedmar, de que hay gran noticia en esta historia, aunque hoy se

ha perdido como otros muchos antiguos y nobles dél. Cuyas armas son tres cornetas negras negras en campo de oro.

Argote de Molina, *Nobleza de Andalucia*, pág. 128.

31 É consejóle que no tornase á caer en poder de la reyna su madre. C. B. S. n. 4.^o

E. 4340.
A. de C. 1302. de Castilla. É la reyna tovo que por esta manera lo podria tirar de poder del infante D. Juan é de D. Juan Nuñez. É la reyna otorgogelo, é salieron dende é fueronse para Valladolid: é llegaron y vigilia de Sant Juan Baptista é moraron y ocho dias, é ³² partieronse de alli el infante D. Juan é Don Juan Nuñez muy despagados, é el rey é la reyna fueronse para Roa, é fallaron y al infante D. Enrique é á D. Diego que los ³³ estavan y atendiendo, é D. Diego fabló con el rey en plasa, é dixole muchas cosas en que trataba al rey en lo que pasara fasta entonces, de que tomó el rey muy grand pesar, é tovose dél mucho afincado: é con muy grand saña que ovo el rey por esta rason, fabló luego con aquel judio Simuel, é tan grand talante avia el rey á este judio que se fiaba mucho en él, é el judio queria que el rey non tornase á poder de la reyna su madre, é consejole que enbiase luego desir á D. Juan Nuñez que fuese cierto que lo queria para su servicio, é que queria fiar mas dél que de otro ome ninguno que fuese en todos los sus reynos; é luego le enbió ende una su carta, sellada con su sello deste judio, en que escribió el rey su nombre. É otrosi fabló con Lope Garcia de Torquemada, su vasallo, que era amigo de D. Juan Nuñez, en esta misma rason, é enbiogelo con su mandado: é porque ya el rey avia enbiado sus cartas á los concejos que viniesen á las cortes á Burgos, non pudo escusar de non yr y. É movieron luego de Roa é fueronse para Burgos ³⁴, é como el rey llegó á Burgos ³⁵ punó de se librар muy ayna, é dieronle los

32 É fueronse muy descontentos el infante á D. Juan Nuñez. Ib.

33 Que los atendian juntos, é D. Diego dijo al rey muy claramente y sin reverencia. C. B. S. n. 2.

34 Las Cortes de Medina del Campo y las de Burgos debian ser unas mismas, pero á causa de que los castellanos no quisieron asistir á las primeras, fué preciso convocar el segundo Congreso. Estas diferencias causaban sensibles trastornos, y asi es que los hombres de juicio trataron de acallarlas, proponiendo, como propusieron en las Cortes celebradas en Medina, que de alli adelante no se dieran semejantes escándalos, sino que todos los de la tierra con derecho de asistir á las Cortes, y los procuradores de las villas y ciudades se reuniesen en el punto en que fuesen convocados.

A estas Cortes de Medina asistieron los procuradores de las Estremaduras y los de Toledo, como se ve por el documento ya citado en

una nota anterior, y se halla estampado á la pág. 313 de la Colección.

35 El rey estaba ya en Burgos el 8 de julio, confirmando al monasterio de Santacomba de Naves el privilegio que le había concedido el emperador D. Alfonso VII el 4 de febrero de 1155.

En las Cortes celebradas en Burgos para Castilla, concedió el rey diferentes gracia á dicha ciudad en 26 del propio mes. Col. Diplóm., pág. 316.

Estas gracia se extendieron á otros muchos pueblos de Castilla, por ejemplo á Getafe. Col. Diplóm., pág. 323. «Estando en la cibdad de Burgos en las cortes que agora fecimos, siendo y con nusco ayuntados la reyna Doña Maria nuestra madre, el infante D. Enrique nuestro tio, etc., é otros muchos ricos homes é infanzones á caballeros é omes buenos de las villas de Castilla é de los otros nuestros señores, que y fueron ayuntados con nusco: co-

E. 1340.
A. de C. 1302. de Castilla otros cinco servicios así como gelos mandaron en las cortes de Medina. É mandó luego pagar sus soldadas á D. Diego é á los otros hijos dalgo que eran sus vasallos que eran y: é estando el rey en Burgos mezclaron con el rey á Gonsalo Gomez de Caldelas, el cavallero de quien ya contó la estoria; é fué la mezcla en tal manera, que si lo el rey pudiera matar que lo fisiera; é mezclaronlo Fernan Gomez é Diego Garcia de Toledo é Simuel, que eran privados del rey. É en tal manera se vido este Gonsalo Gomez, que nunca falló lugar donde se defendiese sinón en casa de la reyna, é la reyna, con mesura é con bondad que Dios en ella puso, non quiso catar los merescimientos que este cavallero le fisiera é defendiólo en su casa. É desque estas cortes fueron libradas, salió el rey dende é fuese á Palencia³⁶, é enbió luego por el infante D. Juan é por D. Juan Nu-

nosciendo nos en como servistes bien é lealmente á los Reyes onde Nos venimos, é sennaladamente á Nos, vos el concejo de la muy noble cibdat de Burgos, cabeza de Castiella é nuestra Camara, fincando Nos ninno é pequeno, quando el Rey nuestro padre finó, que Dios perdone, é habiendo guerra con nuestros enemigos, así con cristianos como con moros; é nos criastes á nos levastes el nuestro estado, é la nuestra honra adelante con los otros de la nuestra tierra. É porque son estas las primeras cortes que nos hicimos despues que fuimos en Nos, é que el infante nuestro tio dejó la tutoria que tenia de nos: en reconocimiento de esto que por nos fecistes é facedes, otorgamos vos, etc.»

Aun estaban el 30 de julio los reyes en Burgos; y allí despacharon igual privilegio que los anteriores en favor de la ciudad de Calahorra, citado, aunque con poca expresión, por D. Juan Antonio Llorente en el tomo 2.^o, pág. 224 de las *Noticias Vascongadas*.

Fueron estas Cortes de Burgos muy célebres, y su memoria duró largo tiempo, y de ellas se hizo mención en diplomas despachados casi un año después. A 10 de marzo del siguiente libró el rey carta á favor del concejo de Illescas, en la cual decía: «Sepades que agora quando fui en Burgos á estas cortes, en que fueron ayuntados ricos homes é infanzones, é caballeros é homes buenos de las villas de Castiella, é á que fueron los vuestros personeros que á mi enviasteis que fablaron con-

migo, é mostraronme muchas cosas del estado de la mi tierra.» *Col. Dipl.*, pág. 344.

Este documento es muy importante por hallarse en él la declaración hecha en las Cortes acerca del arreglo de las monedas, y de como se debían usar las verdaderas é inutilizar las contrahechas.

Tambien prueba este diploma con evidencia que á estas Cortes asistieron los concejos de las dos Castillas. Un grave error notamos en él, á saber, que D. Juan Nuñez fué uno de los asistentes; error cometido al dictar el documento por el que lo hizo, mas de medio año después de celebradas las Cortes. La ausencia de aquel personaje está comprobada suficientemente por el tenor de la Crónica, y porque su firma no aparece en ninguno de los diplomas que allí se despacharon.

36 El viaje de los reyes á Palencia debió efectuarse á primeros de agosto; y allí concurrieron, obedeciendo el llamamiento del rey, el infante D. Juan y D. Juan Nuñez. En dicha ciudad y por aquel tiempo se efectuaron las bodas de antemano concertadas del hijo mayor del infante con la hermana de D. Juan. La reina madre en el entretanto, acompañada de Don Enrique, fué á Valladolid.

En 20 de agosto, y en Palencia, confirmó el rey á D. Alfonso, obispo de Astorga y notario mayor del reino de Leon, privilegio para tener cuatro carniceros que les vendiesen carne, y dos pijoteras que les vendiesen pescado en la carnicería de la plaza de San Martino. *Col.*

E. 1340.
A. de C. 1302. ñez que viniesen á él, é ellos fisieronlo asi. É desque y fueron, ayuntaron casamiento de D. Alfonso, fijo del infante D. Juan, con Doña Teresa, hermana de D. Juan Nuñez. É ellos estando en estas bodas, la reyna vinose para Valladolid, é D. Enrique con ella; é porque D. Enrique vió que el rey tornava en poder del infante D. Juan é D. Juan Nuñez, tomava ende muy grand pesar é catava todas las carreras que podia para se arredrar é ser contra el rey lo mas cruamente que él pudiese: é fabló con la reyna é dixole que sabia él por cierto que el rey queria ser contra ella, é que amos que fuesen unos é que todos los de la tierra se ternian con ellos, é que por esta manera tirarian al rey de poder de aquellos omes en cuyo poder andava. É la reyna quando esto oyó, respondióle bien por non lo desafiusiar de la su ayuda, nin la buscase en otros que se non sentirian del bien del rey, nin lo guardarian asi como ella avia voluntad de lo guardar. Ca tan poderoso estava este infante D. Enrique en toda la tierra, é tantas villas é castillos tenia, que rescelava la reyna que si él contra el rey fuese, que le faria perder el reyno: é con este recelo, le dava á entender que se queria tener con él, é que mejor guardaria ella al rey é á la tierra de daño, en tal manera que non faria si se oviese á partir publicamente desta carrera. É luego que el infante D. Enrique ovo fablado con la reyna en esta manera, la reyna le respondió que era muy bien: mas que le semejava á ella que seria bien que provase al rey si queria dar el su mayordomazgo á D. Enrique é tirallo á D. Juan Nuñez, é que si al rey pudiese traer á esto que por esta manera tirarian al rey de poder del infante D. Juan é de D. Juan Nuñez, é que seria en su poder de D. Enrique. É quando él esta rason oyó, plogole mucho, é tovo que por esta manera seria él poderoso del rey é de todos los reynos. É luego enbiaron mover este pleyto al rey, é tanto que lo el rey sopo fabló luego con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, é ellos consejaronle que lo fisiese, tanto que D. Enrique partiese mano de D. Diego é de los otros que se tenian con él. É D. Enrique dixo que

Dipl. del Conde de Mora, tomo 24.

En el dia 23 del dicho mes quedó confirmada la donacion hecha por el Emperador Don Alonso VII á la iglesia de Burgos de la iglesia de Santa Maria de Sasamon y otras. Salazar, *Casa de Lara*, tomo 3.^o *Historia de la casa de Lara*.

En el 27 confirmó D. Fernando á Garei Gomez de Segovia la merced de la Torre del Monte, con los pechos del lugar de las Vegas con-

cedidos por el rey su padre á Gomez Rodriguez de Segovia. Mondejar, *Informe por los Segovias*, págs. 251 y 255.

En 29 mandó el rey que las aljamas de judios de Segovia y su obispado pagasen al obispo y cabildo los 30 dineros con que cada uno debia contribuir anualmente por razon de la remembranza de la muerte de N. S. J. Colmenares, *Historia de Segovia. Col. Dipl.*, pág. 331.

E. 1340. A. de C. 1302. lo faria por tal de cobrar una vegada el mayordomazgo. É fuese luego á Palencia é dierongelo, é moró y dos dias, mas por que vió de como profacavan dél en casa del rey, é que le non fasian aquella honra que solian é devian, vinose luego de Palencia á Valladolid. É entonces dió el rey por camio á D. Juan Nuñez del su mayordomazgo, Moya é Cañete por heredad por toda su vida. É ³⁷ desque D. Enrique se vino de Palencia entendieron el rey é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez que se partiera ende muy despagado, é punaron ellos de poner al rey muy grand miedo dél, é que fuese cierto que por cosa que le fisiese que nunca le podria aver para su servicio. É que si él quisiese que ellos le servirian é tendrian la su honra, pero que querian del rey que les fisiese pleyto que se toviése con ellos contra la reyna su madre é contra D. Enrique é contra D. Diego é contra todos los otros que se tenian con ellos. É el rey dixo que le plasia, é otorgoles el pleyto en esta manera ³⁸ que gelo ellos demandaron, é fisieron dello cartas. É como quier que lo fisieron con muy grand poridad, luego lo sopo ese dia mesmo que lo ellos fisieron la reyna. É ³⁹ quando ella vió que el rey su fijo puso pleyto por carta contra ella con aquellos que la desamaván é que tanto mal le buscavan, pesole ende mucho; é encubriolo, que lo non quiso desir por que lo non sopiese D. Enrique nin D. Diego nin los otros, por que tenia que desque lo supiesen que catarian otra carrera por que podria perder el rey los reynos: é ⁴⁰ como quier que lo ella guardó, ovolo de saber D. Enrique por otra parte é fué mucho alborocado por esta rason, é non tovo que tenia con el rey otra cosa sinon muerte, é vino luego á la reyna é dixole, que pues el rey avia puesto pleyto contra ellos tan feo é tan fuerte, é señaladamente con aquellos que le quisieron desheredar, como todos los del mundo sabian, que de alli adelante les dava él rason que sin verguença ninguna podian ser contra el su cuerpo del rey, é para desheredarle: é ⁴¹ que para esto ayuntaria quantos amigos é parentes pudiese aver, é que se ternia con los enemigos del rey é contra él, é que si la reyna non quisiese tenerse con ellos, que eso mismo faria contra ella que contra el rey su fijo. É la reyna respondiole que sobre esto

³⁷ É quando fué á Palencia D. Enrique tuvieronlo por descontento é muy despagado, et tomaron ende carrera de esto el infante y Don Juan Nuñez de meter miedo al rey, é desianle que por todo lo que le ficiese que non lo avrie ya para si. Esc. 1.^º

³⁸ Como gelo demandaron. C. B. S. 1.^º

³⁹ É quando la reyna hubo sabido la con-

cordia puesta entre el rey su fijo y aquellos malos consejeros que le seguian para buscarle mal. Esc. 2.^º

⁴⁰ É D. Enrique lo supo afincó mucho á la reyna para que estubiese con él en la contra del rey su fijo é dijole. Ib.

⁴¹ É para hecharle de la tierra. C. B. S. n. 2.^º

E. 1340. A. de C. 1302. avria su consejo é acuerdo é que ⁴² le daria en este dia la respuesta. É la reyna ovo su consejo é falló por su acuerdo, que pues el rey tal pleyto avia puesto contra D. Enrique é contra D. Diego é D. Juan Alonso é contra todos los otros omes buenos de los reynos, seyendo ellos tan poderosos como eran en todo ⁴³ el reyno, é aviando el rey los enemigos que avia, é por que todos los de las villas que sirvieran al rey le desamayan por lo que le veyan faser, en andar en poder de aquellos que lo desirvieran, tovo que si ella en este lugar non lo guardase, que llegaria su fasienda á grand peligro é que se non podria guardar que se non perdiessen los reynos. É desque todo lo ovo pensado, é ayna quando non falló otra carrera tan buena por que lo pudiese tambien guardar como en responder á D. Enrique que faria pleyto ⁴⁴ con él: é tovo que por esta manera podria al rey guardar de tan grand peligro como rescelava que podria venir si ella non le guardase seyendo ella con D. Enrique. É enbió luego desir á D. Enrique que faria pleyto ⁴⁵ con él en esta guisa: que si el rey le quisiese desendar ó le tomase la tierra ⁴⁶ que dél tenia, que mostrandogelo al rey primero, que si el rey non gelo emendase, que lo desirviese como á su rey é á su señor natural, é por esta manera tovo que alongaria algund tiempo que non tomase D. Enrique otra carrera ⁴⁷. É quando D. Enrique esto oyó, tovose por pagado é fisieron ende cartas ⁴⁸ en esta rason. É cuydó D. Enrique que desque toviese este pleyto de la reyna que de alli la podria llevar á faser otro pleyto mas fuerte contra el rey. É la reyna entendiógelo muy bien, é avie acordado muy bien en su poridad con los que eran del su consejo, que maguer que este pleyto ponía con él, que si D. Enrique llegase al lugar que él quisiese tomar otra carrera de deservir al rey, que ella non se tuviese con él ⁴⁹, é que guardase lo del rey, que la su intencion era de faser esto ⁵⁰, por que tenia que guardaria al rey en ello, é otrosi que guardava la tierra de grand daño. É desque esto ovo asi puesto, llegó y D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, é traya consigo mandaderos de D. Juan Alonso de Haro, señor de los Cameros, para otorgar el pleyto por él, que cumpliria quanto alli otorgasen é acordasen. É otrosi llegaron y D. Fernand Rodriguez de Castro é D. Pero Ponze, é Diego Ramirez é D. Juan Fernandez, nieto del rey de Leon, é Diego Gomez

42 É que le diria sobre esto. Ib.

47 Peor. Ib.

43 En toda la tierra. Ib.

48 Muy firmes. Ib.

44 É avenencia con él. Ib.

49 Nin lo consintiese. C. B. S. n. 4.^o

45 É avenencia. Ib.

50 Por guardar señorío del rey. Ib.

46 O las cibdades ó los castillos. Ib.

E. 1340. A. de C. 1302. é Alonso Garcia de Castañeda é otros ⁵¹ ricos omes é cavalleros de Castilla é de Leon que non son aqui puestos. É desque y fueron todos ayuntados, entravan cada dia en una casa é tratavan entre si como avian á faser. É D. Enrique punava de los meter quanto mas podia á que tomasen otra carrera ⁵², é algunos dellos querianlo faser muy de buenamente, é otros y avia que les non plasia. É desque la reyna sopo las entinções de cada uno, fabló con aquellos de que ella era cierta que farian lo que ella mandase, é dixoles en su poridad, que su voluntad era que en estos pleytos que ⁵³ guardasen lo del rey su fijo; é ellos respondieron que farian quanto ella mandase. É desque la reyna fué cierta de los unos, é que avia ya la mayor parte dellos por si, guisó de como dixesen á D. Enrique que seria bien que de alli adelante que oviese sus acuerdos ante la reyna, é acordaronlo asi todos. É ellos estando en esto, el rey que estava en Palencia, quando sopo que estos omes buenos todos eran en Valladolid, pesole ⁵⁴ ende mucho é quisierase arrepentir de lo que avia comenzado, sinon que non podia ya por el pleyto que avia hecho con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez; pero fabló con ellos é dixoles que este pleyto de este ayuntamiento que era muy grande, é que queria yr á Valladolid ⁵⁵ á partirlo en toda guisa, é en toda manera que pudiese: é comoquier que pesó al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez de la venida, pero non dexó él por eso de lo faser, é vinose luego para Valladolid: é desque y llegó puno por quantas maneras pudo de los partir los unos de los otros é nunca lo pudo faser. É quando el rey vió esto fabló con ellos, é dixoles que le dixesen que para que se ayuntavan alli: é ellos respondieronle que gelo non dirian, mas que le pedian por merced que quisiese faser una cosa por ellos, que se fuese para Toledo é que non tornase al infante D. Juan nin á D. Juan Nuñez, é en tanto que acordarian aquello sobre que fueran alli ayuntados, é que tuviese él por bien de venir alli é que gelo mostrarian ⁵⁶. É el rey entendiendo que lo non tenia en al ovolo á otorgar. É la reyna fabló con él en su poridad é dixole que le rogava que le dixese que fuera lo que ella fisiera contra él por que la pusiese tal pleyto como él pusiera contra ella con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, sabiendo él que la desama-

⁵¹ É otros omes poderosos. C. B. S. n. 4.^º

⁵² Otras carreras. Ib.

⁵³ Que guardasen fidelidad al rey su fijo. Ib.

⁵⁴ Pesole ende mucho del pleyto que habia puesto con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, é quisierase arrepentir, sinon que non

podia. Esc. 2.^º

⁵⁵ Durante la corta permanencia del rey en Valladolid no se despachó ningun documento diplomático, ó al menos no ha llegado á nuestra noticia.

⁵⁶ Todo. C. B. S. n. 4.^º

E. 1340.
A. de C. 1302.

van⁵⁷, é non por otra cosa ninguna sinon por que les non sofrió ella que pasasen con la boz que tomaran contra el rey, é que tenia que él le fisiera muy grand tuerto. É el rey la respondió que nunca él tal cosa fisiera, é comenzogelo á negar muy fuertemente⁵⁸. É desque la reyna vió que asi gelo negava, dixo, pues que vos agora me lo negades, yo vos quiero agora desir toda la carta que fesistes como es ditada, é dixo gela: é demas jurole que ella la viera con los ojos suyos⁵⁹. É quando el rey lo oyó fué muy maravillado ende quien gelo dixerá ó como lo sopiera, ca tenia él que lo non sopiera ome del mundo: é la reyna dixole mas, que si él parara bien mientes é catara quel pleyto le fisieran faser, que lo non fisiera, ca por aquel pleyto que él fisiera dava él mesmo rason á todos los de su tier-
ra que fuesen contra⁶⁰ él con derecho, pues que él non guardava lo suyo della como él deviera: pero que non pararia ella mientes á quan grand mal él la fisiera, é que muy mejor guardara ella la su fasienda dél en aquel ayuntamiento: é que mas lo faria esto por que era su fijo é por el rey Don Sancho su padre é por guarda de la⁶¹ tierra, que non por los sus merescimientos dél, por que él non gelo merescia, pues conocia quanta laseria por él llevara. É el rey la respondió que se lo agradescia é gelo tenia en merced. É otro dia vino el rey á le conocer que era verdad que fisiera aquella carta, é rogole mucho afincadamente é pidiole por merced, que pues él gelo conocia que le dixese quien gelo dixerá ó como lo sopiera, é desto la afincó mucho: mas la reyna nunca gelo quiso desir por mucho afincamiento que el rey le fiso. É desque todo esto fué pasado salió el rey de Valladolid é tomó su camino para Toledo⁶²: é desque fué allá adoles-
ció é fué doliente diez dias, é salió dende é vinose viniendo para Segovia⁶³. É en tanto D. Enrique é los omes buenos que eran en Valladolid,

57 Tanto. Ib.

58 Muy afineadamente. Ib.

59 E ansi que el rey oyó estas razones de la reyna maravillose mucho ende, ca non sabia quien, etc. Esc. 2.^º

60 Su sennorio é contra su cuerpo. C. B. S. n. 2.^º

61 Del regno. Ib.

62 Pasando el rey de Valladolid á Toledo, descansó en Avila, y allí confirmó con fecha de 16 de setiembre el privilegio rodado de exención de moneda á favor del obispo y canónigos de aquella catedral, que había confirmado su padre D. Sancho y concedido su abuelo

D. Alonso el X. *Col. Dipl.*, pág. 331.

En Toledo estaba el rey el 25 de setiembre, segun se deduce de la carta que despachó á favor de los ballesteros y colmeneros de las hermandades de Toledo y Talavera. *Col. Dipl.*, pág. 364.

63 Y al paso por Segovia, de vuelta para Valladolid, concedió á D. Juan Osorez, maestre de Santiago, por toda su vida, la mitad de todos los servicios y pechos que los vasallos de la orden debian pagar al rey, «en remuneracion de sus muchos servicios, é sennaladamente en la nuestra crianza, é por razon de nuestro mayordomazgo que vos tiramos é le diemos

E. 1340. como quier que quisieran algunos dellos tomar otra carrera, la reyna non
A. de C. 1302. gelo consintió é traxo el pleyto á este lugar, que todos fisiesen una carta
del pleyto que fasian á ella é á D. Enrique, que si el rey les quisiese to-
mar las heredades ó las tierras, que ellos todos que gelo mostrasen prime-
ramente al rey, é si non gelo emendase que le desirviesen como á rey é
como á señor: é la carta fecha fisieron ende omenaje é sellaronla todos con
sus sellos, é la reyna tomó la carta por que la non oviese D. Enrique nin
ninguno de los otros, nin por que pudiesen obrar por ella de alli adelante.
É por esta manera tovo que guardara en aquel ayuntamiento al rey su fijo
de muy grand peligro, é á toda la tierra de muy grand guerra: é otrosi
aquellos omes buenos que non fisiesen cosa por que cayesen en yerro. É
desque esto fué acabado enbiaron á desir al rey que se viniese á Vallado-
lid, é él fisolo asi ⁶⁴.

Como el rey llegó á Valladolid, la reyna fabló con él en su poridad é di-
xole que non estrañase á aquellos omes buenos el ayuntamiento que alli fi-
sieran, ca en tal guisa era hecho, que se guardava su servicio todo. É ella
mostrole el pleyto en quel guisa lo fisieran, é el rey quando lo vido é vió
que non avia y gravesa ninguna, plogole ende mucho, é fabló con ellos en
aquella manera que le consejó la reyna, é ellos fincaron pagados ende ⁶⁵.
Mas D. Enrique non fué pagado de todo aquello que veia, que en otra ma-
nera quisiera él que se fisiera por los que alli se ayuntaron, que lo non fi-

á D. Juan Nunez.» *Bul. de Santiago*, pág. 247.

El 12 de noviembre estaba el rey en Valladolid, y expidió un privilegio rodado á favor del arzobispo y cabildo de Toledo. Tiene de singular este privilegio, que aparece entre los confirmadores la firma de D. Pero Ponce, collazo del rey, como mayordomo, despues de haber tenido puesto tan principal por pocos meses D. Enrique el viejo y D. Juan Nuñez.

Fué concedido este privilegio «por ruego de la reyna Doña María, nuestra madre, é por onra del cuerpo del rey D. Sancho, nuestro pa-
dre, que yace y enterrado, é porque fuimos y nos tomado por rey, é para ayuda de la gran costa que el arzobispo face en la retención de las villas é de los castiellos que él é su eglesia han en la frontera.» *Col. Dipl.*, pág. 336.

El 18 estaba aun el rey en Valladolid, pues por su carta de igual fecha concedió varias exenciones á la orden de Santiago. Salazar, *Casa de Lara*, tomo 1.^o, y 452 del tomo 3.^o

⁶⁴ «Pero en secreto estos ricos hombres ofrecieron á D. Alfonso, que se llamaba rey de Castilla, que le seguirian y servirian en la guerra contra el rey D. Fernando.» Esto dice Zurita; pero de tal alevosia no hay rastro ninguno en la Crónica, ni la reina Doña María pudiera consentirla, ni á señora tan discreta y tan cuidadosa del bien de su hijo podia ocul-
tarse la trama que á los ricos hombres de Cas-
tilia atribuye el historiador de Aragon.

La confederacion de los ricos hombres con D. Jaime, con objeto de colocar en el trono de Castilla á D. Alfonso, hijo del infante D. Fer-
nando, las vistas celebradas en Ariza, y otras nuevas no menos notables acaecieron despues, como lo narraremos muy detenidamente en las *Ilustraciones*.

⁶⁵ Mas D. Enrique quisieralo faser de otra manera con los que alli se ayuntaron. *C. B. S.* n. 2.^o

E. 1340.
A. de C. 1302. sieron: é porque se le non mudó el coraçon de lo que avia pensado de ser contra el rey lo mas cruamente que él pudiese, cuydava catar manera de como lo pudiese faser, é non quiso de alli adelante tener el mayordomazgo del rey, é dexolo alli luego en tal manera que lo diese á uno de aquellos que fueran con él en aquel ayuntamiento. É quando la reyna esto vió entendió que lo fasía D. Enrique por faser lo peor é por non tener del rey cargo nin oficio ninguno. É como quier que asi lo entendiese, non lo quiso desir al rey, porque resceló que non lo guardaria á su pro como deviese: nin quiso dar á entender á D. Enrique que lo ella entendia, por lo non apercebír dello nin tomase sospecha della, ca tenia que tan grand menester era al rey de lo guardar ella de alli adelante, como lo fisiera en todo lo pasado: é á este fecho dió asi pasada en esta guisa: é quanto en el mayor-domazgo fabló con el rey é rogole que lo diese á D. Pero Ponce, que ella criara é que era collaso del rey, é ⁶⁶ por su ruego dioselo el rey. É despues que todo esto fué librado en esta manera, el rey era ome que se pagava mucho de caça, é acordó de yr á tierra de Leon, ca entrava ya el invierno. É D. Enrique é D. Diego quando lo sopieron fueron fablar con él é dixeronle que pues él yva al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez ⁶⁷, que ciertos eran ⁶⁸ que todo quanto alli pusiera con ellos ⁶⁹ que todo lo desfaria: é sobre esto ovo muchas rasones entre ellos, é á la cima fincó asosegado ⁷⁰ que fuese el rey D. Fernando á su caça á tierra de Leon, é despues de la navidad que se viniese ver con D. Enrique é con D. Diego á tierra de Estremadura, é el rey otorgoselo: é asi se partieron de alli aquella vez: é la reyna fincó en Valladolid, é el rey fuese para tierra de Leon ⁷¹, é luego fueron con él el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, é desque allá lo tovieron en su poder enbiaron ellos su mandado al rey de Portogal que enbiase su mandado al rey de Castilla que se queria ver con él, é que la vista ⁷² non pusiesen en otro lugar sino en Badajoz, que era comarca alongada de la tierra, porque non fuesen y los otros, é desque lo tuviesen allá en Badajoz que lo levarian al Andalusia, é que por esta manera non se veria con Don

66 É con su ruego otorgelo el rey. Ib.

67 Sus enemigos. Ib.

68 Estaban. Ib.

69 En poridad. Ib.

70 A la cima se asosegaron con que fuese.
Esc. 2.^o

71 El 5 de diciembre estaba el rey en Palencia de camino para el reino de Leon, y allí confirmó, á instancia de Doña Blanca, señora

de las Huelgas de Burgos, la merced que le había concedido su padre el rey D. Sancho en 15 de abril de 1295. Muñiz, *Médula Cisterciense*, tomo V, pág. 405.

72 Con fecha 14 de diciembre la Santa reina Doña Isabel indicó la celebración de estas vistas á su hermano D. Jaime de Aragón, según lo verá el lector en las *Ilustraciones*.

E. 1341. A. de C. 1303. Enrique nin con D. Diego , é á ellos que les pesaria por ende , porque avrian de faser alguna cosa , porque el rey avria á ser contra ellos. É el rey andando en la tierra de Leon ⁷³ caçando , llegó y con mandado del rey de Portogal el conde D. Juan Alfonso de Alburquerque , é dixole que le enbiava el rey de Portogal á rogar que se fuese ver con él , que avia muy grand deseo de lo ver , é el rey dixole que avria su acuerdo é que le responderia , é ovo su consejo con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez , é consejaronle que fuese á la vista , é dixerolos mas por meterle en coraçon la yda de las vistas : que sabian por cierto ellos que si y fuese que le daria el rey de Portogal grande algo , que seria bien quatro cuentos , é con cobdia de aqueste aver lo troxieron de aquesta manera á que otorgase la yda de las vistas , é otorgola. É desque la ovo otorgado dixoles que como faria de lo que avia puesto con D. Enrique é con D. Diego , é ellos dixerolos que les enbiase desir de como el rey de Portogal le enbiara aquel mandado con el conde que se fuese ver con él , é que lo non podia escusar , é que se lo faria saber , é que por esta rason non se podia ver con ellos asi como lo avia puesto ; é el rey les respondió que lo non faria en ninguna manera , ca antes se veria con ellos , ca non queria darles ocasion porque oviesen rason de ser contra él ⁷⁴ : é comoquier que mucho lo afincaron nunca lo pudieron de aquesto tirar ⁷⁵. E quando ellos esto vieron , porque rescelaron que se partiease dellos , dixerolos que enbiase luego de alli con el infante D. Juan á la reyna Doña Costança su muger , é que se fuese para Badajoz , é que enbiase desir al rey de Portogal con el conde que seria con él en las vistas por la pascua de resurrecion en la cibdad de Badajoz , é en tanto que viniese el rey ver á D. Enrique é á D. Diego , é asi fincó el acuerdo en esto : é luego movió el infante D. Juan con la reyna Doña Costança é se fué para Badajoz , é el rey vinose para Valladolid ⁷⁶ á la reyna su madre , é fabló con ella de como queria yr verse con el rey de Portogal , ca era cierto

73 Celebró el rey la fiesta de la Navidad en la ciudad de Leon , y despachó con igual fecha dos diplomas en favor del monasterio Cisterciense de Carracedo , confirmándole varios privilegios de sus antecesores y la exención concedida por estos á sus criados y granjeros , habida consideracion á que sus monjes eran capellanes de los reyes de Castilla. *Conde de Mora*, tomo III, fols. 341 y 342.

74 Como dantes conteciera. Esc. 1.^o

75 É quando conocieron el afincamiento del rey. Ib.

76 En Benavente , de vuelta ya para Valladolid , mandó el rey en 13 de enero de 1303 , que se guardase al monasterio Cisterciense de Balbuena de Duero la costumbre que tenia de no dar yantar sino cuando el rey fuere á posar en su lugar. *Conde de Mora*, tomo VII , fól. 98.

En Villalpando á 28 del mismo mes concedió á los moradores de Burgos libre tránsito por sus reinos con las carretas y acémilas en que llevasen sus alimentos y mercaderias. Libro Becerro de Burgos.

E. 1301.
A. de C. 1303.

que le daria muy grand algo. É la reyna , que entendia muy bien como andavan todas las cosas é á que podrian venir, dixole que bien cierta era ella que si algo le diese el rey de Portogal , que mucho seria menos de quanto él cuydava , é que si lo él tomase , que non faria en ello muy grand su honra nin le entraria en pro , é que muy caro le costaria: mas que si el rey de Portogal tan grande amor le avia (como él desia) que tenia ella que en ⁷⁷ al gelo devia mostrar , lo uno en le tornar muchas villas é muchos castillos é muy grand tierra que le avia tomado de los sus reynos con muy grand tuerto , segund ⁷⁸ lo sabian todos los de la su tierra , é lo otro en le dar ayuda á cobrar las villas é los castillos que el rey de Portogal le ayudara á faser perder , que le avia tomado el rey de Aragon ⁷⁹ é el rey de Granada é los otros sus enemigos ⁸⁰ , é que para le mostrar amor verdadero, é pues que era casado con su fija , que en esta manera le devia de faser el rey de Portogal para dar á entender á todos los del mundo que le amava é que fasia por él lo que devia : mas que bien veya ella mal peccado , que non era la carrera para lo cobrar esta que él traya ; é como quier que era cierta que la non creeria que non podia estar que le non dixese toda la verdad, et maguer que él no lo conocia estonce , que tiempo vernia que lo conosceria é lo entenderia; é á todo esto el rey no le respondió ninguna cosa , é tornó á fablar que se queria ver con D. Enrique é con D. Diego , é enbioles su mandado que se viniesen á ver con él en la villa de Cuellar , é el rey rogó á la reyna que se fuese con él fasta Cuellar ⁸¹ , é la reyna fisolo asi. É Don Enrique é D. Diego vinieron y al rey , é el rey fabló con ellos é dixoles de como el rey de Portogal le enbiara rogar que se viesen ambos en Badajoz, é que les rogaba que fuesen con él á estas vistas , é ellos sabiendo como estas vistas fisieron faser el infante D. Juan é D. Juan Nuñez , que eran omes que le non amavan é que lo fasian todo por su deshonra é por su mal , é que pues non los llamara el rey á su consejo , tovieron que les non complie la yda para las vistas é que si alla fuesen que seria muy grand su deshonra é su peligro , é demas desto tovieron que non serian y honrados como lo de-

⁷⁷ Que en otro gelo devia mostrar. C. B. S. n. 4.^º

⁷⁸ Segund lo conocian los ricos omes de la tierra. Ib.

⁷⁹ A muy grand tuerto. Ib.

⁸⁰ É que para le faser bien como le decia. Ib.

⁸¹ La corte se hallaba en Cuellar el 14 de febrero, y alli confirmó el rey al abad de Sahagún la jurisdiccion que le habian concedido los reyes sus progenitores. Maestro Escalona, *Historia de Sahagún*, pág. 632.

En 19 concedió ciertos privilegios al concejo de Villalon. *Col. Dip.*, pág. 343.

En 20 del propio mes, hallándose todavía en Cuellar, concedió facultad para hacer molinos en la ribera del Ebro á los vecinos de Briones. *Conde de Mora*, tomo IV, pág. 194.

E. 1341. vian ser omes de su lugar: é acordaron que en ninguna manera non fuesen
 A. de C. 1303 con el rey á estas vistas, é dixeronle que fisiese venir á un lugar conviniente al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez, é que serian y con él, é que pidiese consejo á todos ⁸², é que le consejasen lo que fuese mas su servicio é pro de toda la tierra, é que tomase el consejo que viese que era mejor, é el rey les dixo que lo non podia faser fasta que pasasen estas vistas, é esto fasia él ⁸³ cuydando que le darie el rey de Portogal el aver que le avien dicho: mas dixoles que les rogava que ⁸⁴ quisiesen yr con él á aquellas vistas, é ellos dixeronle que lo non podian faser. É quando el rey vió que les non podia en ninguna manera ⁸⁵ vencer, vino á la reyna su madre é dixole que pues D. Enrique é D. Diego non querian yr con él, que le pedia por merced que fisiese dos cosas, la una que fuese ella con él á las vistas, é la otra que le consejase como fisiese contra estos omes buenos. É la reyna respondió en esta manera: que pues él queria yr á las vistas é dexava toda la tierra desembargada, é estos omes se partian despagados dél, que á lo primero de la yda en yr ella á las vistas que le ⁸⁶ non cumplia á ella yr allá, ca si ella fuese con él que le faria grand mengua si se partie de aca de la tierra ⁸⁷. É por estar los fechos como estavan, é á que podrian recadir, ca mas grand lugar tenia ella en guardarle la su fasienda si ella aca estuviese, é el rey ⁸⁸ acogiose luego á esto. É quanto á lo de D. Enrique é de D. Diego le dixo que como quier que non fincavan sus amigos, que fablase con ellos é los dixese que pues non querian yr con él á las vistas que les rogava como á parientes é naturales que en quanto fuese á estas vistas que ellos que le guardasen la tierra del rey de Aragon é de D. Alonso, que se llamava rey de Castilla, que eran sus enemigos ⁸⁹, é que le non fisiesen mal ninguno en la tierra, é que luego se tornaria para aca desque las vistas fuesen pasadas; é el rey entendió que le consejava bien la reyna, é fiso esto é fabló con ellos en esta manera que avedes oydo: é ellos respondieron que lo farian asi, con que las vistas pasadas se viniese luego aca para la tierra, é que les guardase sus tierras é sus heredades: é en esta manera se partieron de Cuellar ellos del rey, é la reyna vinose para la villa de Olmedo, é traxo consigo al infante D. Pedro é al infante D. Phelippe é á la in-

82 Que gelo darian todos sin miedo. C. B.
 S. n. 2.^º

83 Creyendo. Ib.

84 Que se fuesen. Ib.

85 Obligar. Ib.

86 Que non podia ir alla. Ib.

87 Ca todo se convertiria en su deservicio. Ib.

88 É el rey dijo que si, que le placia. Ib.

89 Para que non le fisiesen mal ninguno en la tierra. Ib.

E. 1344. fanta Doña Isabel: é el rey fuese para Toledo⁹⁰ é moró y bien quinse dias,
A. de C. 1303. esperando á Simuel, un judio, que fuera á la cibdat de Burgos á guisar
las cosas que eran menester para las vistas, é desque este judio llegó sa-
lió el rey de Toledo é fuese para Badajoz⁹¹.

90 En Toledo estaba el rey el 10 de marzo, segun se deduce de la fecha de dos escrituras impresas en las págs. 344 y 347 de la *Co-lección*, la primera á favor de la villa de Illescas, y la segunda que firmó haciendo merced á Fernan Gomez, notario del reino de Toledo, y á Diego Garcia, del lugar de Albalat y su cortijo, en término de Plasencia.

En 22 del mismo año octavo de su reinado concedió el rey á los vecinos de Toledo que no

pechasen por los algos que tuviesen en tierra de las órdenes y del arzobispado y en todos los demás lugares de sus reinos. *Col. Dip.*, página 348.

91 En Badajoz á 20 de abril confirmó la venta de la heredad y dehesa de Castilguererro, hecha por Pedro Mateos á Domingo Martínez y Mari Mateos su mujer. *Privilegios de Cáceres*, pág. 104, y advertimos que la era está equivocada.

CAPITULO IX.

AÑO NOVENO DEL REINADO.

MCCCIII á MCCCIV.

De como D. Enrique é D. Diego é D. Juan Manuel pusieron pleyto con el rey de Aragon de ser contra el rey de Castilla D. Fernando, é de como murió D. Enrique, é como la reyna Doña Maria tomó su tierra por el rey.

E. 1341.
A. de C. 1303

En el mes de abril, que comenzó el deseno ¹ año del reynado de este rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos é quarenta é dos años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos quatro años ². El rey salió de Toledo é fué á Badajoz ³, é el rey de Portugal estava en Hielves, é dende vino para Badajoz ver al rey é á la reyna su fija, é desque estovieron algunos dias de consuno aviendo sus plasceres é sus alegrias muy grandes, el rey D. Fernando fabló con el infante Don Juan é con D. Juan Nuñez, é preguntoles que pues en las vistas era él ya,

¹ Este es el noveno año, segun acredita la narracion.

² Es el año de 1303 de J. C. y la era de 1341.

³ En 13 de mayo, año noveno del reynado, hizo el rey, estando en Badajoz, merced á D. Alonso Perez de Guzman, su vasallo, de la aldea de Chiclana, situada en término de la Puenfe de Cádiz, para que la poblase é hiciese fortaleza, y se la dió con todos sus derechos, salvo que no pudiese venderla ni empeñarla á iglesia, órden ni persona de religion ni de fuera del reino, sin mandado del rey: «é si este logar se poblare, retenemos para nos é para los otros reyes que regnaren despues de nos en Castilla é en Leon, moneda forera de

siete en siete annos, é yantar quando nos y fueremos, é mineras de oro, ó de plata, ó de azul, ó de otro metal, si las y ha ó las oviese daqui adelante, é josticia, si la él non ficiere, que nos que la mandemos y faser é complir: é que faga por nos guerra é paz con la fortaleza, si la y ha, ó la hobiere daqui adelante». Y le hizo esta merced en premio de los grandes y buenos servicios que dicho D. Alfonso fizó á los reyes onde nos venimos é fizó á nos despues que regnamos aca, é sennaladamente por la guarda é el amparamiento que la gente ha en las fortalezas que él fizó en los lugares que él ha en la Frontera, en que pueblan é guarescen los omes, do non solian fasta aqui.» *Cot. Dipl.*, pág. 349. Zúñiga, *Anales*.

E. 1341.
A. de C. 1303. como non le dava el rey de Portogal el aver que le dixeran que él daria, é ellos fablaronlo con el rey de Portogal é él estrañolo mucho ; é fué el pleyto llegado á lugar que se ovieran de desavenir amos los reyes por esta rason : mas la reyna Doña Isabel de Portogal, rescelando mucho la desavenencia de los reyes por lo de su fija , travajó tanto con el rey de Portogal, su marido , que ovo de faser que prometiese al rey de Castilla un cuento , é que le daria alli luego la mitad en Badajoz : é la reyna fabló luego con el rey su yerno ⁴ que quisiese agora tomar este cuento en esta manera. É el rey ⁵ non lo quiso faser sinon por aquel judio su privado é por algunos otros sus privados que con cobdicia del algo le consejaron que lo tomase : é él ovolo á faser , é fincaron amos asi asosegados los reyes. É luego que aquesto fué asosegado fisieron al rey de Castilla que ⁶ mostrase al rey de Portogal , su suegro , de como D. Enrique é D. Diego no eran á su servicio , é que le rogava que le pesase: é el rey de Portogal le ⁷ respondió que ⁸ ayudaria contra ellos con el cuerpo é con todo su poder: é despues desto consejaron al rey que se fuese para ⁹ Sevilla , é como quier que lo non quisiese faser ¹⁰, mas antes se quisiera tornar como lo pusiera con la reyna é con D. Enrique é con D. Diego , é entendia que cumplia para los aso- segar: mas el judio que llamavan Simuel, que era muy privado del rey, tan grand sabor avia que el rey fuese al Andalusia , por que él era dende natural , que le consejó que fuese allá , é el rey ovolo á faser. É luego que esto fué asi fecho , acordaron que enbiase al rey de Aragon su mandado de moverle alguna pleytesia , é enbió allá el judio é á D. Juan Nuñez , é el rey partióse del rey de Portogal é fuese para Sevilla ¹¹, é el dia que salió

⁴ É la santa reyna fabló con el rey que to-
mase. Ese. 4.^º

⁵ Desatendió el ruego de la reyna é non el
del judio. Ib.

⁶ Que dijese. C. B. S. n. 4.^º

⁷ Dijole. Ib.

⁸ Que seria. Ib.

⁹ Para la Andalucia. C. B. S. 2.^º

¹⁰ É como quier que él finca en non se
ir.

¹¹ Al parecer el viaje debió efectuarse á
últimos de mayo, porque el dia 2 de junio con-
cedió, ya en Sevilla, exencion de portazgo á los
ganados de las monjas de Santa Clara de di-
cha ciudad. Zúñiga, *Anales*.

El dia 8 despachó el rey carta á favor de Ma-
ria Garcia , vecina de Cáceres , con insercion

del amojonamiento que Gonzalo Ruiz y Anto-
lin Perez habian hecho de su dehesa en virtud
de la Real orden de 11 de febrero de 1300 , y
confirmándola ahora , y mandando que nadie
entrase en ella á labrar , cortar , cazar ni pas-
tar , ni á correrla sus colmenas , pena de 10
maravedis. Y encarga su cumplimiento á los
alcaldes de Cáceres , y á los entregadores de
los pastores. *Privilegios de Cáceres* , pág. 183.

El texto de muchas escrituras acredita la
permanencia del rey en Sevilla durante los me-
ses de junio y julio. Zúñiga cita algunas, co-
pia ó extracta otras.

En 1.^º de julio despachó el rey en Sevilla y
á instancia de D. Juan Osorez, maestre de San-
tiago , una cédula , interesante y curioso do-
cumento. Fué expedida en favor de los dos

E. 1341. A. de C. 1303. de Badajoz fincó en la villa el judío Simuel á librarr sus cosas. É este judío era muy desamado de todos los de la tierra é de los de la casa del rey, ca metia al rey como era moço en muchas cosas malas é era atrevido mucho. É este judío estando en su posada, vino á él un ome, é en fablando con él diole con un cochillo por el costado una ferida, cuydando que le diera por el coraçon é que le mataria; mas errole, é desque el judío se sintió ferido dió muy grandes vozes, é llegó y D. Pero Ponze que estaba en la casa dentro, é otros muchos que estavan y con él, é tomaron luego aquell ome y. É desque llegó el mandado al rey pesole ende mucho, pero plugole por que non murió el judío: agora dexa la historia de fablar esto por contar de D. Enrique é D. Diego.

En tanto que el rey iba á las vistas del rey de Portogal, D. Enrique é D. Diego entendieron que yva en poder de sus enemigos, é que todo su daño de ellos se faria en aquellas vistas. É luego enbiaron por D. Juan, fijo del infante D. Manuel, que se viniese ver con ellos á Roa, é allí se vieron

eclesiásticos que en ella se expresan, que llevaban comision de predicar la cruzada en estos reinos recabdar todos sus derechos para mantenimiento de la frontera y de los castillos de Huesca, Orza, Castiel de Galera, Benamekir, Estepa, Taiviella, Aledo, Rinote, la Peña y Moratalla, y para defender la fé y redimir cautivos. El Papa había dado poder al maestre de Santiago para la predicacion de la cruzada, de manera que al presentarse los comisionados en los pueblos con la bula, y con la cédula del rey, que no era otra cosa que un solemne *placitum regium*, las justicias juntaban al vecindario para oirla, los notarios ó escribanos ponían de manifiesto los testamentos, y entregaban acto continuo las mandas á los cogedores autorizados por la comision. Esta tambien extendia sus facultades á investigar si las mandas á pobres, ó dejadas para el bien del alma, habian tenido legítima inversion.

Por ultimo, el quinto de los *que finan sin lengua* ó non facen testamentos ó non tienen edad para facellos correspondia á la cruzada. *Bul. de Sant.*, pág. 249.

En 17 del mismo mes, por ruego de Diego Garcia, mayordomo de la reina Doña Constanza, concedió el rey á la villa de Cáceres el tributo de la Ronda. *Privileg. de Cáceres*, página 131.

En el mismo dia eximió de todo pecho á los

caseros del concejo de Viviro, en recompensa de los muchos trabajos que habian pasado, y daños inferidos en los tiempos de la guerra. Pág. 356 de la *Colección*.

En el mismo dia tambien hizo merced á las religiosas de Santa Clara de Sevilla de quince cahices de trigo anuales, Zúñiga, *Anales*; y concedió exencion de todo pecho y pedido, excepto moneda forera cuando la diesen los demás de la tierra, á los vecinos de la villa de Alcántara que tuviesen caballo. Torres, *Crónica de Alcántara*, tomo I, pág. 466.

En 18 siguiente, á ruego de D. Gonzalo Pérez, maestre de la orden de Alcántara, concedió el rey perdon general á los vasallos de la misma, de los delitos que hubiesen cometido antes de su maestrazgo. Ib. ib.

En 20 de julio confirmó el rey al cabildo cathedral los privilegios de los reyes y donaciones de los particulares. Zúñiga, *Anales*.

En el 21 mandó el rey que no se sacasen á enterrar fuera de la ciudad los cadáveres de los infantes, ricos hombres y caballeros que en ella falleciesen, excepto el de Nuño Fernandez de Valdenebro, que debian llevar sus vasallos á la villa de este nombre. Ib. ib.

En el 22 recibieron los conventos de San Francisco y Predicadores de Sevilla mil maravedises de limosna perpétua. *Anales*, Zúñiga.

E. 1341. todos tres é acordaron que enbiasen mover pleyto al rey de Aragon. É A. de C. 1303. luego enbiaron allá á D. Juan Manuel, que avia puesto con el rey pleyto de casamiento con su fija; é D. Juan fué luego allá é plugole mucho al rey de Aragon con el pleyto que le traya: é luego pusieron dia señalado, el dia de San Juan Baptista, que se viesen todos tres en uno en Ariza. É el pleyto firmado tornose D. Juan Manuel para D. Enrique, é contogelo todo é plugole ende: é luego enbió por D. Diego é contole en como D. Juan avia puesto el pleyto con el rey de Aragon, é acordaron amos que viniesen á la reyna é que punasen de la meter en este pleyto, é fisieronlo asi: é la reyna era estonce en la villa de Toro, é enbiaronla rogar que viniese á Valladolid é que se verian con ella, é ella fisolo asi é vino y. É luego fablaron con ella é le dixerón todo el pleyto que avian puesto. É demas le dixerón que si quisiese que casaria el infante D. Pedro su fijo con fija del rey de Aragon, é que lo tomarian todos por rey de Castilla: é otrosi que casarian la infanta Doña Isabel su fija con D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, fijo del infante D. Fernando, é que le farian rey é á su fija reyna del reyno de Leon: é para esto que avrian al rey de Francia ¹² é la yglesia de Roma, é todos ¹³ los de la tierra que lo querian. É la reyna les ¹⁴ respondió que en casamiento de sus hijos que le non fablasen, ca eran aun pequeños é que non perderian tiempo por non casar tan ayna. É quando ellos veyeron que ¹⁵ por esta manera partia los casamientos, dixerónla que fuese con ellos á las vistas del rey de Aragon, é que farian que viniese él á Maderuelo, una su villa de la reyna, á verla. É la reyna les respondió ¹⁶ que la su vista con el rey de Aragon que le non cumplia, que tanto fuera el bien que ella le fisiera é él tan mal se lo conociera, é tantos malos debdos pusiera entre si é ella, que se non podia ver con él en ninguna manera. É desque ellos vieron que les partia la vista, dixerónle que les diese sus cartas en que otorgase quanto ellos allá pusiesen con el rey de Aragon é con D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla. É la reyna les respondió que ¹⁷ lo non faria en ninguna manera: é sobre esto les vino ella á desir que tenia que lo erravan en se quexar tanto como se quexavan en poner pleyto ninguno con el rey de Aragon: ca bien cuydava que el rey su fijo se tornaria de las vistas de Badajoz asi como gelo dixerá, é que si

¹² É el Papa. C. B. S. n. 2.^º

¹³ É todos los omes. Ib.

¹⁴ Dijoles en como que del casamiento. Ib.

¹⁵ Que la reyna mucho se afincaba en non querer los casamientos. Esc. 2.^º

¹⁶ Les dixo que non iria á la vista con el rey de Aragon como ellos avian puesto. Ib.

¹⁷ Que en ninguna manera faria ella lo que le encarecian, porque lo erravan. C. B. S. n. 4.^º

E. 1341. el rey tornase á la tierra que los asosegaria á su servicio ¹⁸. É ellos la di-
A. de C. 1303. xeron que maguer que él tornase de las vistas, que ciertos eran que mas
vernian ¹⁹ en ser contra ellos, que non faria en los aver para su servicio: é
por estas palabras todas que les dixo la reyna, entendieron que se non quer-
ria tener con ellos en ninguna manera, é ²⁰ que se ternia con el rey su fijo;
é partieronse luego dende é fueronse para Roa, é la reyna fuese para To-
ro: é estando en Toro llegó y Estevan Perez Florian con mandado del rey,
que venia de Badajoz, é traya cartas é mandado para la reyna, en que le
enbiava desir como se yva para ²¹ Sevilla, é que le rogava é pedia por
merced que punase de ²² asosegar á D. Enrique é á D. Diego lo mas que
pudiese á su servicio: é otrosi traya para ellos su mandado en esta ²³ ra-
son. É ²⁴ mostrolo todo á la reyna, é la reyna le dixo todo quanto pasa-
ra con ellos é el pleyto en que lugar estaba, é como non cuydava dellos
que fisiesen contra el rey sinon lo peor, é dixole que seria bien que él fue-
se á ellos é les mostrase aquella mandaderia que les traya del rey: é Es-
tevan Perez dixo ²⁵ que lo non faria; ca pues el pleyto en tal estado esta-
va que rescelava de muerte dellos. É estando en esto llegó y ²⁶ un cava-
llero, que desian Gomez Fernandez de Humaquia, con mandado de Don
Enrique é de D. Juan Manuel á la reyna, en que le enbiavan desir que
ellos é D. Diego que se yvan ver con el rey de Aragon, é que le enbiavan
á rogar que se querian ver con ella antes ²⁷ que se viesen ellos con el rey
de Aragon, é la reyna entendiendo muy bien la rason por que ellos que-
rian la su vista ²⁸, cuydó de enbiarles alguna excusa, é quisiera enbiar á
ellos á maestre Nicolas, un su fisico, que fuese con ellos á las vistas, é
que punase de faser ²⁹ en tal manera por que non tomasen por rey á Don
Alfonso, que se llamava rey de Castilla, que ella sabia que lo querian asi
faser: é otrosi que fuese alla Estevan Perez Florian, el que traya el man-
dato del rey, mas ³⁰ cada uno destos se escusaron de non yr allá, é estos
amos é Gomez Fernandez, todos tres consejaron á la reyna que ella que
fuese ver á aquellos omes buenos en toda guisa: é otros le consejavan que

18 Y en su pro. Ib.

19 Contra ellos que en su pro de ellos. Ib.

20 É que guardaria servicio del rey su fijo.
Ib.

21 Para la Andalucia. C. B. S. n. 1.^o

22 É que sosegase la su gente é sennala-
damente á D. Diego é á D. Enrique. Esc. 2.^o

23 En esta manera. C. B. S. n. 2.^o

24 É sopolo todo la reyna. Ib.

25 Que non faria tal cosa. Ib.

26 Otro. Ib.

27 De las vistas con el rey de Aragon. C.
B. S. n. 2.^o

28 Non quiso nunca verlos. Ib.

29 De modo que non se fuesen á D. Alon-
so para prestalle omenage como á su rey. E. 2.^o

30 Todos estos non quisieron ir á las vis-
tas. Ib.

E. 1341.
A. de C. 1303. pues ella non avia de faser ninguna cosa de quantos ellos fisiesen, que se non viese con ellos nin se metiese en su poderio: ³¹ pero á la cima de estos dos consejos escogió ella el mejor en esta manera: dixo que llegaria á Cuellar, é que si ellos quisiesen venir con ella que los veria é que punaria de los tirar de aquella carrera que querian tomar, é sinon lo pudiese faser que se tornaria é se ternia con el rey su fijo á vida ó á muerte ó á lo que Dios quisiese, é ³² tomó consigo dos dueñas é non mas é fuese para Cuellar: é el dia que y entró llegole mandado de como D. Enrique le enbiava desir que él é D. Diego é D. Juan Manuel que se yvan ver con el rey de Aragon, é que la non podian esperar. É ³³ quando la reyna esto vió, entendió muy bien que yvan á faser lo peor que pudiesen contra el rey su fijo, é luego á la hora enbió á Gomez Fernandez de Humaquia é á Martin Remon de Chaves de Portogal, que y era con la reyna allá en estas vistas con su mandado, á D. Enrique é á D. Diego é á D. Juan Manuel é ³⁴ á todos los cavalleros de Castilla é de Leon que y eran con ellos, en que les enbió desir que se les ³⁵ membrase como eran naturales del rey su fijo é de los sus reynos: é que catasen como nunca el rey matara ni deseredara ni desaforara á ninguno de los sus hijos dalgo de la su tierra, é como eredara á ellos é á otros muchos é les creciera en las soldadas ³⁶: é otrosi que catasen la edad que el rey avia, que si ellos algund enojo tomaran de lo que fisiera, que menos era de culpar que si fuera otro ome de mayor tiempo ³⁷: é que fasta allí non avia hecho cosa ninguna por que non oviesen de guardar su honra é su señorío. É que les rogava que quisiesen guardar su honra. É que les rogava que ³⁸ quisiesen guardar al rey todo su señorío muy cumplidamente, é que non fisiesen y cosa en que los oviesen de trabar los omes ³⁹, ca ciertos fuesen que si asi lo non fisiesen que non se ternian con ellos é que perderian todos los que cuidavan que tenian por si: é otras cosas muchas les enbió desir en esta rason: é con esta mandaderia enbió estos dos cavalleros á aquellas vistas, é quando llegaron allá fallaron ⁴⁰ que avian puesto que otro dia tomasen por rey de Castilla á D. Alfonso, fijo

³¹ Pero la reyna, queriendo siempre lo mejor, consejó consigo misma, é dixo. Esc. 1.^º

³² É fué á Cuellar sola y sin compañas. Ib.

³³ É quando la reyna vió esto conoció quan mal iban á faser. Esc. 2.^º

³⁴ É á los otros. C. B. S. n. 2.^º

³⁵ Acordase é viniese á las mientes. Ib.

³⁶ É les guardase sus previllejos. Ib.

³⁷ Edad. Ib.

³⁸ Se quisiesen guardar en sennorio del rey. C. B. S. n. 4.^º

³⁹ Porque si facian otra cosa non podria ella guarecerlos de muerte é de perdimiento. Esc. 2.^º

⁴⁰ Que tenian en poner á otro dia que tomasen por rey. Ib.

E. 4341. A. de C. 1303. del infante D. Fernando , que era y con el rey de Aragon : mas estos dos ⁴¹ cavalleros en tal manera dixeron toda su mandaderia de parte de la reyna á aquellos omes ⁴² buenos é á los cavalleros que eran y con ellos , que luego que vieron todos que non plasia á la reyna de este fecho é de que entendieron su voluntad , punaron de lo partir como quier que lo non quisiera partir D. Enrique , mas desque vió que D. Diego lo partia é todos los mas que y eran con ellos , ovolo él tambien á consentir , é dexaron aquella ⁴³ manera é tomaron otra , é dixeron que se querian avenir con el rey de Aragon , é el rey les dixo que non podia poner pleyto ninguno sin D. Alonso ⁴⁴ , ca tal pleyto avia con él. É ellos acordaron estonce que pues estavan en poder del rey de Aragon , que se non podian partir dél sin pleyto que no fuese muy grand su peligro , ca estonce les llegara mandado de como D. Juan Nuñez era en Teruel é venia al rey de Aragon ⁴⁵ , é tan grand rescelo ovieron que pornia pleyto del rey D. Fernando señaladamente contra ellos , que ovieron de pleytar por esta rason como el rey de Aragon quiso. É la pleytesia fué esta : que sirviesen al rey de Aragon contra el rey D. Fernando é le fisiesen guerra de los sus lugares , é que se nunca aviniesen con el rey fasta que le fisiesen otorgar que le dexaba el reyno de Murcia: é demas desto que le diesen á Requena. É otrosi , fasta que diesen á D. Alfonso , que se llamava rey de Castilla , el reyno de Jaen con toda la conquista de los moros : é desto fisieron cartas muy firmes con ⁴⁶ omenajes. É ⁴⁷ luego que este pleyto fué puesto , enbió á desir el rey de Aragon á D. Juan Nuñez què le non queria ver é que se fuese de la su tierra. É el rey de Aragon les preguntó que pues la reyna partiera que non tomasen por rey á Don Alfonso , que si se ternia con ellos á este otro pleyto que le fisieran ellos , é ellos ⁴⁸ dixeron que si. É dixoles el rey de Aragon que queria enbiar un su cavallero con ellos á faser esta pregunta á la reyna por ver si era asi , é ellos dixeron que les plasia , é enbió un cavallero con ellos é vinieronse para Atiença. É luego que la reyna sopo todas las nuevas enbió á apercibir todos los concejos de esa comarca que se guardasen é se velasen muy bien de dia é de noche. É otrosi por que resceló que querian ellos fablar con los concejos de Estremadura é que los querian meter á que se tuviesen con ellos á este pleyto , enbió á los concejos luego la reyna á cada villa de

⁴¹ Estos dos omes. C. B. S. n. 2.^º

⁴² Ricos homes. C. B. S. n. 1.^º

⁴³ Aquella rason. Ib.

⁴⁴ El rey de Castilla. Esc. 1.^º

⁴⁵ Con mandado del rey. C. B. S. n. 2.

⁴⁶ Pleyto homenage. Ib.

⁴⁷ É luego que este fecho fué acordado. C. B. S. n. 1.^º

⁴⁸ Otorgaronlo. Ib.

E. 1341.
A. de C. 1303. los obispados de Avila é de Segovia que le enbiasen dos cavalleros á Medina del Campo, que queria fablar ⁴⁹ con ellos, é ellos fisieronlo asi, é vinieron á ella á Medina, é fabló con ellos é ⁵⁰ dixoles el pleyto que avian puesto Don Enrique é D. Diego é D. Juan Manuel con el rey de Aragon é con D. Alfonso, é que les rogava que guardasen señorío del rey su fijo asi como siempre lo fisieran, é que de cada villa enbiasen su mandado al rey su fijo en que le enbiasen desir que se viniese acá á la tierra. É otrosi que ella le enbiaria su mandado mucho apresurado, que pues estos ⁵¹ omes este pleyto avian puesto con el rey de Aragon é con D. Alfonso, que si él non viniese tan ⁵² ayna, que toda la tierra seria en grand peligro é en perdimiento, é los dē los concejos fueron pagados desta rason ⁵³, é entendieron que era asi lo mejor como la reyna desia, é partieronse de Medina é fueronse para sus villas é fisieronlo asi como ella les mandó. É la reyna fincó en Medina ocho dias para saber como querian faser. É estando en aquella villa llegole mandado de como D. Enrique é D. Diego saliendo de Atiença é viniéndose para Fuentedueña adolesció D. Enrique muy mal ⁵⁴ en el camino é que lo truxeran ⁵⁵ doliente á la villa de Roa, é por esta rason se ovo á detener ya quanto mas la reyna en Medina. É enbió luego por Juan Alonso de Arenillas é por Juan Sanchez de Velasco, que guardavan al infante D. Enrique, que viniesen á ella, é los cavalleros fisieronlo é vinieron á ella. É la reyna les preguntó que como yva á D. Enrique de su dolencia, é ellos la respondieron que era muy mal doliente. É la reyna les dixo que enbiara por ellos á saber dellos como cuydava faser D. Enrique de las villas é de los castillos que eran del rey ⁵⁶. É ellos dixerón que esto punaran de saber, é lo que sopieron que era esto: que D. Enrique avia mandado que daria dellos á D. Juan Manuel su sobrino é dellos á D. Lope su sobrino, hijo de D. Diego, é á otros parientes, que los cuydava todos partir en tal manera que el rey non oviese ende ninguna cosa. É la reyna les dixo que se maravillava mucho ende como D. Enrique lo errava tan mal ⁵⁷ en no dar al rey lo suyo, ca él se lo diera todo, que non darlo á aquellos á quien él lo queria dar,

⁴⁹ Tratar. Ib.

⁵⁰ É trató con ellos del pleyto puesto por D. Enrique, D. Diego, D. Juan Manuel é el rey de Aragon. Ib.

⁵¹ Ricos omes. C. B. S. n. 2.^o

⁵² Tan pronto. Ib.

⁵³ É conocieron que era rason lo que la reyna les desia é fisieronlo como ella mandó. Esc. 2.^o

⁵⁴ Muy mal doliente. C. B. S. n. 4.^o

⁵⁵ Muy mal. Ib.

⁵⁶ É ellos respondieron á la reyna que Don Enrique daria á su sobrino D. Juan Manuel los castillos é los logares, é D. Lope su sobrino, de manera que el rey quedase sin nada. Esc. 2.^o

⁵⁷ En quitar al rey de lo suyo dandolo á otros.

E. 1341. A. de C. 1303. en que fasia muy grand tuerto é muy grand peccado: é dixoles que les ro-
gava que si á D. Enrique viesen llegar á tiempo é punto de peligro de muer-
te, que gelo dixesen que mandase entregar al rey sus villas é sus castillos:
é otrosi que fablasen de su parte con D. Fray Pero Ruyz, de la orden de
Sant Francisco, que era su confesor de D. Enrique, que gelo diese en su
penitencia é gelo consejase, é mandoles que se fuesen luego para D. Enri-
que é que guisasen en quantas maneras pudiesen como mandase entregar
las villas é los castillos al rey, é que ella atendia su mandado en Medina, é
si ayuda fuese menester para alguna cosa, que apellidaria toda la tierra, é
que ella ⁵⁸ por su cuerpo allegaria allá. É desque los cavalleros vieron to-
do quanto les dixo la reyna dixerolle que lo farián así como lo ella man-
dava, é llevaron sus cartas para aquel fraye é las otras que cumplieron
para este fecho é fueronse, é quando llegaron á Roa hallaron á D. Enri-
que ⁵⁹ con su dolencia muy grande é empeorava de cada dia, é fablaron
con aquel fraire que era su confesor, é respondioles que lo faría como la
reyna gelo enbiava mandar, é á todos quantos eran con D. Enrique metie-
ron estos cavalleros que se lo consejasen, salvo á un cavallero de Toledo
que desian Alonso Diaz, que era muy su privado, porque le consejava to-
dos los pleytos que él quería faser contra el rey D. Fernando é tenia los
sus sellos: é este cavallero era muy contrario en que non mandase entre-
gar al rey las sus villas é castillos, é quería que los mandase entregar á
D. Juan Manuel, que era en tierra de Alarcon. É enbiole mandado de co-
mo D. Enrique era muy mal doliente de muerte, é que le enbiava desir que
se viniese luego á las mayores jornadas que pudiese: é esto fasia porque
cuydava que de que llegase á Roa, do yasia D. Enrique doliente, que en-
traría en la villa é se apoderaria della, é que la tomaria, é que asi faría á
todos los otros lugares ó la mayor parte dellos. É luego que lo sopieron
aquehos cavalleros que la reyna enbiara fablaron con los de la villa é aper-
cibieronlos dello ⁶⁰, é dixerolle como ellos andavan allí por mandado de
la reyna porque cobrase el rey D. Fernando las sus villas é los sus castillos.
É que les desian de parte de la reyna é les consejavan de la suya que guar-
dasen su villa ⁶¹, é que si D. Juan Manuel ó otro ome poderoso viniese que
lo non acogiesen en la villa, é que para esto que se ternian con ellos, é que
si menester les fuese que vernia y la reyna ⁶²: é quando los de la villa esto

58 Iria alla. Esc. 1.^o

59 Muy mal doliente. Ib.

60 É afincaronles mucho disiéndoles. C. B.
S. n. 2.

61 E se apercibiesen á combatir la hueste
del infante D. Juan. Ib.

62 Que asi ella lo dicia. Ib.

E. 1341.
A. de C. 1303. oyeron plogoles ende mucho , é dixeronles que querian omenaje , que se tuviesen con ellos á aquello que desian , é los cavalleros gelo fisieron muy de buena voluntad. É esto fecho , afincó mucho la dolencia de D. Enrique é cuydaron que era muerto. É ese dia mismo llegó y D. Juan Manuel é non le quisieron acoger en la villa , pero tanto estuvo á la puerta de afuera é tanto los afincó que lo acogiesen con dos cavalleros é non mas , que non queria al sinon ver á D. Enrique , que lo ovieron de acoger en esta maneria ⁶³ , pero fisoles primeramente pleyto que non fisiese mal á ningund ome de la villa é que non provase de la tomar , é que si lo provase que ellos que se pudiesen defender dél é que lo hechasen de la villa : é este omenaje fecho , acogieronlo dentro con dos cavalleros. É desque vió á D. Enrique fallolo sin fabla ⁶⁴ , é cuydando que era muerto , tomóle quanto le falló en la casa , plata é bestias é cartas que tenia blancas del sello del rey , é salió fuera de la villa é levó consigo quanto y falló de D. Enrique , é fuese para Peñafiel , que era deste D. Juan Manuel. É este dia mismo que D. Juan Manuel llegó á Roa los cavalleros que la reyna enbiava , cuydando que era muerto , é enbiaron desir á la reyna de como D. Juan Manuel era en Roa , é con rescello que avian dél que se queria apoderar en la villa , que le enbiavan pedir por merced que se fuese luego para allá é que levase quanta gente pudiese aver. É este mandado llegó á la reyna viernes en amanesciendo primero dia de agosto , é eran y con ella cavalleros de Avila é de Segovia é de Arévalo é de Cuellar , é fabló con ellos luego , é dixoles el fecho de todo , é mandoles que se fuesen luego con ella , que se yva de camino para Roa , é acordaron de yr para Valladolid por levar la mas gente que pudiese. É á ellos plogoles é movieron ende , é luego este dia salieron de Medina é fué á Valladolid , é otro dia fabló con los de la villa en como fuesen con ella á Roa , é ellos otorgarongelo é punaron de se guisar para salir otro dia de la villa. É en queriendo otro dia salir la reyna de Valladolid llegole mandado de aquellos caballeros que estavan en la villa de Roa de como D. Juan Manuel se fuera de la villa de Roa é como levara todo lo que fallara y , que era de D. Enrique , é que la villa que estava para su servicio del rey asi como gelo ella mandara , é que non era muerto D. Enrique é que cuydavan que

63 Pero fisoles prometimiento é pleyto de non faser mal á ome ninguno de la villa , é que non la tomaria , é que pudiesen ellos defenderla contra su persona. Ib.

64 Todo lo que sigue , que por cierto es un pasaje muy interesante de la historia , faltaba

en la crónica impresa; para su autor , desde que el infante quedó *sin fabla* lo conceptuó ya muerto : otro tanto pensó el infante D. Juan Manuel , y no se detuvo por cierto en tomar cuanto encontró al paso , *plata , bestias é cartas que tenia blancas del sello del rey*.

E. 1841. A. de C. 1303. gularesceria de aquella dolencia. É quando la reyna ovo este mandado fin-
có en Valladolid é enbió saber de los fisicos que eran con D. Enrique si po-
dria gularescer, é enbiaronle desir que lo non sabian por cierto, mas que
era muy mal doliente de dolencia muy peligrosa é que era en dubda su
vida. É quando la reyna esto sopo por cierto enbió luego sus cartas é su
mandado á todos los castilleros que tenian los castillos por D. Enrique, en
que les enbió desir que bien sabian como D. Enrique tenia todas las villas
é los castillos del rey para en su vida, é que D. Enrique era mal doliente,
é que les enbiava mandar, sy de aquella dolencia muriese, que guardasen
los castillos é las villas para el rey su fijo, cuyas eran, en como ge las die-
sen, é si para ello menester oviesen ayuda que ge lo enbiasen desir, é que
luego seria con ellos. É los castilleros é los concejos de cada lugar quando
este mandado ovieron de la reyna plogoles ende mucho é enbiaronle desir
que ge lo tenian en merced, é que si D. Enrique muriese que guardarian los
castillos é las villas para el rey asi como ella mandava. É á D. Enrique cuy-
tóle mucho la dolencia, en guisa que murió viernes ocho dias de agosto.
É ⁶⁵ luego que lo sopo la reyna enbiolo desir al rey D. Fernando su fijo,
que estava en Cordova, segund que adelante lo cuenta la estoria: é Don
Enrique mandara que lo soterrasen en Valladolid en casa de los frayres me-
nores. É luego le truxeron sus vasallos, mas non todos, é como quier que
él avia muchos vasallos é les fisiera mucho bien, mas que non fisiera nin-
gund ome bueno á los vasallos que oviese, pero non vinieron á su enterra-
miento sinon muy pocos, nin cortaron las colas á los cavallos como es cos-
tumbre de los fijos dalgo de Castilla cada que pierden señor. É quando lo
truxeron á Valladolid non trayan candela ninguna, ni ningund paño de oro,
qual convenia á ome de tal lugar. É la reyna quando esto sopo mandó faser
muchas candelas é dió un paño de tartari muy noble para sobre el ataúd,
é fiso ayuntar en Sant Francisco todos los clérigos de la villa é todos los
omes é las mugeres de orden, é la reyna é la infanta Doña Isabel su fija é
el infante D. Pedro fisieron su llanto asi como lo avian de faser ordenada-
mente: é enterraronlo en Sant Francisco é á cabo de quarenta dias fise
la reyna su oficio cumplidamente. En quanto estas cosas acaescieron
en Castilla el rey D. Fernando, que estava en Sevilla, acordó de enviar su
mandado al rey de Granada para se avenir con él, é enbió á él su manda-

65 Hasta aqui el pasaje indicado, que el excelente códice de la Biblioteca nacional que hemos seguido nos ha suministrado, salvando

la omision en que incurrió el editor de la crónica impresa.

E. 1341.
A. de C. 1303.

do con Fernand Gomez de Toledo , su chanciller , é con Simuel , su almo-
xarife ⁶⁶. É desque llegaron á Granada fallaron que yvan y mandaderos del
rey de Aragon , é antes que oviesen de llegar ovieron de pleytear con el
rey de Granada en esta guisa : que fincase el rey de Castilla con Tarifa é el
rey de Granada con Alcabdete é Quesada é Bedmar é con todos los otros
lugares que el rey su padre é él avian ganados de los cristianos desque el
rey D. Sancho finara. É que fincase el rey de Granada por su vasallo , é
que le diese sus parias , asi como se las solia dar el rey su padre al rey
D. Sancho , é firmaron su pleyto de amos los reyes en esta manera , é lle-
garon al rey con esta pleytesia á Cordova ⁶⁷ , é plugole ende mucho , é vi-
no un su privado del rey de Granada , que desian Alfaqui Mahomat , á fir-
mar el pleyto con el rey de parte del rey de Granada , é el rey otorgolo é
firmolo como era puesto. É desque esto fué y firmado llegó y mandado al
rey de como era muerto D. Enrique ⁶⁸. É este mandado fuera del amorte-
cimiento que oviera quando llegara D. Juan Manuel á Roa. É con este man-
dado ovo el rey muy grand plaser et fiso faser muy grand alegría á todos
los que eran y con él ; é á cabo de pocos dias llegó otro mandado de co-
mo D. Enrique non era muerto , é con estas nuevas ovo muy grand pesar
el rey é dexaron de faser el alegría que fasian. É luego á cabo de cinco
dias llegole un ome de la reyna , que enbiava al rey con su mandado , en
que le enbiava desir como D. Enrique muriera , é otrosi de como pusiera
ella en recabdo las villas é los castillos , é que le enbiava desir que punase

66 Despues del 22 de julio despachó el rey sus embajadores al de Granada , proponiendo una alianza entre los dos reinos. Y acto contínuo debió salir para Córdoba , en donde se ratificaron los convenios.

El infante D. Juan , valido del rey , había anticipado su viaje , hallándose el 23 en Oropesa : y esto se prueba por el privilegio que concedió á su concejo , segun refiere Salazar , página 648 , tomo IV , de la *Historia de la casa de Lara* . «É por les fazer mas bien é mas merced fago á los que obieren valia de mil maravedises ó dende ayuso , é los que ovieren cuantia de mil maravedises arriba , quede lo demas que haya , ende el mio derecho de la manneria el quinto.»

67 El rey se hallaba en Córdoba el 22 de agosto , pues dicho dia hizo merced al órden de Alcántara y á su maestre D. Gonzalo Perez del lugar de Aldea Nueva , Aldea de Medellin ,

con las reservas contenidas en otros diplomas de igual clase. *Bulario de Alcántara* , p. 131 .

En este privilegio , despachado en el noveno año del reinado , se omite ya el nombre del infante D. Enrique , y en su lugar está como adelantado mayor de la Andalucía D. Juan Nuñez .

En 25 del mismo agosto mandó el rey á la justicia de Córdoba apremiar á los monjes de S. Pedro de Gumiel por el pago que estaba atrasado del diezmo que debian al cabildo de su catedral. *Col. Dip.* , pág. 361 .

68 No puede explicarse este pasaje de la crónica sin tener presente la nota de la p. 122 .

En dicho lugar omitió hablar el cronista del tiempo que medió entre la muerte aparente del infante D. Enrique y la verdadera , y tal omisión producía en la crónica impresa una contradiccion difícil de salvar , y que ha desaparecido con la impresion del códice de la B. N.

E. 1341.
A. de C. 1303. de se venir luego para acá á la tierra: é al rey plogole mucho con este mandado, é luego á la hora que lo sopo fué á la posada de D. Juan Nuñez é dixogelo é diole el adelantamiento de la frontera é la mayor parte de la tierra que tenia D. Enrique, é la otra tierra toda diola á los que eran y con él: mas non dió ninguna cosa dello á la reyna su madre, que tambien gelo guardó, salvo que cobró ella la villa de Ecija, que era suya é que la oviera dado á D. Enrique, segund que lo ha contado la estoria, en la hueste de la Mota, porque partiese el pleyto del infante D. Juan quando el rey de Portogal é él le querian demandar el reyno de Galisia.

É despues desto salió el rey de Cordova é accordó de se venir para la reyna su madre: é vinose su camino para Toledo ⁶⁹, é llegó y en el mes de Septiembre, é dende vinose para Guadalfajara, é dende á Cuellar, é llegó y el infante D. Juan, é quisiera partir la venida que no viniese á Valladolid, é esto fasía porque sabia que avia de venir y D. Diego é rescelava que se avernia con él, é vino el rey á Olmedo ⁷⁰ é con el infante D. Juan, é ayuntaronse y algunos de los concejos de la Estremadura, é ordenaron de dar al rey cinco servicios, é luego partió de Olmedo é vinose para Valladolid ⁷¹,

69 En 25 y 29 de setiembre despachó el rey en Toledo las dos cartas impresas á las páginas 363 y 368 de la *Col. Dip.*, la primera á favor de las hermanadas de colmeneros y balles- teros de Toledo, Talavera y Villareal, formadas para correr y matar los golfines y expulsarlos de la Jara: mandaba el rey en este curioso docu- mento que los baquerizos y pastores les diesen una asadura de cada nato. Y por la segunda con- cedia exencion de todo pecho á los hombres bue- nos de la ciudad de Cuenca, y con especiali- dad á los que estuviesen guisados de caballos y armas y á sus quinteros y demas dependien- tes, y á sus amos que les crián sus hijos conce- diéndoles las mismas franquezas y libertades que los caballeros de Cuenca, en premio de los muchos servicios hechos al rey su padre.

Hallábase el rey todavía el 4 de octubre en Toledo, pues en dicho dia concedió á la ciu- dad de Sevilla, á instancia de Martin Perez, su mandadero, privilegio para que los adelan- tados de Andalucia conociesen de continuo de las alzadas y apelaciones, pues hasta entonces solo habian conoeido estando el rey en la ciu- dad. *Anales, Zúñiga*, 1303, n. 5.

En 15 de octubre estaba el rey en Madrid de

paso para Valladolid, y allí confirmó á aquella villa los privilegios concedidos por sus antece- sores en razon del Real de Manzanares. Quintana, fól. 96, *Antigüedades*.

70 En Olmedo se hallaba el rey el 12 de noviembre, y allí despachó nueva carta sobre el mismo particular. Quintana, ib.

71 El 21 de noviembre estaba ya el rey en Valladolid, segun Acosta, que dice en sus *Apun- tamientos* haber visto en el archivo de la villa de Covarrubias una carta Real despachada á ins- tancia de Gonzalo Perez, abad de su colegiata.

Omite la crónica el viaje que el rey hizo en seguida á Leon, como el año anterior, llevado sin duda de su excesiva pasion á la caza.

A su paso por Villalpando confirmó el 8 de diciembre al monasterio Benedictino de Oña un privilegio del Santo rey D. Fernando. Conde de Mora, tomo VII, fól. 54 v.

En Benavente á 12 del mismo mes mandó guardar las exenciones y privilegios que tenian los capellanes y ministros de la Real capilla de Sevilla. Zúñiga, *Anales*, año 1303, n. 6.

El dia 28 en Leon despachó una carta á fa- vor del concejo de Belorado, revocando los nombramientos que había hecho de escribano

E. 1342. A. de C. 1304. é fabló con la reyna su madre, é contole como pasara desque se partiera della en Cuellar, é la reyna otrosi le contó como lo pasara con D. Enrique é con D. Diego, é el rey la dixo que pues D. Diego era y, que queria fablar con él que el pleyto que pusiera con el rey de Aragon que lo revocase. É luego el rey é la reyna fablaron con D. Diego en esta manera. É D. Diego ovolo á faser, é revocó todo el pleyto que pusiera con el rey de Aragon: é despues desto fabló el rey con la reyna é dixole como era su voluntad de avenir al infante D. Juan con D. Diego por rason de la contienda que era entre ellos, é que le rogava que le ayudase é le consejase como se fisiese, é que fuese luego con él á Carrion é que seria y con el infante D. Juan é Don Juan Nuñez, é que fuese y cerca D. Diego é que los avernia. É la reyna respondiole que le plasia de lo que le desia é que le ayudaria á ello, é que ternia que si lo fisiese que faria mucho de su pro é que nunca en otra manera podria faser como le convenia segund su estado, é él dixo que era verdad é que asi lo entendia.

É despues desto fabló la reyna con el rey é mostrole en como de las rentas que eran suyas que le diera el rey D. Sancho, que le menguaban trescientas é cinquenta mil maravedis cada año, é todo esto que lo diera ella en tiempo de la guerra por su servicio dél, é pues de lo que tenia de Don Enrique non le diera ninguna cosa, que le demandava esto que le menguava: é el rey diole en Segovia los servicios por dosientas veses mil maravedis, é la martiniega con el portazgo é los derechos por treynta mil maravedis: é prometiole que de lo primero que vacase que le compliria lo que le menguava, é la reyna fué ende pagada: é el rey partiose de allí é fuese para Carrion⁷²: é luego fueron y con él el infante D. Juan é D. Juan

y entregador de las deudas de los judios en Alonso Perez de Valladolid y Martin Fernandez, en razon á que la escribania debia proveerla el concejo, como le estaba concedido por privilegio, y el oficio de entregador era desconocido en el pueblo. *Col. Dip.*, pág. 380.

Todavia estaba el rey en Leon el 4 de enero de 1304, y se prueba por la confirmacion que con igual fecha hizo al monasterio Benedictino de S. Pedro de Cardeña de la merced concedida por su padre en 18 de marzo de 1293, impresa por el maestro Berganza á la pág. 517 del tomo II de sus *Antigüedades de España*.

72 El dia 9 de enero del año de 1304, noveno del reinado, estaba ya la corte en Carrion, y allí concedió el rey al concejo de Brio-

nes que no tuviese mas que un alcalde, y que este fuese un hombre bueno de los vecinos de la villa; y encargó su cumplimiento á D. Garcí Fernandez de Villamayor, su adelantado mayor en Castilla. *Conde de Mora*, tomo IV, pág. 194.

El 15 del propio mes confirmó á D. Garcí Perez, prior del Hospital, la merced concedida por su padre en 22 de octubre de 1284. *Conde de Mora*, ib.

El 22 confirmó privilegios á los monasterios de Meyra en Galicia y San Estevan de Rivas. Pág. 397, *Memorias del Santo Rey*, *Manuscritos de Fr. Antonio Yepes*, citados por Acosta, tomo VII.

El 31 de enero confirmó al concejo de Salinas de Añana la merced que le había hecho su

E. 1342. Nuñez, é el rey fabló con ellos en aquella avenencia suya é de D. Diego, é A. de C. 1304. la avenencia fué movida por el rey en esta guisa: que la demanda que fas-
sia el infante D. Juan por Doña Maria Diaz, su mujer, que le diese Vizca-
ya el rey; é el rey desia, que pues Vizcaya tenia D. Diego, é él diera cam-
bio por ella á él é á Doña Maria Diaz, que tenia que non avia por que fa-
ser demanda ninguna á D. Diego por Vizcaya é por todos los heredamien-
tos de fuera de Vizcaya que avia á partir por mitad D. Diego é Doña Maria
Diaz, ella tomara en camio en el pleyto que puso en Valladolid estos lu-
gares, á Paredes que le diera el rey é á Villalon que era behetria de los de
Vizcaya. É á esto desia D. Juan que tambien aquel pleyto como el otro que
fuera fecho con premia, é que su muger Doña Maria Diaz que lo nunca
otorgara, é que quando lo él fiso en Valladolid, que ante ella protestara
ante escrivano publico que non le plasia de quanto el infante D. Juan fasia
por ella en rason de Vizcaya é de los otros sus heredamientos: é veyendo
el rey este pleyto en fuerte paso traxolo á este lugar, é por lo de Vizcaya
é por los heredamientos de fuera, que diese D. Diego á Doña Maria Diaz á
Tordehumos é Iscar é Santa Olalla, é lo de Cuellar é lo de Valdetorio é lo
de Cordova é lo de Valcorneja é lo de tierra de Murcia, é que fincase Don
Diego con Vizcaya é Horduña é Balmaseda é las Encartaciones é Durango,
é demas que le daria alguna cosa de lo suyo por que fuese asosegado. É
el infante D. Juan otorgó el pleyto en esta manera é fueronse él é D. Juan
Nuñez de Carrion, é el rey enbió por D. Diego é vino á él á Carrion. É fabla-
ron el rey é la reyna su madre con él é dixeronle este pleyto, é dixo que
avria su acuerdo sobre ello é que les tornaria ende respuesta: é desque
ovo su acuerdo, como quier que se lo consejavan todos los mas de sus va-
sallos é de los amigos que avia que lo fisiese, é que lo tenian por su pró:
pero tan grave le era de lo faser por que estos lugares avia de dexar, que
cató carrera como lo partiesen en esta guisa: fuese para el rey é fabló con
él en su cabo é dixole asi. Señor, quien vos cuytā á vos tanto por que
nos avengades á todos los omes buenos de la vuestra tierra: ca cierto sed,
que si nos todos somos avenidos toda la avenencia será sobre vos: lo uno

padre en 5 de setiembre de 1293, concedién-
dole libertad y franqueza para conducir y ven-
der sal.

En 6 de febrero confirmó el rey á D. Frey Garcia Perez, prior del Hospital, y á su órden todos los privilegios y donadios concedidos por los reyes, infantes y demas particulares. Col.

Diplom., pág. 385.

Tiene este privilegio la confirmacion de Don Mahomat Abenazar, rey de Granada, vasallo del rey, y la de D. Juan Nuñez, adelantado mayor de la frontera. Argote de Molina lo cita tambien en la pág. 182 de la *Nobleza de Andalucia*.

E. 1342.
A. de C. 1304.

en que non vos sufriremos que fagades ninguna cosa de quantas vos fasesdes: lo otro en que querremos nos ser señores é poderosos de todos los reynos, é querremos que todos los fechos se libren por nos, é asi se tornará toda esta avenencia en vuestro daño é desapoderamiento⁷³. É quando el rey esta rason oyó, fué ende muy espantado é tovo que desia verdad. É luego cató manera como partiese esta pleytesia é partiola: é enbió den de á D. Diego, é él fuese para Palencia al infante D. Juan é á D. Juan Nuñez que lo esperavan, é la reyna su madre fuese para Astudillo, que era suya. É desque el rey llegó á Palencia fabló con el infante D. Juan é con D. Juan Nuñez, é dixoles que como quier que él afincara á D. Diego desta pleytesia, que D. Diego que la non quisiera en ninguna manera: é estonce el infante D. Juan fabló con D. Juan Nuñez é dixole que le traeria el pleyto que entrase en la avenencia D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, é que faria dar á D. Juan Nuñez á Albarracin, é que se fuese para Burgos é que faria y venir los mandaderos del rey de Aragon á mover este pleyto, é que esto que fuese en grand poridad que lo non sopesie ninguno: é el rey dixole que le plasia, é que se fisiese, é alli acordaron que se fuese para Burgos: é el rey fuese para Astudillo, do era la reyna, é llevó consigo á D. Juan Nuñez, é quando y llegó pidió por merced á la reyna su madre que perdonase á este D. Juan Nuñez é que perdiése querella dél, é que tenia por bien que de alli adelante que la sirviese. É la reyna por su ruego del rey ovolo de faser, é la reyna perdió querella de D. Juan Nuñez de alli adelante. É el rey rogó á la reyna que fuese con él á Burgos é que ternia y la pasqua, pero non dixo nada del pleyto del rey de Aragon, é la reyna tovolo por bien é vinose para Burgos⁷⁴: é luego que y llegaron vinieron y al infante D. Juan manda-

73 El 20 de febrero dió el rey poder cumplido, estando todavía en Carrion, al infante D. Juan para llevar adelante la concordia proyectada entre el rey de Aragón y los hijos del infante D. Fernando. *Col. Diplom.*, pág. 388.

74 El 10 de marzo estaban ya los reyes en Burgos, como lo convence la confirmacion hecha á favor del priorato de Hornillos y Santa Maria de Rocamador en el año noveno del reinado, impresa por Berganza á la pág. 497, tomo II de sus *Antigüedades*.

En 22 de marzo, año noveno del reinado, confirmó el rey en Burgos sus privilegios á la iglesia de Lugo.

En el 28 perdonó al concejo de Burgos todos los atrasos de contribuciones reales en pre-

mio de sus muchos servicios.

Por sus cartas expedidas el 7 y el 8 de abril mandó que los maravedis de servicios que hubiese de pagar la ciudad de Burgos y sus villas de Lara y Barbadillo, no se pudiesen dar ni librarse á rico hombre, caballero ni otra persona, sino que fuesen para la cámara real, ni se cobrasen sino por el sujeto que el rey diputase: que todos los pleitos entre moros de la ciudad y su Alfoz se juzgasen por los alcaldes. Documentos que vió Acosta en el libro Becerro de la dicha ciudad de Burgos.

En 12 de abril, año noveno del reinado, concedió á los caballeros y escuderos de Soria que no fuesen obligados á salir en hueste sino acompañando á los reyes y á sus hijos los herede-

E. 1342.
A. de C. 1401.

deros del rey de Aragon con pleytesia que se queria avenir con él, é la mandaderia dixola toda al rey: é estando cada dia en sus acuerdos sobre este fecho el rey é el infante D. Juan é D. Juan Nuñez, non querian llamar á ello á D. Diego, que era y en la villa: é desian al rey que lo non llamasen á este pleyto, nin le diese ende ninguna cosa, ca pesaria al rey de Aragon, por que le mintiera el pleyto quando él é D. Enrique se vieron con él en Ari-
sa, é por esta rason nunca el rey lo quiso faser llamar nin le dixo ninguna cosa. É andava D. Diego por ende muy sañudo é muy despagado del rey. É un dia despues de pasqua, estando el rey con la reyna su madre, enbió por D. Diego, é quisiera fablar con él ante la reyna é sosegarlo mas consigo, é desirle todo el pleyto que le enbiava mover el rey de Aragon, é quisierale demandar consejo como faria en aquel pleyto: ca maguer que á los otros non les plasia, non quiso por eso dexar de lo faser. Esto fiso el rey por consejo de la reyna su madre que gelo consejava. Estando en esto llegó y D. Diego que venia muy sañudo, é antes que el rey é la reyna cosa alguna le dixesen, dixo él muchas rasones contra el rey, en que non fué tan bien guardado como deviera: é el rey nunca le quiso responder nin-
guna cosa, é sufriolo todo muy bien. É D. Diego non quiso y estar é fuese para su compaña, é el rey é la reyna fincaron con muy grand pesar de quan mal rasonado fuera. É luego el rey enbió por el infante D. Juan é por Don Juan Nuñez, é vinieron y é fabló con ellos que queria el pleyto del rey de Aragon, é que rogava al infante D. Juan que fuese luego al rey de Ara-
gon é que pusiese el pleyto con él: é prometió al infante D. Juan que si la pleytesia se fisiese que le entregaria á Vizcaya, é prometió á D. Juan Nuñez que le daria la tierra de Burueva é de Rioja que tenia D. Diego ⁷⁵.

ros, y no á otros ningunos, segun lo tenian de uso y costumbre. *Conde de Mora*, tomo IV, fol. 88.

⁷⁵ El 15 de abril despachó el rey las dos cartas impresas á las págs. 398 y 339 de la *Co-
lección*. Concede por la primera tregua y se-
guranza á la guerra que llevavan las dos cor-
ronas de Castilla y Aragon, hasta el dia de
nuestra Señora de Agosto próximo siguiente; y
por la segunda nuevo poder al infante Don
Juan para tratar con D. Alonso de la Cerda.

En Tarazona se vieron y entendieron los dos el lunes 20 del mismo abril, y comprometieron las diferencias pendientes, el infante en el rey

de Portugal, y D. Alonso en el de Aragon, obli-
gándose ambos con juramento á estar y pasar
por la sentencia que sobre ello pronunciasen
los árbitros. *Col. Dipl.*, pág. 399.

Y en el mismo dia y ante testigos, el rey de Aragon por sí, y con consentimiento de Don Alonso de la Cerda, comprometió las diferen-
cias correspondientes á su reino en las perso-
nas del rey de Portugal, el infante D. Juan y
D. Ximeno, obispo de Zaragoza, obligándose al
cumplimiento de lo que estos tres decidiesen,
y poniendo en rehenes diferentes castillos.
Col. Dip., pág. 414.

CAPITULO X.

AÑO DÉCIMO DEL REINADO.

MCCCIV á MCCCCV.

De como pusieron pleyto de amistanza el Rey de Castilla é el rey de Aragon , é de una batalla que ovo el infante D. Phelipe en Galisia que venció á D. Fernando Fernand Rodriguez de Castro , é murió en la batalla D. Fernando Rodriguez de Castro.

E. 1342.
A. de C. 1304. **E**n el mes de abril, que comenzó el onseno año ¹ del reynado de este rey D. Fernando , que fué en la era de mil tresientos quarenta é tres años. É andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos é cinco años. El infante D. Juan fué con aquella mandaderia al rey de Aragon , é enbió su carta al rey de como venia con respuesta , é que llegase el rey á Roa , é que alli vernia él; el rey é la reyna su madre fueronse para Roa ² é llegó y el infante D. Juan é dixole la pleytesia que queria el rey de Aragon , que era esta. Que el su pleyto é del rey que lo pornia en mano del rey de Portogal é del mesmo infante D. Juan é del obispo de Çaragoça , é que el rey que lo pusiese empoder de estos mesmos: é que estudiesen amos los reyes por quanto estos mandasen , é que non valiese el mandado de los dos , sin todos tres non acordasen en uno : é

¹ Sigue en este año el anacronismo , como en los años anteriores. Es el año décimo del reinado , y no el undécimo , como equivocadamente sienta el cronista.

² Cumplieron su palabra los reyes , y en Roa , á 29 de abril , por su carta Real prometió el rey D. Fernando no hacer fuerza en los castillos entregados en rehenes. *Coleccion Diplom.* , pág. 401. Detuvieronse los reyes algu-

nos dias en Roa; pues en 4 de mayo mandó el rey , á instancia de D. Fr. Rodrigo , arzobispo de Santiago , que en los reinos de Galicia y Leon se pagasen los votos del rey D. Ramiro , y que su hermano el infante D. Felipe , adelantado mayor de Galicia , ú otro cualquiera á quien tocase , cuidara de su cumplimiento. Manifiesto por el duque de Arcos , ap. p. 68.

E. 1342. otrosi que el pleyto de D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, que lo
A. de C. 1304. pornia ³ en mano é en poder del rey de Aragon é del rey de Portogal, é
del infante D. Juan, é el rey que lo pusiese en poder destos mesmos, é
que estoviesen amos por quanto ellos mandasen, é desto traya los com-
promisos fechos é firmados por el rey de Aragon é por D. Alfonso, é el ⁴
rey non pidió sobre esto consejo á la reyna, é otorgolo luego; é despues
que la reyna vió que lo otorgó callóse, que non quiso desir ninguna cosa en
ello: porque entendia que non ternia pro ninguna en ello, é porque entendia
muy bien que toda la pleystesia era en mano é en poder del rey de Aragon, é
que tenia deseredado al rey del reyno de Murcia, é que en su mano era de
dar ende al rey lo que quisiese, é fincar el seguro con todo lo al, é otrosi
que el pleyto de D. Alfonso que los arbitros avian ⁵ de librar que muy pe-
queña fuerça les fasía á ellos en darle de lo del rey lo mas que ellos pudie-
sen, ca ellos no perdian y nada de lo suyo: é quanto el rey mas diese de lo
suyo tanto mas ⁶ plasia á ellos, ca toda cosa porque el rey oviese menos
de lo que avia ⁷ plaseria al rey de Aragon é al rey de Portogal. É como
quier que la reyna entendia estos pleytos de esta guisa ⁸ que eran dañosos
para el rey, non quiso en ellos fablar, porque era cierta que non ternia
y pro ⁹, nin faria y ninguna cosa de quanto ella dixese. É despues que el
rey ovo otorgado este pleyto, porque le dixerón que se avinieran D. Diego
é D. Juan Alonso de Haro, señor de los Cameros, é que era con ellos
D. Fernand Rodriguez de Castro, por esta rason les tomó el rey las tierras
que tenian é partiolas y en Roa, é diolas á otros ricos omes é cavalleros,
é despues desto ovo consejo que para ayuntar el pleyto del rey de Aragon
é de D. Alonso, que lo non podia faser si primeramente no ayuntase de
consuno al rey de Portogal con el rey de Aragon: é acordó de enbiar al
rey de Portogal con su mandado al infante D. Juan ¹⁰ porque sabia todo el
pleyto é gelo contaria cumplidamente: é que lo trayria luego á vistas ¹¹ con
el rey de Aragon en lugar que se pudiese faser, é fuese convenible: é el
infante D. Juan dixo que lo faria, é fuese luego para allá, é el rey é la
reyna fueronse para Burgos ¹², é como quier que tomase el rey las tierras

3 Que lo pornia á merced del rey Daragon
e a merced del rey de Portogal e del infante
D. Joan. Esc. 4.^o

4 É el rey partió el compromiso que le fa-
sian sin consejar con la reina. C. B. S. n. 1.^o

5 Avien. C. B. S. n. 2.^o

6 Agradaria. Ib.

7 Avie. Ib.

8 De aquesta manera. C. B. S. n. 1.^o

9 Provecho nenguno. Ib.

10 Porque conocia el pleyto, y le fablaria
dél cumplidamente. C. B. S. n. 2.^o

11 A ver al rey de Aragon. C. B. S. n. 1.^o

12 En 14 de mayo, en Burgos, año décimo
del reinado, confirmó el rey sus fueros á la
ciudad de Nájera. Conde de Mora, tomo 20,

E. 1342. á D. Diego é D. Juan Alonso, nunca se quisieron despedir dél, nin deser-
A. de C. 1304. virle nin faser mal ninguno en la su tierra.

En este tiempo el infante D. Phelipe tenia cercado un lugar en Galisia que era de D. Fernand Rodriguez de Castro que le oviera el rey dado en la hueste de sobre Paredes, segund lo contó la estoria, que desian Monforte. É esta cerca fisiera D. Phelipe por mandado del rey; é estando en aquesta cerca D. Phelipe asonóse este Fernand Rodriguez con muy grand gente; é vino contra D. Phelipe por desercar el lugar, é luego que lo vieron venir los sus vasallos de D. Phelipe, porque D. Phelipe era moço, acordaron todos que lidiásen con Fernand Rodriguez, é que parsen á D. Phelipe fuera de la lid, é que estudiése á ojo dellos é muy cerca, porque oviesen mayor verguença é lo fisiesen mejor, é fisieronlo asi, é luego vino y D. Fernand Rodriguez con muy grand gente é su haz parada, é un cavallero que disian Fernand Ruyz, que era ayo de D. Phelipe, fabló con los cavalleros, é dixoles: vedes aqui el infante D. Phelipe vuestro señor, é vedes alli D. Fernand Rodriguez do viene que es su enemigo que nunca le meresció por qué, é estando D. Phelipe en Villalva, una puebla que es en Galisia, sin gente, é no se guardando de este Fernand Rodri-

fól. 350.

En el mismo dia, y tambien por privilegio rodado, confirmó varias donaciones al órden de Alcántara y á su maestre D. Gonzalo Perez. *Bulario de Alcántara*, pág. 133. Y es de notar la equivocacion con que se ha impreso dicho documento; pues en lugar de escribir año décimo, se imprime: año primero.

En el 20 del mismo mes de mayo concedió el rey un amplio privilegio á la villa de Madrid. *Quintana, Grandezas*, fól. 378.

En el 27 concedió otro aun mas copioso todavía, en favor de la ciudad de Soria, «en premio de sus servicios, e por una ayuda que nos agora dan, que monta tanto como una moneda forera á echo maravedises cada pecho, e que ninguno non se escuse de pechar en esta ayuda, salvo los que se escusen en la moneda forera, caballeros, escuderos, e dueñas e doncellas.» El rey les perdona las demandas que contra ellos tenia, «salvo la nuestra justicia, que tenemos por bien que finque en salvo, e nos que fagamos haber derecho á los querellosos;» y ademas les concede tambien lo siguiente: «que cuando nos fuesemos en hueste,

que non llevemos dellos fonsadéra, si en hueste fueseemos que la hayan los caballeros; salvo en la fonsadéra de este año, que la non podemos escusar, porque los maravedises de ella son puestos á ricos homes e a caballeros nuestros vasallos; e que la pechen asi como fué uso e costumbre.» Y que por el yantar del rey no se paguen mas de seiscientos maravedis, y por el de la reina madre y reina Doña Constanza a trescientos porcada una, y tambien les promete no enagenar de la corona villa ni aldea alguna de la Extremadura. *Col. Diplom.*, pág. 404.

En 22 de junio hizo el rey merced á D. Rodrigo, obispo de Lugo, y á sus sucesores, de los heredamientos que en su obispado habian pertenecido á Andrés Arias, á quien se habian confiscado, por haber sido rebelde al rey su padre, y causado gravísimos daños en sus dominios. *Col. Diplom.*, pág. 405.

En 2 y 6 de julio, á ruego de su madre, concedió á sus vasallos los vecinos de Valladolid las mercedes que se refieren en los documentos núms. 273 y 274 de la *Col. Diplom.* págs. 407 y 409.

E. 13¹².
A. de C. 130⁴.

guez nin tenia que avia por qué, lo uno porque avia buen debdo ¹³ con él, que estava casado con su hermana, que fuera fija del rey D. Sancho de Doña Maria de Uzero, é lo otro porque nunca lo desafiara, é vino alli á Villalva sin sospecha por lo matar, é non pudo é cercólo. É seyendo él quan manno vos vedes que es, tovolo y cercado tanto tiempo fasta que le fiso y comer las carnes de las bestias, é non avia ¹⁴ agua, en guisa que llegó á peligro de muerte, é non ovo otro acorro sinon el de Dios que lo quiso guardar, é en logar de se lo emendar, viene asi como vedes para lo matar, ruego vos que ¹⁵ vos pese é paredes mientes quien sodes cada uno de vos, é de qual linaje venides, é de como tenedes aqui el señor, é quan pequeño es de edad. É los que aqui oy bien fisieredes ganaderes grand ¹⁶ prez para siempre jamas: é para ¹⁷ quantos de vos vienieren: ¹⁸ é los que de otra guisa fisieredes para siempre perderedes prez é servos ya blasmo para siempre jamas. ¹⁹ Ca ciertos sed que el infante D. Phelipe vuestro señor que alli está, ó vencerá oy ó será muerto ó preso: é de aqui adelante catad lo que avedes á faser. É ²⁰ los cavalleros con estas palabras que oyeron tomaron grand esfuerço, é vieron venir á D. Fernand Rodriguez con su gente, toda muy bien armada é muy bien parada, é ayuntose la lid é fue ferida muy fuertemente de amas las partes, en guisa que quiso Dios que venció el infante D. Phelipe á D. Fernand Rodriguez, é lo mataron y en la ²¹ lid. Estas nuevas llegaron al rey á Burgos é plugole ende mucho: é despues desto llegó y el infante D. Juan que venia del rey de Portogal, é traxo su mandado al rey de como venia á las ²² vistas con el rey de Aragon á Agreda é á Taraçona, é que moviera su camino para allá, é el rey que lo saliese á rescebir á Salamanca ó á Medina; é ²³ al rey plugole ende mucho, é dixo que lo faria; é porque rescelaron que en quanto el rey fuese á las vistas que D. Diego é D. Juan Alonso farian guerra en la tierra, acordó el rey que fincase por frontero D. Juan Nuñez é otros ricos omes con él, é fisieronlo asi, é él rogó á la reyna su madre que fuese con él á estas vistas, é la reyna porque entendia que non pleytarian ²⁴ á su pro nin á su honra escusavase quanto mas podia; pero tanto la afincó el rey, que

¹³ Buena amistad. Esc. 4.^º¹⁴ Avie. Ib.¹⁵ Que non fagais tal. Ib.¹⁶ Grande honra. C. B. S. n. 1.^º¹⁷ É para los que vos vinieren. Ib.¹⁸ É si otra cosa fisieredes perdereis honra. Ib.¹⁹ Porque catad. C. B. S. n. 2.^º²⁰ É los caballeros cuando oyeron atales rasones cobraron fuerzas e cuando vieron llegar. Ib.²¹ Batalla. Ib.²² A verse. C. B. S. n. 4.^º²³ É el rey pagose ende mucho. Ib.²⁴ En su provecho. Esc. 2.^º

E. 1342. A. de C. 1304. lo ovo de ²⁵ faser, é fué allá; é desque el rey sopo como venia el rey de Portogal salió á rescebirlo á Medina del Campo, é fueronse amos los reyes para Soria: é dende fuese el rey de Portogal para Taraçona al rey de Aragon que era y, é la reyna Doña Maria llegó á Soria é falló y al rey su fijo, é salieron luego dende é fueronse para Agreda ²⁶ é moraron y en tanto quanto andovieron los pleytos é se trataron entre los reyes, é á la cima fueron puestos en esta guisa: asi como quiso el rey de Aragon; quanto en lo del reyno de Murcia que él tenia, dió al rey la villa de Murcia é Lorca é Alcalá é Mula é Molinaseca é todos los otros lugares que son aquende del rio de Segura. É el rey de Aragon levó Alicante é Orihuela é todo lo al que es allende del rio. É demas que fincase con Elda é Novelda, que eran de Doña Violante Manuel, é Elche, que era de D. Juan Manuel, é el rey que les diese á ellos camio por ellos. É desta manera dieron la sentencia el rey de Portogal é el infante D. Juan é el obispo de Caragoça: é asi lo afirmaron é otorgaron despues amos los reyes: ²⁷ é el pleyto de D. Alfonso, fijo del infante D. Fernando, fué librado en esta guisa: ²⁸ que

²⁵ A faser. Ib.

²⁶ En Agreda estaba el rey á 1.^º de agosto y nombró por sus procuradores especiales, para oir la sentencia arbitaria, y la pudiesen consentir á Fernan Gomez, su chanciller y notario mayor del reino de Toledo, y á Diego de Garcia, chanciller del sello de la poridad y mayordomo de la reina Doña Constanza, y Don Fernando prometió tener por firme cuanto hiciesen. Así se deduce de la carta que copia Zurita en la nota 6.^a al cap. 5.^º del año décimo de la *Crónica del Rey D. Pedro de Castilla*.

En el dia 3 de agosto confirmó segunda vez á D. Gonzalo Perez, maestre de Alcántara, el privilegio concedido á su padre el 15 de abril de 1293. *Bulario de la orden*, pág. 135.

El 6 hizo merced á Pedro Lopez de Padilla de la jurisdiccion, pechos y derechos de Padilla de Yuso. Salazar y Castro, *Historia de la casa de Lara*, tom. I, pág. 451.

²⁷ En Torrellas, lugar de gran deleite y frescura, situado á las faldas del Moncayo, acordaron los árbitros su sentencia, y la pronunciaron el sábado 8 de agosto, á presencia del rey de Aragon y de los dos procuradores de Castilla, que la consintieron en el acto. Fueron testigos de este tan solemne los obispos de Lisboa, Valencia y Huesca, los maestres de

Santiago y Calatrava. Celebró el rey de Castilla al dia siguiente 9, con los de Aragon y Portugal, y ratificó el convenio en el lugar del Campillo, situado en los confines de Aragon y Castilla. El rey, para mayor firmeza, hizo juramento y homenage al aragonés, y lo mismo hicieron de su órden los infantes D. Pedro y D. Juan, su hermano y tio, y D. Juan, hijo del infante D. Manuel.

Dormer. *Discursos varios de historia*, p. 441.

Ambos reyes de Castilla y Aragon repitieron la ratificación en Agreda, á presencia del de Portugal y del infante D. Juan, *Col. Diplom.*, pág. 420; consintiéndola igualmente los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara, á presencia de D. Alfonso, obispo de Astorga, y de Gonzalo Garcia, consejero del rey de Aragon, obligándose á cumplirla en todas sus partes. Dormer, ib. pág. 442. *Col. Diplom.*, pág. 448.

²⁸ En el mismo dia sábado 8 de agosto, los reyes de Aragon y de Portugal dieron su sentencia acerca de las pretensiones de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando. De ella hace mención mosen Diego de Valera en su crónica abreviada, cuarta parte, cap. 117, y la *Crónica de D. Juan el I*, pág. 638, y el cronicon de Don Juan Manuel en los términos siguientes: «Era 1342 viderunt se Rex Castellæ et Rex Arago-

E. 1342 A. de C. 1304. le diese el rey estas villas con sus términos , Alva , Bejar , toda Valdecorneja é el real de Mançanares , Monçon , Gaton , Ferrin é Moliellas , Gibraleon , el Algava é Lemos , que es en Galisia , é otros lugares muchos que aqui no estan escriptos , é que le cumpliese en heredamientos de vasallos en pechos foreros quatrosientas veses mil maravedis de renta cada año , é D. Alfonso que entregase al rey á Almaçan , Soria , Seron , Deça é Almenara que le tenia , é que de alli adelante non se llamase rey de ninguno de los señorios de Castilla é de Leon , nin truxiese armas derechas , nin fisiese moneda , nin fuese contra el rey en ninguna cosa . É en esta manera fué dada la sentencia por los arbitros , é fué otorgada por amas las partes .

É ²⁹ despues desto asi fecho , vinieron y los reyes de Aragon é de Portogal á Taraçona , é truxeron y las reynas de Portogal é de Aragon , que eran y . É saliólas el rey á rescebir muy honradamente : é luego vinieron los reyes é las reynas á la posada de la reyna Doña Maria , é desque la ovieron visto fueron comer con la reyna Doña Costança , muger del rey D. Fernando , é los reyes comieron con el rey D. Fernando , é otro dia comieron las reynas con la reyna Doña Maria : é al tercero dia salieron dende , é fueronse todos los reyes é las reynas á Taraçona con el rey de Aragon , á fueron sus ospedados otros dos dias , é al tercero dia despidiéronse los reyes unos de otros é partieronse de alli , é fincó el rey de Aragon en su reyno , é vinieronse los reyes de Castilla é de Portogal é las reynas su camino para Valladolid , ³⁰ é moraron y cinco dias , é dende fuese el rey de Portogal para su reyno ³¹ , é luego á pocos de dias salió el rey de Valladolid ³² é fuese para tierra de Leon ³³ por rason de la caça , que

num, et Rex Portugaliae in Agreda et in Tarazona in mense Augusti: et tum dimisit vocem Regis Dns. Alfonsus filius Infantis Dni. Fernandi.

29 Estando el rey D. Fernando en Agreda el 10 de agosto , expidió un privilegio á favor del concejo de Valladolid , concediéndole varias mercedes . *Col. Diplom.* , pág . 430 .

En dicho dia concedió otro privilegio perdonando á los vecinos de Lorca todos los débitos reales . *Historia de Morote* , pág . 428 .

El 13 dió órden terminante , para que en todos sus reinos se cumpliese la restitucion de cautivos aragoneses , acordada ya en la sentencia compromisaria . *Col. Diplom.* , pág . 432 .

30 En 21 de agosto el rey , en Berlanga , de paso para Valladolid , mandó al concejo de Medellín entregar al órden de Alcántara el lugar de Aldeanueva , que le había dado el 22 de

agosto anterior . *Bulario de Alcánt.* , pág . 135 .

31 No tierra . *C. B. S. n. 2.^o*

32 En el intermedio de estos cinco dias otorgó la infanta de Portugal Doña Blanca , señora de las Huelgas de Burgos , la escritura que con fecha de 3 de setiembre se imprime á la pág . 434 de la *Colección Diplomática* . Y tiene de notable este documento , el verse autorizado por el sello de la reina Doña Constanza , puesto en él , á ruego de la infanta , para mayor firmeza .

33 El 23 de setiembre se hallaba el rey en Leon , y en esta ciudad , por privilegio rodado expedido el año deceno de su reinado , confirmó á Fernando Diaz , su alcalde mayor en Córdoba , la merced que el concejo de esta ciudad le había hecho del castillo y lugar despoblado de Santa Eufemia , y que ya se le había con-

E. 1343.
A. de C. 1305. era ya el invierno: é la reyna fuese para Toro. É desde que andudo el rey por tierra de Leon á su caça vino á ³⁴ Toro á la reyna su madre é fabló con ella, é rogole que quisiese llegar á Guadalfajara, do era la infanta Doña Isabel su hija, é él que iria á tierra de Arevalo por rason de la caça, é que recudiria á ella: é esto desia él porque queria avenir á la reyna con el infante D. Juan, é ella respondió que lo faria, é luego partióse el rey dende é fuese á Salamanca, ³⁵ é fiço y justicia: é llegó y D. Juan Alonso de Haro é dixo al rey que vernia á él D. Diego do él tuviése por bien, é el acordó que viniese á Guadalfajara, do avia de ser con la reyna su madre; é con esta respuesta se fué dende D. Juan Alonso, é dende fuese el rey á Palencia: ³⁶ é moró y bien un mes, é dende fuese al

firmado por su padre en 8 de julio de 1293.

En 15 de octubre, por igual privilegio rodado, expedido tambien en el año deceno, á instancia de Maestre Gonzalo, abad de Arvas y capellan mayor del rey, confirmó al monasterio de Santa Maria de Arvas la merced concedida por el rey D. Alonso IX de Leon en 29 de setiembre de 1216, impresa con muchas equivocaciones por el maestro Risco en el tomo 38 de la *España Sagrada*, pág. 359, y reimprima con alguna mas exactitud en las *Memorias del Santo Rey D. Fernando*, pág. 245.

En 17 del mismo mes concedió el rey un privilegio magno á la ciudad de Segovia, en premio de su lealtad y servicios. Colmenares, pág. 250.

³⁴ Desde Valladolid fué la reina madre á Toro, y en esta ciudad se hallaba á primeros de noviembre, segun se acredita por la carta que otorgó á favor de aquel concejo. *Col. Diplom.*, pág. 446.

³⁵ En Salamanca el 3 de noviembre, confirmó el rey al monasterio cisterciense de Sobrado, la exención de portazgo concedida por su padre y abuelo. Acosta, citando los MSS. del maestro Yepes.

En el dia 5 hizo merced al monasterio benedictino de Velanoba, por el alma del rey su padre y por las muchas quemadas y robos con que habia sido estragado el convento en tiempo de las guerras, de la mitad de los pechos, derechos y servicios de todos los vasallos y cotos que poseia aquella santa casa. Acosta, citando los MSS. del maestro Yepes.

El rey pasó por breves dias de Salamanca á

Zamora, pues en 17 del mismo noviembre mandó al concejo de aquella ciudad hacer jura y homenage á los procuradores del rey de Aragon y de D. Alonso de la Cerda, de cumplir por su parte todo lo contenido en las sentencias arbitrarias que acababan de pronunciarse. *Col. Diplom.*, pág. 454.

Otra vez en Salamanca, confirmó, á ruego de D. Fernando, abad del monasterio cisterciense de Valbuena de Duero, la merced hecha al convento por D. Alonso VIII el 10 de junio de 1193. Este privilegio rodado, expedido el año deceno del reinado de D. Fernando, fué copiado por Acosta, del archivo de la casa, en donde se conservaba original.

El 22 del mismo noviembre confirmó el rey con la misma solemnidad otro privilegio concedido á dicho monasterio por el rey D. Sancho el IV. D. Gil Ramirez de Arellano sacó del archivo una exacta copia, que se halla al folio 99 del tomo 7 de los *Papeles del Conde de Mora*.

En 28 del mismo noviembre confirmó el rey á la catedral de Santo Domingo de la Calzada la exención de moneda, concedida por D. Alonso el Sabio en 14 de enero de 1256. *Col. Diplom.*, pág. 461. Se dice en este documento que fué expedido en el año oncenio; pero es equivocacion notoria, pues no fué sino en el deceno, segun dejamos suficientemente probado.

³⁶ En 4.^o de diciembre se hallaba el rey en Valladolid de tránsito para Palencia, y confirmó á D. Juan Alfonso de Arniellas, su vasallo, y á Doña Inés, su mujer, y á D. Alonso

E. 1343.
A. de C. 1305.

al campo de Arévalo é non pudo y fincar por rason de las aguas, que eran muy grandes ca llovia mucho.

É la reina Doña Maria salió de Toro é fuese para Guadalfajara, é esto era en el mes de enero, é llegó y á pocos de dias el rey ³⁷ é con él el infante D. Juan é D. Juan Nuñez é D. Juan Manuel, é fabló con la reyna é con el infante D. Juan é avinolos entonces. É estando el rey en Guadalfajara llegaron y D. Diego é D. Juan Alonso, é non quiso el rey que posasen en la villa é posaron en unas aldeas á tres leguas dende, é estonce fisieron mover un pleyto á D. Diego en rason de lo de Vizcaya de que él non fué pagado, é por esta rason se ovo de yr D. Diego é D. Juan Alonso con él: é desque fueron cerca de Aranda tornóse D. Juan Alonso, é vinose para el rey, é fallolo en Atiença, é avinose con él estonce por los castillos que le dió el rey que toviese por él asi como los tuviera su padre, é mintió á D. Diego el pleyto que avia con él: é porque en las vistas de Taraçona fuera puesto entre los reyes, que para faser las entregas de cada una parte de las villas é de los lugares, segund era ordenado, pusieron que se viesen otra vez, é acordaron las vistas para Sancta Maria de febrero, é salió el rey de Guadalfajara é fuese ver con el rey de Aragon en Ariza ³⁸, é allí

Perez, su hijo, la casa de Quexana, que les había dado en cambio de la presa de Bilforado D. Fr. Garcia, prior del órden de San Juan. Conde de Mora, tomo 3.^º, fol. 162.

37 El rey en Madrid, de paso para Guadalajara, confirmó en 22 de enero de 1305, año deceno de su reinado, la merced concedida por su padre en 29 de julio de 1288, á ruego de Gil Sanchez de Requena, escribano de su cámara y clérigo de la capilla Real. Acosta cita este documento, y dice haberlo visto en el archivo del monasterio cisterciense de Matallana.

En 6 de febrero, ya en Guadalajara, confirmó á la iglesia de Mondoñedo y á su obispo D. Rodrigo todos sus privilegios, con aumento de otras mercedes. *Col. Diplom.*, pág. 468.

En 12 del mismo aprobó el rey la contribucion impuesta por el concejo de Murcia, con el objeto de levantar un puente de cal y canto sobre el rio Segura. *Col. Diplom.*, pág. 472.

Con la fecha del 12 concedió á la ciudad varias mercedes que refiere Cascales, *Discurso 4.^º*, cap. 10 de su historia; y tambien dió á Rodrigo Vazquez, obispo de Mondoñedo, en

remuneracion de sus muchos servicios, la mitad de todas las contribuciones que debian pagar los vecinos de los cotos y jurisdicciones de su Iglesia. Florez, *España Sagrada*, tomo 18, pág. 167.

38 Las vistas de los reyes de Castilla y Aragon, que segun dice el cronista debian celebrarse el dia 2 de febrero en Ariza, no se verificaron hasta el 26 del mismo, y en el monasterio de Huerta. Ambos reyes, por carta autorizada con sus sellos, dieron su poder á Diego Garcia y á Gonzalo Garcia para partir el reino de Murcia entre los dos príncipes contendientes, ateniéndose á la sentencia arbitria de 8 de agosto anterior. Cumplieron su cometido los apoderados, pero no hasta el 19 de mayo siguiente. Dormer, *Discursos*, pág. 142. *Crónica del Rey D. Pedro*. Zurita, cap. 67, libro 5.^º, p. 1.^a, *Anales*.

Tambien se acordó en estas vistas que el rey de Castilla diese á D. Juan Manuel la villa de Alarcon y sus términos, en cambio de la de Elche; segun ya se habia hecho con algunas condiciones en privilegio de 26 de marzo de 1297. D. Juan Manuel en su *Cronicon*, aunque

E. 1343. A. de C. 1305. pusieron que se fisiesen las entregas de esta manera. Que diese el rey en camio á D. Juan Manuel por Elche, que avia á dar al rey de Aragon, la villa de Alarcon con todos sus terminos, é dió á Doña Violante Manuel por Elda é Novelda, que dió al rey de Aragon, la villa de Medellin con todos sus terminos: é porque el rey avia entregado la mayor parte de lo que avia á entregar á D. Alfonso, entregó luego al rey la villa de Almaçan con todos sus términos: é desque esto fué hecho partieronse los reyes, é tornaronse cada uno dellos para sus reynos, é el rey D. Fernando envió rogar á la reyna su madre que viniese á él á Atienza³⁹; é la reyna fisolo asi, é desque y fueron el infante D. Juan afincó al rey que le fisiese aver derecho en rason de lo de Vizcaya, que era de su muger é gela tenia D. Diego como non debia é con tuerto, é que demandaba que le fisiese ende aver derecho, é el rey dixole que avria su acuerdo sobre esto, é que le responderia: é el rey ovo su consejo con la reyna su madre é con los otros omes buenos que eran y con él, é fallaron que non podia el rey al faser de derecho, sinon enbiar á emplasar á D. Diego que viniese responder al infante D. Juan á esta demanda. É el rey respondió al infante D. Juan en esta manera: é luego enbió emplasar por su carta á D. Diego que viniese por su persona á responder al infante D. Juan, é pusole plazo cierto á que viniese mediado el mes de abril á la villa de Medina del Campo en las cortes que el rey avia de faser en este lugar mesmo: é desque esto fue librado acordaron que se fuese el rey para tierra de Guadalajara⁴⁰ é de

con equivocacion de un año en la era, hace mención de este suceso. «Era 1344 (debe ser 1343) remisit Rex Dns. Fernandus, Dno. Joanni omnis conditiones quas habebat cum eo super loco de Alarcon: et dedit ei sub jure hereditario sine conditione aliqua, in mense februarii.»

39 El 9 de marzo estaba el rey en Atienza, segun consta de la confirmacion que hizo á D. Rodrigo, obispo de Calahorra, y al cabildo de S. Martin de Abelda, de la merced concedida por su padre el rey D. Sancho en 23 de febrero de 1285. Conde de Mora, tomo 8.^o, folio 97.

40 En 14 de marzo se hallaba el rey en Guadalajara, y alli confirmó á la ciudad de Lorca todos sus privilegios. Morote, *Hist.*, página 428.

El 18 en Alcalá de Henares, segun se deduce del documento estampado á la pág. 474 de la *Colección*, concediendo á D. Gonzalo, arzo-

bispo de Toledo, todos los maravedis con que debian contribuir á la corona cien moros del aljama de Alcalá; no solo por razon de sus pecados, sino por servicio, ayuda, pedido, empréstito ó cualquier otro.

El 20 estaba el rey en Buitrago, pues que alli concedió á Lorca otros cuatro privilegios, segun Morote en el lugar citado.

Y estando en Cuellar, de paso para Medina del Campo, confirmó todos sus privilegios al monasterio benedictino de S. Andrés de Espinareda. Maestro Yepes, tomo 6.^o, escritura 12, *Crónica general de San Benito*.

En Medina celebró el rey la Semana Santa: el jueves de ella, segun refiere la *Crónica*, 15 de abril, estaban ya reunidos los procuradores á Cortes, y el 23 despachó una carta, á ruego de D. Alfonso, obispo de Astorga, confirmando el Real decreto dado por su padre contra aque-llos que no obedecen las censuras de la Igles-

E. 1343. A. de C. 1305. Alcalá por rason de la caça, é la reyna fuese para Ayllón por rason de la quaresma, que era lugar en que podia y aver pescados, é que morasen y en estas tierras fasta que viniese el plazo de las cortes á que avian de venir, é en tanto que vernian y de los consejos, porque el rey D. Fernando avia enbiado que viniesen á estas cortes, é fisieronlo asi, é desque vino el plazo vinieronse para Medina.

É estando el rey en sus cortes en Medina, en que fueron ayuntados los perlados é muchos ricos omes é cavalleros é ciudadanos de las villas de Castilla é de Leon, acaesció y en Medina que un su camarero del rey, que disian Sancho Ruy de Escalante, natural de Santander, que seyendo muy privado del rey era ome qne le metia á faser muchas cosas en que se trabaava toda la gente al rey, é él era ome de buen talante é muy desoluto: é el Jueves de la Cena, desde ovo comido un vegada al dia, mandó faser muy grand cena á la noche, é comió é bebió mucho, é echose á dormir, é echaronse con él en una cama tres cavalleros, é él yasia enmedio; é entraron de noche en casa omes que lo desamaban, é dieronle con una porra en la cabeza é mataronlo, que nunca bulló; é los que yasian y con él non lo sintieron é otro dia en la mañana fallaronlo muerto, é desto pesó mucho al Rey.

sia. En dicho documento manda y previene el rey á las justicias reales que los que permanezcan excomulgados mas de treinta dias, paguen 60 sueldos para cada uno, y 70 mrs. por cada vez que entren en la iglesia, y si conti-

núan un año en la rebeldia, se les arreste y ocupen sus bienes, aplicándolos por mitad para el juez eclesiástico y redencion de cautivos. Conde de Mora, tomo 24. Florez, *España Sagrada*, tomo 16, pág. 251.

CAPITULO XI.

AÑO UNDÉCIMO DEL REINADO.

MCCCCV á MCCCCVI.

De la demanda que el infante D. Juan fasia al rey , de Vizcaya é de otros eredamientos que eran de su mujer Doña Maria Diaz.

E. 1343. A. de C. 1305. **E**¹ á cabo de quatro dias llegole al rey mandado de como Simuel el su-
judio, que era muy privado suyo, que era muerto, é muriera en Atiença
do fincara doliente quando venia el rey de las vistas de Aragon, é pesole
mucho al rey, é como quier que al rey mucho pesase de la muerte de
estos ² dos omes; pero plogo mucho á todos los de su tierra: ca tales eran
é tales obras fasian, porque les non pesó de su muerte. É estando el rey
en ³ sus cortes en Medina, vino y Doña Maria Diaz, muger del infante
D. Juan: é porque segund el fuero de Castilla non puede ninguno faser su
personero por procuracion por escrivano publico nin por otro escrito si
non fasiendolo personalmente ante el rey ó ante su merino, ó ante los
alcaldes que el pleito oviesen de librar: por ende esta Doña Maria Diaz
llegó y á la corte, é fiso ⁴ su personero ante el rey al infante D. Juan su
marido é diole su poder complido para demandar Vizcaya é todos los otros
eredamientos que ella avia de eredar que fueron del conde D. Lope su
padre, é desque esta procuracion ovo librado fuese luego de la corte, é
quando fué el mes de abril mediado, que era el plaso á que avia de venir
D. Diego é non venia, nin se enbió á escusar con escusa derecha: el
infante D. Juan mostró al rey de como non viniera D. Diego al plaso

¹ Para la cuenta errada que lleva el cronista, este es el año de 1306.

² De los dos privados. Esc. 4.^o

³ En estas cortes. C. B. S. n. 4.^o

⁴ É nombre para su personero para con el rey. Ib. ib.

E. 1343. A. de C. 1305. que le era puesto: é el rey le respondió que nueve dias avia de corte de mas del plaso, é que lo esperaria: ⁵ é aun á los nueve dias non vino D. Diego, é el infante D. Juan mostrolo al rey, é el rey le dixo que avia y tercero dia de mas del pregon de la corte, é mandaronlo pregonar segund uso de la corte, ⁶ é D. Diego non vino, é el infante D. Juan mostrolo al rey, diciendo que pues D. Diego non viniera á ninguno de los plasos, que fuera rebelde, é que devia de dar sentencia contra él; é pidió al rey que ⁷ le quisiese oyr, é que faria su demanda, é maguer que D. Diego y fuese que le non demandaria ninguna cosa: ca la demanda al rey mesmo la queria faser. É el rey ovo su consejo sobre esto, é fallaron que se non podia escusar que le non oyese la demanda que le fisiese: é ayuntaronse todos los omes buenos de la corte: é el infante D. Juan puso su demanda en esta manera, é dixo asi: Señor, yo vos fago esta demanda por Doña Maria Diaz, mi muger ⁸ en esta guisa: que el rey D. Sancho vuestro padre, como rey é como señor, desque el conde D. Lope, su padre de Doña Maria Diaz, fué muerto, Vizcaya fincó en D. Diego su fijo; é luego á pocos de dias murió este D. Diego, é fincó Vizcaya en Doña Maria Diaz su hermana mi muger, é como quier que ella á la sason non era en la tierra; pero quando los de Vizcaya sopieron de D. Diego como era muerto, tomaron por su señora á Doña Maria Diaz en aquel lugar ⁹ que es acostumbrado segund el fuero de Vizcaya, así como lo suelen faser á todos los señores de Vizcaya, é el rey D. Sancho vuestro padre tomó por fuerça á Vizcaya é á todos los otros lugares é eredamientos que fueron del conde é de D. Maria Diaz, é nunca se le dio: ¹⁰ ca siempre yo é ella andovimos fuera de los vuestros reynos, fasta que el rey vuestro padre finó, é despues que vos reynastes nunca lo podimos demandar fasta agora, por ende yo vos pido por merced, señor, por Doña Maria Diaz que la entreguedes en Vizcaya que le tomó el rey Don Sancho vuestro padre: ¹¹ é en todos los otros eredamientos que ella deve eredar que fueron del conde D. Lope su padre, é que querades que el desapoderamiento que el rey vuestro padre nos fiso, en que rescebimos tuerto, que pues Dios vos puso en el su lugar, que seamos tornados en

⁵ Para ver si viniere. Ib.

⁶ Y del fuero. Ib.

⁷ Que le oyese segund el fuero requeria.
C. B. S. n. 2.^o

⁸ En esta manera. C. B. S. n. 1.^o

⁹ En aquel lugar que el fuero dise. C. B. S. n. 2.^o

¹⁰ Por via de heredamiento nin de otra manera. C. B. S. n. 4.^o

¹¹ Contra fuero é rason. Ib. ib.



E. 1843.
A. de C. 1305.

Vizcaya é en todos los otros eredamientos por vos: é desque ¹² fueremos entregados de todo, si D. Diego, ó otro alguno nos quisiere alguna cosa demandar, nos le responderemos ante vos, é les compliremos de fuero é de derecho. ¹³ É desque esta razon ovo acavado el rey le respondió que oyera toda su demanda, é que avria sobre ello su consejo é que le responderia á tercero dia: é con tanto se partieron aquel dia de la corte: é al tercero dia ayuntó el rey toda su corte; é respondió al infante D. Juan en esta guisa, é dixole que á la demanda que fasia que tomara el rey Don Sancho su padre á Doña Maria Diaz Vizcaya, ¹⁴ en aquella sason era él moço pequeño, é que non se acordava dello, nin era de edad que se pudiese acordar ende; é que si el rey su padre la tomara como non devia, que esto non lo sabia nin lo creya que lo él asi fisiese. É el infante D. Juan le dixo, que si ¹⁵ lo él por bien tuviese que lo queria provar. É el rey le respondió que quando gelo provase que él faria lo que ¹⁶ deviese con fuero é con derecho: é el infante D. Juan demandole que le diese quien rescibiese las pruebas, que luego gelo queria provar, é el rey diole sus alcaldes del reyno de Castilla é de Estremadura que ¹⁷ oviesen de rescebir las pruebas: é los alcaldes yvan cada dia á la iglesia de Sant Andres, que era cerca de la posada del rey, é alli les traya el infante D. Juan cada dia las pruebas que podia, é los alcaldes ¹⁸ fasian escrevir á un escrivano del rey que estava ante ellos. Estando cada dia rescibiendo estas pruebas, llególe y mandado al rey de D. Diego de como ¹⁹ venia á él á las cortes, é dende é cinco dias llegó y D. Diego, é traxo consigo bien tresientos cavalleros, ²⁰ é el infante D. Juan desque ovo dado las pruebas, demandó al rey que le fisiese entrega de Vizcaya, é de todos los otros eredamientos, pues que él tenia ya provada su intencion. É el rey le respondió que pues D. Diego ²¹ venia que llegase primeramente é que veria lo que queria desir: é el infante D. Juan dixo que él non demandava nada á D. Diego sinon á él, é que D. Diego non avia por que ser oydo de alli adelante, é que le devia faser la entrega á él, porque non viniera al plaso, ²² é que lo provaria que era derecho: é sobre esto mandó ayuntar á todos los alcaldes

¹² É desque seamos tornados á Vizcaya et á todos los heredamientos. Ib. ib.

¹³ É cuando ovo acabado de fablar en esta manera. Ib. ib.

¹⁴ En aquel estonces era muy pequenno é non se remembraba de nada. C. B. S. n. 1.^o

¹⁵ Que si lo queria. Esc. 2.^o

¹⁶ A bien toviese. Ib.

¹⁷ Para rescebir las probanzas. C. B. S. n. 2.^o

¹⁸ Las fasian escrebir. C. B. S. n. 2.^o

¹⁹ Queria venir á las cortes. Ib.

²⁰ De su casa. Ib.

²¹ Desia que queria venir á estas cortes. C. B. S. C. n. 1.^o

²² Sennalado. Ib.

E. 1343.
A. de C. 1306. de la corte, que le consejasen que era lo que él avia de faser, segund fuero é derecho, é los alcaldes ayuntaronse todos. É los alcaldes del regno de Leon, desian que el su fuero mandava, que si el rey ó su juez mandavan emplasar á algund ome por algunos eredamendos que otro ome le demandase que el plaso fuese de treynta dias, é que si á este plaso non viniese, que mandava el fuero que entregasen á la parte en la demanda por mengua de respuesta fasta que la parte viniese, salvo si mostrase escusa derecha porque non pudiese venir: é los alcaldes del regno de Castilla desian que el su fuero era, que quando el rey ó sus vasallos ó alcaldes emplasasen alguno por demanda de eredamiento que otro le demandase, que el plaso que le pusiese fuese á treynta dias, é si á este plaso non viniese ²³ ni se embiase escusar con escusa derecha, que el su fuero era que el rey ó los sus merinos prendiesen deste revelde ovejas, vacas, ó puercos, é que los matasen é los comiesen é que pusiesen las pieles de dellos por las plasas é por los mercados fincadas en las paredes é en los arboles: é sobre esto que embiasen á emplasar á la parte otros treynta dias, é si non viniese que lo emplasasen por otros treynta dias, y en estos plasos que todavia prendasen é comiesen en la guisa que dicha es: é ²⁴ si á este tercero plaso non viniese ni mostrase escusa derecha, que era su fuero que entregase al que demandava de la demanda que fasía, sin otro asentamiento ninguno; é en esta manera fincava la posession é la propiedad de la cosa en el que demandava: é el rey, vistos ²⁵ los acuerdos de los alcaldes, falló que segund el fuero de Castilla que D. Diego non era caydo de la demanda por non venir al plaso primero, é dixolo asi al infante D. Juan: é el infante D. Juan dixo que nunca demandaria á D. Diego, mas que demandava al rey: é el rey le dixo, que pues D. Diego emplasado venia á su emplasamiento, que por fuerza convenia que fuese D. Diego demandado, é él dijole que nunca le demandaria: é estonce ovo el rey su consejo é fallaron que convenia que mostrase el rey todo este fecho á D. Diego, como le fasía esta demanda el infante D. Juan, de Vizcaya é de los otros lugares que él tenia, é que pues era tenedor dello que lo defendiese, é mostrole todo este fecho: é él le respondió é dixo que avria su acuerdo sobre ello, é que le daria su respuesta, é demandó plaso para esto é el rey gelo dió; é por guardar el rey que non oviese y pelea entre ellos, acordó que el dia que D. Diego viniese á su pleyto ante él, que el

²³ El demandado. Ib.

²⁴ É este tercer plazo cumplido si non mos-

trase escusa derecha. Esc. 2.^º

²⁵ Los fallos. Id.

E. 1343. A. de C. 1305. infante D. Juan ese dia non viniese á la corte, é el dia que viniese el infante D. Juan á su pleyto que non viniese D. Diego, é asi lo fisieron: é al plaso que le fué puesto vino y D. Diego, é el rey demandole que respondiese á aquella demanda que le fasia el infante D. Juan, é D. Diego dixo asi: Señor, vos sabedes bien en como el Infante D. Juan quando vino á la vuestra merced en Valladolid truxo y una procuracion de Doña Maria Diaz su muger, é él por si, é por el poder que traya suyo renunciaron quanta demanda é quanto derecho ellos avian en Vizcaya é Orduña é Balmaseda é en las Encartaciones é en Durango, é en todos los otros eredamientos de fuera de Vizcaya, é vos, señor, por me faser merced, disteyle en camio estas villas de Mansilla, Medina de Rioseco, Cabreros, Castro Nuño, Paredes, é yo diles á Villalon é el derecho que y avia; é este camio rescibieron ellos é estan hoy dia en tenencia é posesion dello; é desto tengo muy buenas cartas selladas con los sus sellos, é con e vuestro sello, é con el sello de la reyna vuestra madre é del infante Don Enrique, é del arçobispo de Toledo, é del obispo de Coria, é signadas con cinco signos de escribanos publicos; en las quales cartas se contiene esto todo, é en como me fiso omenaje el infante D. Juan de nunca venir contra ello en ningund tiempo, é si non que cayese en grand pena, é demas fiso juramento sobre los santos quatro evangelios é sobre la cruz en que puso las manos corporalmente, la cual jura le tomó el arçobispo de Toledo. É desque aquesto ovo dicho mandó leer las cartas ante el rey, é ante los de la corte en que se contenian todas estas palabras; é desque las cartas fueron leidas dixo, que pues el infante D. Juan venia contra la jura que avia hecho, que era perjuro é que le non devia responder el rey á esta demanda que le fasia, fasta que fuese absuelto por el Papa, así como el derecho lo mandava: é que pedia al rey que lo non agraviase en este lugar, si non que por la jura apelava ante el Papa, que librase el fecho de la jura: é desque todas estas cosas fueron dichas mandolas escrebir el rey, é dixo á D. Diego que se fuese para su posada á una aldea do posava que desian Pozaldez, é que estuviese y fasta que lo enbiase á llamar, é en este comedio que avria él su acuerdo sobre esto.

É otro dia el rey fiso llamar al infante D. Juan, é él vino; é el rey mostrole todas las rasones que dixerá D. Diego é diole traslado del escripto: é el infante D. Juan dixo al rey que avria su acuerdo sobre ello, é que al tercero dia responderia, é el rey tovolo por bien, é al plaso vino y el infante D. Juan é dixo estas rasones: que á lo que desia D. Diego

E. 1343.
A. de C. 1303.

que rescribieran él é Doña Maria Diaz camio por Vizcaya é por los otros eredamientos, é que avia procuracion de Doña Maria Diaz, que respondia asi: lo primero, que segund fuero de Castilla, procuracion escripta non vale: ²⁶ lo segundo, que ningun camio sino es fecho ante testigos é dados fiadores de amas las partes, que en otra manera, segund fuero, non vale, é asi que en ninguna cosa de este camio que desia D. Diego non valia ²⁷: é que estas villas é estos lugares que fueran del rey, dandole el rey lo suyo á Doña Maria Diaz su muger, que eredava de partes de su padre é de su hermano, que luego rescribiera sus villas, que les el rey diera: é desque esto ovo dicho el infante D. Juan, mandolo escrevir el rey é dixo que avria su acuerdo sobre esto. É otro dia entró el rey á saber su acuerdo con los omes buenos é foreros sabidores en fuero é en derecho ante él é ante la reyna su madre, é cataron todo el proceso del fecho, é las cartas del pleyto que fiso el infante D. Juan con D. Diego, é disputaron sobre esto muchos dias é non se ²⁸ podian todos acordar en una manera: ca los unos catavan quantas carreras podian fallar por ayudar al infante Don Juan, é los otros por ayudar á D. Diego, pero que non osavan descobrirse por rescelo que avian del rey que veyan todos que era vandero del infante D. Juan, é ellos examinando en el pleyto cada dia, los que ²⁹ eran de la parte del infante D. Juan, fallaron una rason en las cartas que mostrara Don Diego del pleyto que pusiera el infante D. Juan en la villa de Valladolid, en que otorgara D. Diego de dar al infante D. Juan una carta de Doña Costanza su madre, en que otorgase la donacion que él fisiera á Doña Maria Diaz, su sobrina, de la villa de Paredes que le tomara por camio de lo de fuera de Vizcaya, porque desian que de derecho lo eredara esta Doña Costanza de Doña Urraca Diaz su fija, hermana del conde D. Lope é tia de D. Diego é de Doña Maria Diaz su muger, hijos del conde D. Lope. É aquesta carta prometió D. Diego de dar al infante D. Juan para Doña Maria Diaz hasta Sant Martin primero que viniera de aquel año que fuera el pleyto fecho, é que D. Diego non la diera é asi que el pleyto non valia quanto en lo que fuera de fuera de Vizcaya, é que esto podia el rey entregar con derecho á Doña Maria Diaz hasta Sant Martin primero que viniere, é luego dixeron al rey esta rason, é el rey toyolo en si que lo non quiso desir, é ovo su acuerdo con la reyna su madre, é ella le dixo que tenia que mejor

26 Lo segundo que el cambio para que valga fuerza es faserle ante testigos. C. B. S. n. 2.

27 É que atales villas y logares del rey,

los dió á Doña Maria Diaz su muger. Ib.

28 Pudieron convenir á una manera. C. B. S. n. 4.^o

29 Defendian la parte. Ib.

E. 1343. A. de C. 1303. era catar alguna carrera de avenencia entre ellos que non librarlo por juy-
sio, é plogo al rey mucho deste consejo é³⁰ rogó á la reyna que catase co-
mo se fisiese, é la reyna fabló con D. Juan Nuñez, su yerno de D. Diego,
sobre ello, é acordaron con el rey como lo fisiesen cometer á D. Diego é
luego que D. Diego sopo la manera que le acometieron non lo tovo por su
pro, é rescelandose que pues pleystesia le cometian é trayan, que si la non
otorgase, que lo trayan á affincamiento della mas de quanto el querria non
quiso mas atender, é non se despidió del rey é fuese para Castilla, é dende
para Vizcaya, é quando el rey vió que se fuera asi, tomó ende muy grand
pesar é ovo su acuerdo que pues D. Diego era ydo é los de la tierra esta-
van y ayuntados, que los librarse á todos é despues que tornase á este fe-
cho del infante D. Juan é de D. Diego, é el rey fisolo asi é fabló con los
omes buenos de los concejos que eran y é mostroles la fasienda é el estado
de la tierra é en como avia menester algo para pagar las soldadas de los
cavalleros; é los de la tierra dieronle entonces cinco servicios³¹, uno para
él é quatro para pagar las soldadas, é el rey libró á los concejos sus peticio-
nes, é enbiolos á sus tierras: é otrosi puso las soldadas á los ricos omes é
á los cavalleros é luego vinieronse él é la reyna para Valladolid³², é desque

30 Pidió. C. B. S. n. 4.^o

31 En ocho de junio se despacharon los cuadernos de estas Córtes, uno á la villa de Haro y demás del reino, y el otro á la de Cáceres y pueblos del reino de Toledo y las Extremaduras.

Con la misma fecha se despacharon á las ciudades de Toledo y Plasencia. Terreros, *Paleografía Española*, p. 58. *Iglesia de Plasencia*, tom. 7, letra Z 32. MSS. de la Real Academia de la Historia: nota, *Col. Diplom.*, p. 495.

32 Los reyes permanecieron en Medina hasta el 20 de junio, algunos días despues de terminadas las Córtes.

En 14 de mayo el rey D. Fernando, año undécimo de su reinado, despachó dos privilegios rodados á favor de la villa de Agreda. *Conde de Mora*, tomo 3.^o, fol. 368 v. y 370. En uno de ellos se confirma otro concedido por el rey Don Sancho en 13 de febrero de 1285, para que la justicia se administre en aquel pueblo por el fuero que le había otorgado con consejo de su corte.

En el dia 15 del mismo mes, á instancia de los procuradores del concejo de Cáceres, «que

vinieron agora á estas Córtes que fueron en Medina,» por carta firmada de su mano, revocó la merced hecha al infante D. Alonso de Portugal, concediéndole la aldea de Arroyo del Puerco. *Privilegios de Cáceres*, p. 132. *Col. Dipl.*, p. 480.

En el mismo dia concedió facultad á los monjes de Santa Maria de Sevilla para construir un horno de pan cocer, sin que por esto tuvieran que pagar renta ni derecho alguno. *Conde de Mora*, tomo 3.^o.

En el 23 nombró el rey á D. Juan Osorez maestre de Santiago, adelantado mayor del reino de Murcia. *Cascales*, cap. 5, discurso 12.

En 4 de junio negó el rey la facultad de celebrar ferias en el arzobispado de Toledo en el tiempo en que tenian lugar las de Alcalá y Brihuega. *Col. Diplom.*, p. 488.

En el mismo dia declaró el rey abolidos en la villa de Cáceres y su término los empleos y entregadores de los pastores de la mesta. *Privilegios de Cáceres*, p. 134.

En 13 de junio despachó el rey una carta previniendo que á pesar de ciertas variaciones cometidas en la ejecucion de la sentencia arbitaria, quedaba esta en vigor y efecto. Dor-

E. 1343. A. de C. 1305. y llegaron demandó el infante D. Juan al rey, que le fisiese derecho, é que le mandase entregar en la demanda que le fisiera por si é por Doña Maria Diaz, su muger, de Vizcaya é de todos los eredamientos de fuera de Vizcaya, é el rey le respondió que avria su acuerdo sobre ello, é lo que fallase que podria librar por derecho que gelo libraria luego; é sobre esto ovo el rey su acuerdo con muchos buenos omes ante la reyna su madre, é desque todo el proceso vieron é de como el pleyto fincara en rason de la jura é que apelara D. Diego ante el Papa: por esta rason acordaron todos los mas que D. Diego non podia faser esta apelacion, lo uno porque el rey é todos los de los sus reynos de Castilla é de Leon son esentos de la iglesia de Roma, que no han ni devan aver ninguna juresdicion por ningund agraviamiento que el rey fisiese tambien en fecho de la jura como en otra cosa qualquiera que non podia apelar del para el Papa nin para otro ninguno, é que esta exenpcion guardaron siempre todos los reyes donde él venia, é que le consejavan que lo guardase él asi, é que pues D. Diego se fuera sin

mer, *Discursos*, p. 145. Col. *Diplom.*, p. 498.

Y por ultimo, en Medina todavia, á 20 de junio, confirmó el rey por segunda vez al hospital de Santa Maria de Roncesvalles y á Fray Gonzalo Garcia y demas freires, la merced que ya habia confirmado en 26 de julio de 1300. Archivo del Hospital.

Ya la corte en Valladolid, hizo merced el rey á D. Beltran Ibañez de Guevara, señor de Oñate, su vasallo, de cinco monasterios situados en Guipúzcoa, que pertenecian al rey, con sus pobladores, fueros y derechos, recibiendo en cambio los collazos que el D. Beltran tenia en la tierra de Alava. Este se obligó tambien á guardar y cumplir la sentencia dada por el rey D. Sancho entre los cofrades fijosdalgos de Alava y los infanzones de sus comarcas. Salazar, *Reparos contra Ferreras*, n. 117. *Casa de Lara*, tomo 3, p. 346. Col. *Diplom.*, p. 498.

En el 29 concedió el rey al monasterio benedictino de Oviedo que tuviese por sus oticias seis hombres buenos, «escusados de todo pecho, que no vayan en hueste, ni pechen fonsadera, ni servicios ni pedidos, ni yantar ni martiniega, ni ayuda, ni otro pecho alguno, salvo que tenemos por bien que paguen en estos cinco servicios que nos agora prometieron en Medina; cuya merced hizo porque Men Rodriguez, abad del monasterio de S. Vicente

de Oviedo, por si é por su convento nos mostró privilegio del rey D. Alfonso, nuestro abuelo, en que disia que porque el abad é convento que á la sazon era, enbiaron mostrar privilegio del rey D. Alfonso que ganó á Toledo, en que les daba todos los diezmos de los sus concejos de Asturias: é porque los pobladores de los pueblos de Asturias llevan estos diezmos, que el dicho rey les dió en camio la Iglesia de la pobla de Igion, cuidando que era suya, é porque la dicha Iglesia es de la Iglesia de Oviedo, que la non pudieron haber; é que nos pedia merced que les diese mos en camio en alguna manera por ella.» Chancilleria de Valladolid, Archivo.

En 7 de julio concedió el rey á D. Fernando obispo de Córdoba, y á su cabildo, la maquila del molino de aceite que tenian en la Huerta de D. Marcos, libre de almona y de otro derecho cualquiera. *Iglesia de Córdoba*, tomo 16, parte 3^a, fol. 322 v. MSS de la Real Academia de la Historia.

En 8 de julio concedió tambien, año oncenio de su reinado, á Fernando Yáñez, la merced que le habia hecho en 15 de octubre de 1297, encargando su cumplimiento á los alcaldes de Cáceres. Pellicer, *Memorial de los Ulloas*, folio 132 v.

E. 1343.
A. de C. 1305. mandado suyo seyendo emplazado que le consejavan que fuese por el pleyto adelante: é el rey les respondió que lo faria asi, mas que le consejasen que sentencia devia de dar, é ellos ordenaron que la diese en esta manera: que pues D. Diego non diera la carta de Doña Costança su madre por lo de Paredes al plaso que pusiera con el infante D. Juan, que el pleyto era ninguno quanto en lo de Orduña é Balmaseda é las Encartaciones é Durango é de los otros eredamientos de fuera de Vizcaya, é que pues el infante D. Juan provara que Doña Maria Diaz era heredera derecha del conde Don Lope su padre é de D. Diego su hermano, que gelo devia todo entregar, é el rey acojiose á este consejo, é dió la sentencia por Doña Maria Diaz en esta guisa que dicha es é dió ende su carta plomada, pero con tal condicion que non usasen della fasta que lo él mandase, é esto fiso por provar si podria traer á D. Diego á alguna pleytesia con el infante D. Juan, é luego acordaron que se viniesen para Burgos: é desque el rey é la reyna su madre fueron en Burgos acordaron de mover pleito á D. Diego en esta manera: que Vizcaya é todos los otros eredamientos que tenia D. Diego que los tuviese en toda su vida, é despues de su vida que fincase Vizcaya é Durango é las Encartaciones á Doña Maria Diaz, é que oviese D. Lope, fijo de D. Diego, Orduña é Balmaseda é todos los otros eredamientos de fuera, é demas que le daria el rey su villa é el su castillo de Haro por eredamiento é que le daria su mayordomazgo, é D. Lope queria este pleyto é plazialle, mas non lo osava desir á D. Diego su padre, é tan afincado fue D. Diego del rey de este pleyto, que ovo de responder que vernia al rey, é él le queria dar la respuesta, é todavia dava á entender que desque viniese al rey que lo faria: é estando el rey en esta manera cuidando que se faria, é viiendo D. Diego al rey á Burgos á librar este hecho, D. Juan Nuñez, que estava y andava muy despagado del infante D. Juan porque tenia que por él perdiera á Alvarracin en el pleyto que truxera entre él é el rey de Aragon; é veyendo D. Juan Nuñez esta pleytesia que queria faser D. Diego é que cobraria el infante D. Juan é su muger á Vizcaya, ovo ende muy grand pesar, é partiolo en esta guisa: enbió mover pleyto á D. Diego que se ³³ ternia con él é que non fisiese este pleyto, á que le diese ³⁴ á Tordehumos é á Iscar, é á la casa de Melgar que tenia D. Lope, é á D. Diego plogole ende mucho, é otorgogelo en esta manera, que él é Doña Maria Diaz su muger, que era su fija, que lo oviesen en toda su vida ³⁵. É si hijos oviesen que lo eredasen, é si hijos non oviesen que tornase á sus erederos de D. Diego,

33 Estaria con el. C. B. S. n. 2.^o

34 De voluntat. Ib.

35 Que pasasen á ellos en heredamiento.

E. 1343.
A. de C. 1305

é de esto fisieronse luego buenas cartas con omenajes: é quando el rey cuyo-
do que tenia á D. Diego para faser el pleyto, primero fallólo ende muy arre-
drado, é de otra manera de como el rey cuydava: ³⁶ é desque el rey sopo
de como avian puesto su pleyto D. Diego é D. Juan Nuñez ovo ende muy
grand pesar é grand querella, señaladamente de D. Juan Nuñez: é desque
este pleyto primero fué partido é vio el infante D. Juan que fincava mal de-
llo ³⁷ movió al rey otro pleyto que le diese por camio de Vizcaya á Guipuz-
coa con Sant Sebastian é Fuenterabia con Salvatierra que es en Alava, é él
que dexaria á Paredes é á Medina de Rioseco, é Mansilla é Cabreros é Cas-
tro Nuño: é que le diese D. Diego á Sancta Olalla é lo de Cuellar é Huelva,
é como quier que el pleyto era muy dañoso para el rey, pero tan grand ³⁸
sabor avia de lo asosegar por partir esta contienda que lo otorgó é movio-
lo á D. Diego é otorgolo con esta condicion: que Doña Maria Diaz, muger
del infante D. Juan, que lo otorgase ante el rey porque de alli adelante
non pudiese demandar nin remover aqueste pleyto otra vez, ella nin otro
alguno por ella: é el infante D. Juan lo otorgó, pero en tal manera plasiend-
o á Doña Maria Diaz su muger, é que para esto que demandava al rey pla-
so para que lo fuese á fablar con ella, é gelo pusiese á plaser, é el rey ³⁹
tovolo por bien é rogó á D. Diego que atendiese en Burgos fasta que el in-
fante D. Juan fuese á Paredes do estava su muger á fablar este pleyto con
ella, é D. Diego fisolo asi, é porque este año non avie dado el rey su sol-
dada á D. Diego nin á sus hijos, acordó el rey con los omes buenos que
eran con él é echó un servicio en toda la tierra é otorgarongelo, é deste
servicio pagó el rey á D. Diego é á sus hijos é á sus amigos su soldada.

É despues desto ovo mandado el rey de como el infante D. Juan llegara
á Paredes do era Doña Maria Diaz su muger, é fablara con ella é le dixera
de como el rey le dava Guipuzcoa é Sant Sebastian é Fuenterabia é Salva-
tierra por camio de Vizcaya, é que le entregase todos los otros lugares que
le avia dado, segun lo ha contado la estoria; é Doña Maria Diaz le respon-
dió que esto nunca lo faria, que como quier que le davan á Guipuzcoa que
si le diesen diez tales como Guipuzcoa é demas quanto valiese Vizcaya en-
cima, que non lo tomaria nin dexaria la demanda de Vizcaya en ninguna
manera, ca antes querria atender quanto Dios quisiese para demandar lo
suyo, que non rescebir por camio della ninguna cosa que le diesen: é como

36 É cuando el rey sopo como D. Diego é
D. Juan Nuñez andaban acordes. Esc. 4.^º

37 Pusole otro pleyto. Ib.

38 Deseo. Ib.
39 Otorgelo. Ib.

E. 1343. A. de C. 1305. quier que el infante D. Juan trabajó mucho con ella é la afincó mas de quanto deviera nunca la pudo tirar desta porfia en ninguna manera por cosa que le dixese nin le fisiese , é todo esto fasia ella por consejo de D. Juan Nuñez que pugnava de partir este pleyto por quantas partes podia , é quando esto vió el infante D. Juan juró que pues ella non le querie ser mandada nin faser lo que él queria , que luego vernia al rey é le pidiria por merced que tomase todas las villas que ella tenia que le diera por camio de Vizcaya , é que de alli adelante nunca fablaria en este fecho é que se queria avenir con D. Diego sobre ello é fasarle pleyto que en toda su vida nunca esta demanda le fisiese , é demas por que fuese seguro ende que le daria treguas por sesenta años , é el infante D. Juan vinose para Castroxeriz é envió al rey pedir por merced que llegase y á él á Castroxeriz é que llevase consigo allá á D. Diego que se avernia con él en esta manera que es dicha , é demas que faria quanto él mandase: é el rey dixo todo el pleyto á D. Diego é rogole que llegase con él á Castroxeriz , é D. Diego nunca lo quiso faser, é dixo al rey que pues Doña Maria Diaz non queria otorgar el pleyto é que se partia por ella , que non era él tenudo á faser ninguna cosa de lo que él avia dicho , é que le pedia por merced que lo dexase yr para su tier-
ra , é el rey le rogó que pues él non queria yr con él á Castroxeriz , que lo atendiese en Burgos ⁴⁰ fasta que él volviese , é D. Diego gelo otorgó é el

40 En Burgos permanecieron los reyes, segun las escrituras que tenemos á la vista, lo menos desde el 3 de agosto hasta el 28 de setiembre. Lleva la primera fecha el privilegio concedido á Doña Beatriz Alfonso, cohermana del rey, hija del infante D. Juan, para poblar el lugar de Almaraz en el campo de Arañuelo, con cien pobladores, que pasasen á morar allí, «que non sean de los á nos pecheros,» á los cuales eximió de todo pecho y pedido, excepto la moneda forera cuando acaesciere de siete en siete años: tambien les libertó de pagar portazgo en todos sus reinos, excepto en Burgos, Toledo, Sevilla y Murcia. *Iglesia de Palencia*, tomo 7, p. 471. MSS. de la Real Academia de la Historia.

En el dia 6 de agosto confirmó el rey á la iglesia de Palencia , y á su obispo D. Alvaro, la merced otorgada por los reyes sus antecesores, á fin de que tuviesen por suyos los moros y judios vecinos de aquella ciudad. *Colección Diplom.*, p. 504.

En el 22 mandó el rey á su adelantado ma-

yor Sancho Sanchez de Velasco y á los merinos que por él anduviesen en las merindades de Carrion, Saldaña y tierra de Cea, amparar al monasterio de Sahagun en su franquicia de no pagar yantar, con la sola excepcion del tiempo en que el rey se encuentre en el monasterio. Maestro Escalona, p. 636.

En 15 de setiembre despachó el rey tres cartas en favor de la iglesia de Murcia , mandando que en todo su obispado se observe el método de diezmar y primiciar que se guarda en el de Sevilla : previene tambien el rey que todos los que hayan construido ó construyan en adelante molinos, tiendas, hornos, alhondigas y carnicerias en Murcia , paguen á su iglesia el censo acostumbrado. *Col. Diplom.*, p. 507.

En el mismo 15 de setiembre declaró el rey que á la abadesa y religiosas de las Huelgas de Burgos pertenecia la administracion y provision de todos sus bienes y la administracion en lo espiritual y temporal del hospital llamado del Rey, «por ser los mas onrados é mas aca-

E. 1343. rey fuese para Castroxeriz, é el infante D. Juan que era y fabló con él é
A. de C. 1345. dixole de como nunca pudiera partir á Doña Maria Diaz su muger de aquella porfia en que estaba é que nunca quisiera otorgar aquel pleyto, é por ende que le pedía por merced que tomase todas las villas que le diera en camio de Vizcaya, é que él se quería avenir con D. Diego é que le nunca fisiese questa demanda, é que le quería dar tregua por sesenta años, é el rey acogiose á esta rason é tovolo por bien.

É despues desto movió otro pleyto el infante D. Juan al rey é dixole que pues él tan mal fincava deste pleyto, é desque viniera á la su merced que lo sirviera: lo uno en la avenencia del rey de Aragon, é lo otro en el pleyto de D. Alonso, fijo del infante D. Fernando, que toviese por bien de lo eredar asi como eredara otros muchos en el su señorío. É el rey le respondió que lo tenía por bien é que lo faría asi. É tornose el rey para Burgos é quisiera partir á D. Diego de D. Juan Nuñez é avenir al infante D. Juan con D. Diego é ser contra D. Juan Nuñez, mas nunca lo quiso faser D. Diego, é todo esto fasía él por consejo del infante D. Juan. É quando él vió que lo non podía partir, tomó esta carrera é dixo que tenía por bien que oviese tregua entre el infante D. Juan é D. Diego por dos años: é el infante D. Juan é D. Diego otorgaron esta tregua por este tiempo: é esta tregua puso el rey porque tenía que en este tiempo podria desavenir la avenencia que avia entre D. Diego é D. Juan Nuñez, porque ayuntase de amor é de pleyto al

bados de cuantos son en los reynos de Castilla é de Leon; é por eso pidieron merced á los reyes que les diesen una de las infantas para mayora ó señora guardadora del lugar, porque por la su reverencia de ella los sus bienes sean mas guardados; é los reyes por esto é por mas ennoblecer el lugar, á su pedimento acostumbraron de gelo dar.» *España Sagrada*, tomo 27, p. 873.

En el 25, en atencion á los muchos servicios hechos por los del concejo de Briones, mandó el rey les fuese guardado el fuero á que fueron poblados por el rey D. Alonso el Sabio: «é otros si por trabajos grandes que tenian, por tener atalayas, é en cercar la villa, é en velarla de noche, asi en paz como en guerra,» les concedió que en los servicios con que tuviesen que contribuir lo hiciesen por solo sesenta pecheros, á fin de que los labradores no se despoblasen ni se fuesen á otro lugar, dejando yermo el pueblo; «ca la mayor parte de la villa es

poblada de fijosdalgo, que non han por que pechar en los mios pechos con el concejo: é demas por les guardar su fuero;» encargando el cumplimiento á Sancho Sanchez de Velasco, su adelantado mayor en Castilla. *Col. Diplom.*, p. 516.

En el 28 de dicho mes concedió el rey á la ciudad de Murcia, á instancia de sus procuradores, que los alcaldes de las alzadas fuesen naturales y vecinos abonados de la tierra, y que ante todas cosas jurasen guardar sus fueros, privilegios y libertades. Cascales, cap. 10, *Discurso 4.º Col. Diplom.* p. 517.

La reina Doña Maria, hallándose en Burgos, el dia 4 de octubre, concedió al monasterio cisterciense de Sobrado licencia para encerrar y vender vino en la Coruña hasta en cantidades de cien toneles.

Fr. Antonio Yepes. Papeles MSS citados por Acosta.

E. 1343.
A. de C. 1405.

infante D. Juan é á D. Diego, é desque esta tregua fué puesta , fuese el rey para tierra de Leon, é con él el infante D. Juan á andar á caça , é la reyna su madre fuese para Valladolid: é desque el rey se partió de Burgos vino á él un cavallero de Portogal, que desian Gomez Paez de Asebedo, é dixole que oyera desir á D. Juan Nuñez muchas cosas é muy feas en que denostaba al rey en el cuerpo, y como quier que el rey estava quereloso de D. Juan Nuñez, ovolo á ser muy mas quando aquel cavallero le dixo aquellas cosas. É esto ovieron por mal á aquel cavallero porque lo dixo al rey ante todos los omes de la tierra: é estrañaron gelo mucho é tovieron que fisiera muy grand maldad , é que lo deviera el rey mandar matar luego por ello : é por esta rason andava el rey muy sañudo contra D. Juan Nuñez , é andando el rey por tierra de Leon llegó á Mansilla , que era una de las villas que tenia Doña Maria Diaz por camio de Vizcaya , é el rey demandó el alcaçar dende á un escudero que lo tenia por Doña Maria Diaz que gelo diese , é el escudero le respondió que gelo non podia dar , mas que le pedia por merced que le diese plaso á que lo fuese mostrar á Doña Maria Diaz por quien lo tenia , é que si gelo mandase dar que gelo daria, é si non que selo emblasaria luego, é el rey tovolo por bien é dió el plaso al escudero, é el rey fuese para Leon, á quando el escudero llegó á Doña Maria Diaz le dixo en como le demandara el rey el alcaçar: ovo ende muy grand pesar, é luego á la hora salió de Paredes é fuese al rey á Leon , é desque llegó al rey fabló con él é mostrole su fasienda en esta guisa , é dixole quantos buenos debdos avia con él de parentesco, é de como estaba deseredada de la su eredad de Vizcaya é de los otros lugares que eredara de parte de el conde D. Lope su padre é de D. Diego su hermano, é que él que toviera por bien de le faser merced é de le dar aquellas villas é aquellos lugares que ella tenia para en que viviese , é que gelas non tenia sinon por suyas del rey, que mas lo queria ella para el rey que para si , tanto que Dios quisiese, é que él era señor é rey de la tierra que lo suyo ella cobrase: é agora que un escudero que tenia el alcaçar de Mansilla por ella , que le dixerá que gelo demandara el rey, é ella que venia á él sobre ello , é que le pidia por merced que ya que de la su eredad estava deseredada , de que rescebia ella tan grande tuerto, que non quisiese él tomarle lo que le diera en que se mantenía , porque ella oviese á fincar desamparada de todo, é demas que non avria de que se mantener , é esto que seria su verguença del por el debdo que con él avia : é quando el rey oyó todas estas rasones , como era ome de buen talante ovo piedad della , é dixo que tomase é toviese aquellas villas como se las tenia fasta que él acordase mas sobre ello , é Doña

E. 1344.
A. de C. 1306. María Diaz tornose con esta respuesta para Paredes é fincó con sus villas y con sus lugares en esta guisa.

É desque el rey ovo andado á su caça por tierra de Leon , acordó con el infante D. Juan que se queria venir para la reyna su madre á Valladolid , é que queria enbiar por D. Diego para le cometer pleyto que se partiese de D. Juan Nuñez , é desque ⁴¹ llegó á Valladolid enbió luego su mandado á D. Diego que le enbiava á rogar que viniese á Valladolid. É quando este mandado llegó á D. Diego era y con él D. Juan Nuñez , é luego que este mandado vió D. Juan Nuñez , entendió muy bien la rason por que lo fasía el rey, é dixo á D. Diego que pues él queria venir al rey, que queria él venir con él: é esto fasía D. Juan Nuñez porque rescelaba de D. Diego que desque lo partieste el rey que le faria faser quanto él quisiese , é vinieron ambos para Valladolid. É quando el rey vió venir á D. Juan Nuñez pesole mucho , é á cabo de tres dias que y llegaron , dixo el rey que si D. Juan Nuñez non se fuese ende , que él non ternia y el dia de la navidad , que era cerca , é que se yria dende. É quando D. Juan Nuñez sopo esto , non quiso y fincar mas é fuese , é fincó y D. Diego , é por esta rason fincó y el rey la fiesta de navidad , é pasada la fiesta fuese luego el rey dende é D. Diego con él á Cuellar ⁴², é rogó á la reyna su madre que se fuese luego en pos dél para Cuellar , que y la esperaria , é pasado el dia de año nuevo salió de Valladolid é fuese para Cuellar , é luego que y llegó movió luego el rey pleyto á D. Diego que queria que fisiese é que se partieste de amor de Don Juan Nuñez , é mostrole todas las querellas que avia dél: é desto fué mucho afincado D. Diego é muchas veses , en guisa que D. Diego se vió en muy grand afincamiento con él , é como quier que D. Diego queria poner por si algunas rasones , non se las queria el rey rescebir , antes gelas desfasia todas : é quando D. Diego vió que se non podia guardar dél , cató manera en como se partieste dél: é en como fuese el rey en alguna esperança de aquello que queria , é dixole esta rason : señor , yo veo muy bien que vuestra

⁴¹ El rey D. Fernando, á 12 de diciembre del año oncenio de su reinado, confirmó á los vecinos del Puente de Deustambene la merced concedida por D. Fernando II de Leon en setiembre de 1166. *Memorias del Santo Rey Don Fernando*, p. 412.

En el 18 del mismo diciembre mandó el rey que Simancas fuese aldea de Valladolid; no obstante el privilegio de Villazgo que en la menor edad del rey se había despachado á Siman-

cas por su tio y tutor el infante D. Enrique. *Col Diplom*, p. 523.

⁴² El rey y D. Diego se hallaban en Cuellar el 15 de enero de 1306 ; y á dicho pueblo se trasladó tambien la reina madre , á instancia de su hijo. En dichodia confirmó al monasterio premostratense de Retuerta la merced concedida por el Santo rey D. Fernando en 26 de enero de 1224.

E. 1344.
A. de C. 1306.

voluntad es de ser contra D. Juan Nuñez, é queredes que yo me parta de su amor é que ponga mi amor con el infante D. Juan, é señor, pues que vuestra voluntad es en esto, tened por bien que lo faga yo sin verguença por el pleyto que yo he con él: mas pues que vos lo queredes así, dexadme yr para Castilla é sofrid vos algund tiempo, que en este comedio él fará en tal manera contra mi porque me quebrantará el pleyto, é estonce avré yo rason de me partir de su amor, é faré yo sin verguença lo que oviere de faser; é el rey entendió que tenía rason é acogiose á ello é dixo que de sia muy bien, é partiose estonce D. Diego del rey con esta rason é el rey fuese para Avila⁴³, é porque D. Lope, fijo de D. Diego, desamava mucho á este D. Juan Nuñez, trabaxava mucho con D. Diego su padre cada dia que fisiese todo lo que el rey le mandase, que él eso mesmo faria: é el rey veyendo en como D. Lope queria complir su voluntad en este pleyto, é teniendo que por le faser merced avria por ella á D. Diego, enbiolle su mandado que se viniese para él é que le faria merced é honra é darle ia el su mayordomadgo. É quando D. Lope oyó este mandado, enbiolo desir á Don Diego su padre que le enbiase mandar como tenía por bien que fisiese. É D. Diego enbiolle desir que le plasia que se viniese para el rey, é que tomasse dél toda honra é todo bien é merced que le fisiese. É ante que D. Diego viniese al rey vino el infante D. Juan á él á Avila, é el rey contole todo quanto pasara con D. Diego, é en qual manera fincara el pleyto para catar carrera D. Diego como se partiease del amor de D. Juan Nuñez, é plogole mucho al infante D. Juan é dixole que pues el pleyto en este lugar lo tenía, que tuviese por bien de le dar la eredad que le mandara, señaladamente que fuese la que le avie prometido quando se partiera dél en tierra de Leon ó andava á su caça, é lo que le mandara fuera los castillos é la villa de Dueñas é de Tariego, é el rey, cuydando que se faria el pleyto de D. Diego é que podria tomar las villas que tenía Doña Maria Diaz su muger⁴⁴, tovolo por bien é diole luego la villa é el castillo de Dueñas, é luego fué dello en-

43 En Avila, á 25 del mes de enero del año undécimo del reinado, confirmó el rey al monasterio premostratense de Retuerta la merced del Santo Rey D. Fernando, de 29 de enero de 1218. En 29 del mismo, á ruego de Maestre Gonzalo, su capellan mayor y abad de Arbas, eximió de medio fuero á los pobladores de su lugar de S. Felices, cerca de Mayorga, á fin de que pudiera repoblar con mas facilidad, y que los moradores tuviesen algun cobro del mal y daño que habian recibido.

Escalona: *Historia del monasterio de Sahagún*, p. 637.

En el dia anterior la reina madre, estando en Avila, recibió en su guarda y amparo al prior de Santa Agueda de Ciudad Rodrigo y á sus vasallos de S. Felices, el Chico, y á todas sus cosas, ganados, etc.

Manuscritos del maestro Fr. Antonio Yepes, citados por Acosta.

44 Tovolo á bien é entregole el castillo de Dueñas. Esc. 1.^o

E. 1344. A. de C. 1306. tregado el infante D. Juan , é el rey salió de Avila é vinose para Medina del Campo, é llegó y D. Lope á el é el rey dixole su mayordomadgo , é desde vino el rey á Valladolid, é cuidando que D. Diego era ya partido del amor de D. Juan Nuñez, enbió rogar ⁴⁵ que tuviese por bien de venirse á ver con él y á Valladolid , é D. Diego le enbió su respuesta que vernia luego para él , é en tanto que D. Juan Nuñez supo esto , luego se vino para Don Diego é dixole que sabia él muy bien de como el rey lo queria partir de su amor, é que le preguntava si lo tenia por su pró, que quanto por lo suyo que non lo dexase de lo faser, é que le dixese si queria ó non , ó si queria tenerle el pleyto que avia con él, ó como queria faser. É D. Diego le respondió que fuese cierto que por afincamiento que el rey le fisiese ⁴⁶ que le nunca mentiria del pleyto que con él pusiera , é que desto fuese cierto : ca bien entendia que quanto el rey le desia é fasía que todo era por los partir á amos é desfaser el uno é despues desfaser el otro : é desto plogó mucho á D. Juan Nuñez é dixo que bien sabia en como el rey estaba quereloso dél, é que Gomez Paez de Azebedo , el cavallero de Portogal , dixerale é buscarale mucho mal con el rey , é pues D. Diego se venia para el rey, que él se queria venir para él para salvarse por corte ante el rey de aquellas cosas que avia dicho este Gomez Paez , é á D. Diego plogole ende mucho é vinieron amos de souno. É quando el rey sopo que D. Diego venia salió de Valladolid é vinose para Palencia , é llegaron y á él D. Diego é D. Juan Nuñez, é pesó mucho al rey con la venida de D. Juan Nuñez , é quando y lo vió dió gelo á entender, asi en el recibimiento como en todo lo al: é otro dia fabló D. Juan Nuñez con el rey por corte ⁴⁷ é dixole que despues que oviera la su merced que siempre le sirviera bien é lealmente é que nunca le errara en ninguna cosa : é agora que le dixerá que Gomez Paez de Azebedo quél dixerá algunas cosas que él dixerá dél, é que nunca esto Dios quisiese, que non era ome de tal lugar para desir tales cosas como aquel cavallero le dixerá que él avia dicho dél, é que tenia que él era aquel que gelo deviera estrañar luego que lo dixo: pero que si él por bien tuviese que se salvaria dello, que lo él nunca dixerá, en aquella manera que se devia salvar ome de su lugar. É luego á la hora levantose Pero Nuñez de Guzman, é otrosi Nuño Perez de Rojas, é dixerón al rey que le pedian por merced que ⁴⁸

⁴⁵ Que tuviera por bien seguir departido de D. Juan, é venirse á Valladolid para se ver y concertar. C. B. S. n. 2.^o

⁴⁶ Que nunca se apartaria del pleyto que con él tenia. Esc. 1.^o

⁴⁷ É dixole que desque andava en su ser.

vicio lo fisiera con lealtad , é que nunca lo errara en las cosas grandes nin en las pequenas. Ib.

⁴⁸ Que non creyera nada de D. Juan Nuñez en cuanto á su deservicio. Esc. 2.^o

F. 1344.
A. de C. 1306. non quisiese creer ninguna cosa desaguisada de D. Juan Nuñez: ca ome era de tal lugar que lo guardaria mucho por lo del rey é por lo suyo mesmo, é quanto á lo que dixerá Gomez Paez, que le desian que mentia por la garganta, que lo nunca dixerá D. Juan Nuñez, é que meterian las manos á ello, é Pero Nuñez de Montenegro otrosi que desia pornia las manos con ellos á bueltas. É desque estas rasones al rey fueron dichas, respondió el rey á D. Juan Nuñez é dixo que non creya él que tal cosa dixese, é que él era ome de lugar que lo guardaria. É dixo á los otros que oia lo que ellos desian, é asi se partió la fabla de D. Juan Nuñez aquel dia. É luego el rey⁴⁹ fabló en su poridad con D. Diego que enbiase á D. Juan Nuñez é que se viñiese él con él á Valladolid, é á D. Diego era muy grave de lo desir á Don Juan Nuñez é de lo faser: é D. Diego rogava mucho al rey afincadamente que por su ruego dél quisiese perder querella de D. Juan Nuñez, é el rey por afincamiento que le fisiese nunca lo quiso faser⁵⁰, é quisiera D. Diego tornarse ende con D. Juan Nuñez é non lo dexó el rey, é tanto lo afincó de la venida, que lo ovo de otorgar que vernia con él á Valladolid: é esto fasía el rey con fusa que desque lo apartase de D. Juan Nuñez que le faria faser quanto quisiese: é D. Juan Nuñez, luego que supo esto, fabló con Don Diego é dixole, que pues él queria venir con el rey á Valladolid, que bien entendia él que el rey queria ser contra él, é que para esto que le non cumplia la venida nin la morada de Valladolid, é querria ser cierto dél si se ternia con él ó no, é D. Diego le respondió que se ternia con él en toda guisa: é D. Juan Nuñez dixo que queria que le fisiese pleyto, que tanto que oviese su mandado en Valladolid que saliese dende é non fincase y mas, é D. Diego le fiso luego pleyto é homenaje que lo faria asi. É desque el rey se vino para⁵¹ Valladolid é D. Diego con él, fabló el rey con él mucho afincadamente en lo partir del amor de D. Juan Nuñez: é D. Diego le respon-

49 É luego el rey dixo en poridad á Don Diego que enbiase, etc. C. B. S. n. 2.

50 É nunca el rey lo quiso hacer, maguer que lo afincasen á ello. Ib.

51 El rey D. Fernando, á 27 de marzo de 1306, mandó al concejo y alcaldes de la villa de Cabezon que no se excusasen de pagar á maestre Nicolás, su fisico, la martiniega, portazgo, infurciones y demas derechos que le pertenecian por donacion del rey D. Sancho su padre.

Archivo del monasterio de las Huelgas de Valladolid. Cítalo Acosta.

En el dia 31 del propio mes, año oncenio del reinado, confirmó el rey la merced hecha por D. Alonso VIII á la alvergueria de S. Florencio, cerca de Concha, en la entrada á las montañas de Santander.

En el dia 4 de abril, tambien en el año oncenio, confirmó el rey al monasterio premostratense de nuestra Señora de Aguilar la merced concedida por su padre en 20 de marzo de 1285, y las iglesias, casas y heredamientos que había adquirido posteriormente, haciendo expresion de todo ello. *Conde de Mora*, tomo 11, folio 83 v.

E. 1344.
A. de C. 1305.

dió que tuviese por bien de perder querella de D. Juan Nuñez é que oviese su merced, é en esto estuvieron amos porfiando muy grand piesa, é nunca se quiso ninguno dellos vencer: é como quier que D. Lope, su fijo de Don Diego, era y, tan grand miedo avia de su padre, que le nunca osó fablar en este pleyto: é D. Diego era estonce doliente del mal de la gota é non se podia levantar de la cama: é estando en esta porfia fué mejorando, é llegole y mandado de como D. Juan Nuñez se queria ver con él cerca de Valladolid, é que saliese fuera de la villa á se ver con él: é D. Diego enbiolo desir al rey de como se yva á ver con D. Juan Nuñez: é desde que vieron amos dixo D. Juan Nuñez que se fuese é que non tornase á la villa, pues que non avia é faser nada de lo que el rey le demandava, é D. Diego acogiose á ello, é fueronse luego de alli onde estavan amos, é quando el rey supo de como se yva asi D. Diego é que non se despedia dél, ovo ende muy grand pesar é muy grand querella dél: é luego enbió su mandado al infante D. Juan que se viniese luego para él, por grand rescelo que ovo que se averian todos tres: é el infante D. Juan le enbió desir que punaria de se venir para él. En este comedio llegaron al rey mandaderos del rey de Francia que le vinieron con dos cosas: la una que le enbiava á demandar la infanta Doña Isabel, su hermana, para que casase con él, é la otra que queria aver amor con él, asi como lo oviera con el rey D. Sancho su padre: é al rey plogole mucho con este mandado é respondió que sobre estas cosas él enbiaria sus⁵² mandaderos al rey de Francia é por ellos le enbiaria su respuesta: é fiso mucha honra á estos mandaderos é dioles caballos é otros donas é fueron ende muy pagados. É despues desto llegole mandado de como venia el infante D. Juan: é la noble reyna Doña Maria, rescelándose que desque el infante D. Juan viniese que pornia á que tomase la guerra con D. Diego é con D. Juan Nuñez, é que lo faria mas por lo suyo que non por lo del rey, fabló con el rey en su poridad, non estando y ome del mundo, é dixole que queria fablar con él como fablaria con el rey su padre si fuese bivo, é que fablava alli con él teniendo á Dios ante sus ojos, que fuese testimonio de lo que le queria desir: é dixole que bien cuydava que el infante D. Juan que le queria cometer que cometiese la guerra á Don Diego é á D. Juan Nuñez, é que le rogava que parase mientes en como la tierra sufriera por él mucho mal en la guerra pasada. É que estaba toda astragada, é que mayor mal le seria en sufrir agora guerra, que non fuera en la otra que ovieran, é que mucho les era tenudo por quanto mal sufrieran

E. 1344.
A. de C. 1306.

por él, é que quisiese guardarlos é ampararlos, antes que darles ocasion por que fuesen destroydos, é que tenia que todo esto podia él faser por desir él una palabra é non mas, en que dixese que perdie querella de D. Juan Nuñez, é que si esto fisiese que Dios le acrecentaria la su vida é la su honra: é que si asi non lo fisiese que astragaria toda la tierra de valde, é que todo el daño fincaria con él, é que faria en ello grand deservicio á Dios, é que podria por ello venir grand peligro á la tierra é á toda la su fasienda grand daño. É despues desto todo, que se avernia con ellos á grand su daño, é que por esto lo apercebia dello porque lo guardase antes que viniese á ello, é tenia ella que esta fabla caia á ella de gela desir é de le non encubrir ninguna cosa de la verdad. É el rey respondió que desia muy bien, é que gelo agradesia é cuidaria sobre ello. É luego á pocos de dias llegó y el infante D. Juan é contole el rey todo quanto pasara con D. Diego, é demandole que le consejase: é él respondió que en este fecho que le non consejaria mas que si él quisiese ser contra D. Diego é contra D. Juan Nuñez, que en tal que pasase lo suyo é que se mostrase por rey é por señor, que le ayudaria; é el rey dixole toda su fabla que fisiera la reyna con él que queria partir esta guerra, é desto pesó al infante D. Juan, é luego le dixo al rey que mas lo fasía la reyna porque se tenia con ellos que non por su pró dél: é sobre esto ovieron su acuerdo el rey é el infante D. Juan é los sus privados que lo avian á coraçon, é quiso el rey mas creer á estos que le consejaron la guerra, que non á la reyna su madre que le consejaba la paz, é fabló con la reina su madre en como queria yr en pos de D. Diego é de D. Juan Nuñez á faserles quanto mal pudiese, é rogole que llegase con él fasta Burgos. É la reyna, por catar manera como lo tirase de aquella saña, dixo que le plasia de yr con él á Burgos é fué con él.

CAPITULO XII.

AÑO DOCENO DEL REINADO.

MCCCVI a MCCCVII.

De como cercó el rey D. Fernando á D. Juan Nuñez en Aranda, é como la reina Doña Maria asosegó á D. Diego é á D. Juan Nuñez con el rey.

E. 1344.
A. de C. 1306. **E**n el mes de abril que comenzó,¹ el treseno año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos quarenta é cinco años, é andava el año de la nascencia de nuestro señor Jesucristo en mill tresientos é siete años, salieron de Valladolid é fueronse para Burgos, é el infante D. Juan acuciaba al rey quanto podia que fuese luego cercar á D. Juan Nuñez que estaba en Aranda, é mostrava que queria muy grand mal á D. Juan Nuñez. É esto fasia porque el rey estava muy querelloso dél:² mas su entencion era meter de una vez al rey en la guerra contra D. Juan Nuñez, porque sabia que D. Diego ayudaria á Don Juan Nuñez é avria el rey de ser contra él por esta rason, é desque el rey fuese contra D. Diego que por³ esta manera cobraria á Vizcaya, é que estonce seria él rey é todos los reynos mas en su poder:⁴ é la reyna veya que todas estas cosas eran daño del rey su fijo é non podia y poner recabdo, porque la non queria creer: é el infante D. Juan dixo al rey que si luego non quisiese mover contra D. Juan Nuñez que se queria yr para tierra de Leon: é el rey⁵ ovole de otorgar que saldria de Burgos á cabo de cuatro dias, mas que non tenia aver para pagar los cavalleros, é el infante Don

1 Es el doceno, como llevamos acreditado.

2 Mas deseaba meter al rey de una vez mas contra D. Juan Nuñez para hacelle guerra.
Esc. 4.^o

3 Que asi cobraria á Vizcaya. C. B. S.
n. 4.^o

4 É la reyna non queria que tales cosas se fisieran, porque rescelaba de ellas grande daño para el rey su fijo. Ib.

5 Otorgole el rey que saldria de Burgos.
C. B. S. n. 2.^o

E. 1344. Juan ⁶ le dixo que hechase luego quatro servicios en la tierra para pagar
 A. de C. 1306. las soldadas, é fiselo asi é mandolos el rey coger por todos los de la tierra, como quier que non fueron y llamados nin y ayuntados: é ⁷ desque los servicios fueron mandados coger salió el rey de Burgos, é el infante Don Juan con él para yr cercar á D. Juan Nuñez á Aranda, é D. Lope que era mayordomo del rey ⁸ acuciava mucho la yda para Aranda porque desamava á D. Juan Nuñez, é ⁹ aviendo prometido al rey que yria con él, llegó á él un cavallero su ayo que lo criara, que avia nombre Lope Alvarez Danon, que era vasallo de D. Diego su padre, é fabló con él en tal manera que lo ¹⁰ tiró que non fuese con el rey, é fuese para D. Diego su padre, é un dia antes que el rey llegase á Roa llegole mandado en como D. Lope se fuera para su padre, é como quier que le pesó tovo que non estaba ya en lugar que al deviese faser, si non yr en lo que avia comenzado, é desque el rey llegó á Roa ordenaron de ¹¹ como fuesen á Aranda en esta guisa: que el rey é los cavalleros de su mesnada que fuesen por aquende del rio de Duero é que lo cercasen desta parte, é el infante D. Juan con los otros ricos omes que fuesen allende del rio de Duero é que ¹² llegasen á la puente que sale de la villa de Aranda é que la cercase de aquella parte en esta guisa, é tomaron su camino para Aranda. É desque D. Juan Nuñez vió que el rey venia contra él en esta manera, enbiole dos cavalleros con su mandado al rey con quien le enbió desir, que pues él le ¹³ yva á cercar é á faser mal é que non lo queria oyr por fuero é por derecho, que se enbiava á ¹⁴ despedir del vasallaje é que se enbiava á desnaturar dél de señorío é naturaleza. É este desnaturamiento tovieron todos por mala cosa, é que lo errava Don Juan Nuñez é que lo non deviera faser. É ¹⁵ por este desnaturamiento fué el rey mucho sañudo contra él, mas de quanto lo era de antes: é llegó á Aranda, do estava D. Juan Nuñez, é cercolo aquende el agua, é el infante Don Juan cercola de la otra parte de la puente, é acabo de tres dias que y llegaron mandó el infante D. Juan armar todos los cavalleros que eran y con él é que combatiesen la puente, é D. Juan Nuñez mandó armar todos sus

⁶ Le consejó hechar cuatro servicios á toda la tierra. C. B. S. n. 1.^º

⁷ É desque fueron cogidos los servicios. Esc. 2.^º

⁸ Punaba mucho por la yda. Ib.

⁹ É cuando le prometió. Ib.

¹⁰ Que le fiso non fuese. C. B. S. n. 1.^º

¹¹ De ir á Aranda en tal guisa. Ib.

¹² É que al llegar á la puente de Aranda que la cercasen en redondo. C. B. S. n. 2.^º

¹³ Le cercaba faciendole mal. Ib.

¹⁴ Á desnaturar é despedirse del su servicio. Esc. 1.^º

¹⁵ É este desnaturamiento siuntolo el rey mucho. C. B. S. n. 1.^º

E. 1344. A. de C. 1306. cavalleros que la fuesen defender: é en cabo de la puente los cavalleros de fuera é los de dentro todos de á pie amantiniente lidiaron todos muy bien, é dabانse muy grandes golpes de las lanças é de las espadas: é en quanto los cavalleros estavan lidiando, mandó el infante D. Juan á los de á pie armar é que se metiesen so la puente é que derribasen el pilar de la puente, que estava en seco entre el rio é donde estavan peleando, porque non pudiesen tornar los de dentro á la villa. É quando D. Juan Nuñez vió que ¹⁶ estavan derribando el pilar de la puente, bien cuydó que desque fuese derribado, que non avria por do salir, é ¹⁷ si otro acorro non oviese que lo tomaria el rey en aquel lugar, é una noche tomó consigo cien cavalleros é salió escondidamente por aquel lugar donde estava el rey é fuese su camino para Cerezo: é vinieron luego para él D. Diego é D. Lope é contoles Don Juan Nuñez todo quanto pasara ¹⁸, é dixoles que si todos tres fisiesen guerra de los sus lugares, que non andaria el rey empos ellos como andava, nin los cercaría en cada lugar, é acordaron que se partiease cada uno dellos por si á cada parte é que fisiesen la mas crua guerra que pudiesen.

É ellos estando en ¹⁹ este acuerdo, sopo el rey como D. Juan Nuñez era ydo de Aranda, é ovo ende muy grand pesar é enbió por el infante Don Juan ²⁰ que pasase el rio, é non pudo porque non avia y otra pasada sinon por Roa, é mandó que llevase consigo toda aquella gente é que pasase por Roa, é él fisolo asi: é desque fué con el rey pidiole el rey consejo ²¹ como faria é él dixo que pues que D. Juan Nuñez era con D. Diego que moviese contra todos, que pues comenzado lo avia que lo non dexase asi ²². É el rey yva ya entendiendo lo que le consejara la reyna su madre, que fuera bueno creerlo, lo qual no estaba ya en tiempo ni en poder dél é demas que pesava mucho á todos quantos estavan con él en esta hueste desta guerra, é cada uno en sus posadas cada que se apartavan desian que era mal, pero non lo osaban desir abiertamente con grand miedo que avian del infante D. Juan ²³, é el rey quisiera venir á Burgos á la reyna su madre, porque

¹⁶ Derribaban el arco de la puente. C. B.
S. n. 2.^o

¹⁷ É creyendo ser en poder de los rey si no venian en su ayuda, una noche, etc. C. B.
S. n. 1.^o

¹⁸ É le dijo que les cosejaba á todos tres que fisiesen guerra al rey, que si esto fisiesen non andaria el rey, etc. C. S. S. n. 1.^o

¹⁹ Asy. C. B. S. n. 2.^o

²⁰ É mandole que pasase el rio. Esc. 1.^o

²¹ Que faria. Ib.

²² É el rey estaba ya apercibido por la reyna su madre de lo que le convenia faser, é entendia que era manera derecha de seguir aquel consejo. Esc. 2.^o

²³ É el rey queria oyr el consejo de la reyna su madre en viniendo á Burgos. Esc. 2.^o

E. 1344. A. de C. 1306. catase alguna manera de avenencia que troxese con estos omes buenos, é²⁴ partieronle de esto sus privados é el infante D. Juan, diciendo que non viniese por Burgos, sinon que fincaria y toda la gente, é consejaronle que tomase camino de Villasur de Ferreros á Bilforado, é el rey fisolo asi é tomó este camino. É D. Diego é D. Lope enbiaronse despedir del rey é desnaturar. É desto pesó mucho al rey é todos tovieron por muy estraño el desnaturamiento que fasian: é desque llegó el rey á Bilforado, los ricos omes é los cavalleros que eran con él afincaronle que les diese algo, é demandavale cavallos é armas é²⁵ otras cosas muchas: é el rey, veyendo que non avia ocho dias que comenzara la guerra é les diera á todos algo é cavallos á los mas dellos, é²⁶ afincavanlo mucho por ello, tomó ende muy grand enojo, é demas que veia que lo non servian como avia menester. É fabló luego con el infante D. Juan²⁷, é dixole que lo fablase con ellos é los tirase destas demandas, é al infante D. Juan plogole é fabló con algunos de llos, é no le respondieron como él quisiera, é tan despagado fué de la respuesta que le dieron, que tomó ende muy grand saña é fuese para el rey é dixole que pues tan mal le²⁸ servian todos los suyos, que le consejava que se aviniese con D. Diego é con D. Juan Nuñez é con D. Lope, é que lo non dexase por lo suyo. É el rey le respondió que pues él asi lo queria, que²⁹ escriviese el qual pleyto queria que fisiese, que tal lo faria por su consejo, é³⁰ él fiso escrevir el pleyto en esta guisa: que el rey que les diese sus tierras é sus eredamientos, mas que guardase que non diese á D. Juan Nuñez el adelantamiento de la frontera que avia dado á el mismo, é la pertiguera de Santiago que avia dado á D. Alonso su fijo, é el pleyto que avian fecho todos tres contra el rey que lo revocasen é que diesen rehenes de castillos al rey³¹ porque fuese seguro dellos. É desque el pleyto fué escripto, enbió el rey alla á movergelo: é ellos dixerón que para acordar sobre ello que avian menester dos dias de tregua: é desque lo dixerón al rey consejaronle que pues luego non quisieran responder, que les non diese tregua ninguna, é que moviesen luego en pos ellos: é el rey fisolo asi, é quando ellos³² supieron que el rey yva en pos ellos, salieron de Cerezo é pasaron

²⁴ É sus privados non querian los consejos de la reyna Doña Maria, é hicieronlo de manera que tomase otro camino. Ib.

²⁵ É muchas otras cosas. C. B. S. n. 2.^º

²⁶ É premiabanlo mucho por ende. Ib.

²⁷ Para jdecirle que hablase con ellos á ver si les sacaba de aquellas demandas. Ib.

²⁸ Tan poco le acudian los suyos. Esc. 4.^º

²⁹ Que dijese la manera de tirar aquel pleyto. Esc. 2.^º

³⁰ É él dijo de esta manera. Ib.

³¹ Para que fuesen seguros. C. B. S. n. 2.^º

³² É cuando ellos se apercibieron que el rey venia contra ellos. C. B. S. n. 2.^º

E. 1344. á Ebro por la puente de la Rada. É ³³ desque sopo el rey que pasaron á
A. de C. 1306. Ebro, mandó derribar un arco aquende la puente, é mandó guardar todas las puentes é los pasos que avia en este Ebro, porque non pudiesen aquende pasar ³⁴. É el rey fuese para Frias é dende para Medina de Pomar. É estando en Medina acordaron como los acometiesen: é D. Juan Nuñez, D. Diego é D. Lope, de como se partiesen é que se tornase D. Juan Nuñez para Aranda é non falló por donde pudiese pasar á Ebro sinon por la puente de la Rada ³⁵ en esta manera: tomó dos vigas muy grandes é pusolas en aquel arco que avian derrivado, é pasó por ellas é fuese para Aranda, é desque y llegó fiso faser muy grand guerra en toda la tierra. É ³⁶ desque el rey supo como era pasado D. Juan Nuñez é como era en Aranda, tomó ende muy grand pesar: el infante D. Juan fabló con él é dixole que pues D. Juan Nuñez era venido á Aranda, que vernia á él, ó lidiaria con él, ó non tomaria en toda la tierra una oveja nin una cabra, é el rey que se parase á Don Diego é á D. Lope, é dixole mas, que le consejava que si aquella pleytesia que le dexava escripta ellos quisiesen faser, que la fisiese, é partiose del rey é vinose para Roa é el fincó en Medina. É un dia llegole mandado en como D. Lope era entrado á correr á la montaña una tierra que era dende diez é siete leguas, é que llevava consigo ciento é cinquenta cavalleros é mil é quinientos omes de pie. É ³⁷ tanto que lo supo el rey, dixolo á Don Juan Alonso de Haro é á otros ricos omes é cavalleros que y eran con él, é que diesen cevada é moviesen luego con él, é dixerón que lo farian asi ³⁸. É el rey movió luego dende, cuidando que todos yvan con él, é andudo aquellas diez é siete leguas é vió el rastro de la gente de D. Lope, do se yva ya yendo: é quando cató el rey la gente que llegara con él alli, de la que saliera de Medina, falló que non eran mas de cinquenta cavalleros é sesenta omes de pie. É quando el rey vió que eran tan pocos detuvose en aquel lugar: é D. Lope sopo en como yva en pos dél el rey, dexole aquella tierra é salió ende lo mas ayna que pudo. É desque el rey vió que ³⁹ se yva asi D. Lope, tornose para Medina ⁴⁰, é cada dia yva entendiendo de

33 É cuando supo el rey que avien pasado el rio Ebro. Ib.

34 É el rey fué á Frias, é á Medina de Pomar. Ib.

35 Asy como lo cuenta la estoria. Esc. 4.^o

36 É quando el rey sopo que D. Juan Nuñez avie pasado el rio, é que era en Aranda. Ib.

37 É quando lo sopo el rey, lo dixo á los caballeros que con él fincaban é á D. Juan Alonso de Haro. Ib.

38 É el rey partiose de aquel logar. Ib.

39 Que D. Lope se iba. C. B. S. n. 2.^o

40 El rey estaba en Medina el 29, 30 de mayo y 1.^o de junio, segun resulta de las cartas que se imprimen á las páginas 539, 540 y 541 de la *Coleccion*, despachadas á favor de la iglesia de Cartagena, á fin de que pudiera cobrar cumplidamente los diezmos y otros dere-

E. 1344. como pesava á todos de aquella guerra é de como yvan á ella muy de ma-
A. de C. 1306. lamiente, é tornó á querer la pleytesia é enbió luego á D. Alonso Perez de Guzman é á Fernan Gomez, su camarero, con su mandado á D. Diego con aquella pleytesia que dexara escripta el infante D. Juan.

É ⁴¹ desde que llegaron los mensajeros á D. Diego é fablaron con él é le mostraron el pleyto, dixoles que era muy bien, mas que él non podia faser ninguna cosa sin D. Juan Nuñez é sin D. Lope, é que se non podria faser sinon se viesen todos tres de souno, é que non se podian ver porque Don Juan Nuñez era en Aranda, si alguna tregua non les diese el rey por algunos dias, aquellos que viese que cumplian para se poder ayuntar en un lugar ⁴², é fallaron que non podia ser la tregua menos de diez dias; é ⁴³ ellos dixeron que non trayan poder ningund para dar aquella tregua, mas que tornarian al rey é gelo dirian, é si lo él por bien tuviese que gelo farian luego saber, é vinieronse para el rey é contaronle todo lo que pasara con D. Diego. É ⁴⁴ el rey ovo su acuerdo sobre el fecho desta tregua é consejaronle que la diese por estos diez dias, é enbiaronlo luego asi á desir á Don Diego, é él enbiolo asi desir á D. Juan Nuñez que se viniese para Cerezo, é él é D. Lope que serian y con él: é el rey que avia de ser en Pancorvo é porque resceló el rey que querian partir el pleyto algunos, enbió rogar á la reyna su madre que se fuese para Pancorvo, é que vernia y á ella, porque sabia que el pleyto que gelo ayuntaria. Otrosi enbió desir al infante Don Juan de como avia puesto aquella tregua é que la guardase é estudiase alli en Roa é que se non partiease dende: é la noble reyna, tanto que le llegó el mandado del rey su fijo, como quier que estaba flaca, porque via que era grand servicio de Dios é pró de la tierra é grand guarda del rey, non se detuvo, é fuese luego para Oña, é el rey vino y á ella é contole el pleyto en que lugar estava. É rogola mucho que le ayudase á asosegar el pleyto destos omes buenos: é ella le respondió que le plasia é que le ayudaria á ello quanto pudiese, é moraron y dos dias é vinieronse luego para ⁴⁵ Pancorvo, é D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Lope vinieronse para Cerezo é el

chos, aun cuando los heredamientos mudasen de dueño, ú estos fuesen moros ó exentos por privilegio.

⁴¹ É quando llegaron los mensajeros. Ib.

⁴² É vieron. C. B. S. n. 2.

⁴³ É ellos dixeron que non podian dar tregua, porque non tenian poder para ello. Ib.

⁴⁴ É el rey demando su acuerdo sobre la tregua á los caballeros é consejaronle. Ib.

⁴⁵ Se hallaban los reyes en Pancorvo el dia

14 de junio, y alli concedió el rey D. Fernando al monasterio benedictino de Obarenes y á su abad D. Juan Martinez, los derechos y pechos Reales de Villanueva del Conde, salvo moneda forera, «que se paga de siete en siete años,» y esto por saber lo mucho que habia padecido con motivo de las guerras sobre la sucesion suya y de su padre. Argaiz, *Soledad laureada*, tomo 6, pág. 405.

E. 1344.
A. de C. 1306.

rey enbió tratar el pleyto á D. Alonso Perez de Guzman é Fernan Gomez, é fué tratado en tal manera que era partido mas que ayuntado por algunas gravesas que y avia, é á la cima , veyendo aquellos omes buenos que les demandava el rey cosasque les era grave de faser, dixeron que les diesen dos ó tres dias mas porque oviesen acuerdo sobre ello, é que les pudiesen dar respuesta sobre ello mas cierta: é ellos dixeron que non trayan este poderio é que lo vernian mostrar al rey todo el pleyto en como pasara, é como demandavan aquella tregua de tres dias: é desque se lo ovieron dicho, algunos que avian grand sabor de lo partir ⁴⁶, consejavan al rey que non diese aquella tregua , que le era grand mengua: é el rey estava ya puesto en ello é tenia el pleyto por partido. É la noble reyna Doña Maria , quando vió que mali-ciosamente querian algunos partir el pleyto , dijo entonces al rey ⁴⁷: *¿co-mo, fijo señor, vos queredes partir tal pleyto como este por non dar tregua de tres dias?* Si lo vos esto partides acaescer vos han tres cosas: la una, ponedes vos en tuerto : la otra dades á ellos que ayan rason que digan á los omes que por tregua de tres dias que les non quisistes dar partistes el pley-to ⁴⁸: la otra , quando los de la tierra lo supieren , todos vos lo ternan á grand mal , é por esto tengo yo que es bien que les dedes la tregua, é este consejo yo vos le dó é me pararé á ello. É asi callaron todos los que lo que-rian estorvar é el rey cogiose luego á ello é luego fiso la reyna que enviase como de cabo á ellos á D. Alonso Perez de Guzman é á Fernan Gomez, é enbioles desir en su poridad á D. Diego é á D. Juan Nuñez que non partie-sen el pleyto en ninguna manera ⁴⁹, é que si en algun lugar oviese gra-vesa que se viesen con ella é que ella les partiria todas las gravesas en lo que le demandasen desaguisado , é faria que se fisiese todo lo que fuese ra-son é aguisado.

É desque el rey vió el pleyto llegado á tal lugar, avia muy grand ⁵⁰ sa-bor que se pusiese , é fabló con él un cavallero que desian Gomez Fernan-dez Dumaquia ⁵¹, que tenia á Molina por la reyna é era cavallero de buen entendimiento , é amavanlo é preciavanlo mucho D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Lope , é demandole el rey en su poridad , que nunca lo supo ninguno de los privados , que fuese á ellos de parte de la reyna ⁵² é que les dixese que

⁴⁶ Decian que el rey non debia dar la tre-gua, porque amenguaria su poder. Esc. 2.^º

⁴⁷ *¿Como, señor, non queredes dar tregua y partir el pleyto como este?* Ib.

⁴⁸ É ademas cuando los omes buenos de las villas é de los logares supieren que non quisistes dar tregua nin partir el pleyto. Ib.

⁴⁹ É que si fallasen de alguna manera que avie estorbo de lo partir. Ib.

⁵⁰ Deseo. C. B. S. n. 4.^º

⁵¹ Amaya. Ib.

⁵² É que les dixese de parte de la reyna que se aviniesen. C. B. S. n. 4.^º

E. 1344. A. de C. 1306. le enbiaya la reyna consejar que se aviniesen con el rey é que non pusiesen y gravesa ninguna: ca ella queria partir todos los embargos que en el pleyto viniesen, porque el pleyto se ayuntase. É ⁵³ desque D. Alonso Perez é Fernan Gomez llegaron á Cerezo á ellos é les dixeron toda la mandaderia é fablaron en la pleystesia en el logar do lo avian dexado, respondieron ellos que para se asosegar este fecho, que toviese el rey por bien que se viesen ellos con la reyna su madre: é desque con ella fablasen que ella lo pornia todo é lo asosegaria, é tornaron con esta respuesta al rey, é el rey lo tovo por bien que se viesen con ella á una media legua de Pancorvo: é el rey rogó á la reyna que lo tuviese asi por bien, é que se fuese á ver con ellos, é que todo el pleyto dexava é que se fisiese como ella tuviese por bien ⁵⁴; é la reyna dixo que lo faria, é mandó llevar una tienda en que estudiesen á media legua de Pancorvo é mandola armar en un prado é fuese para alla, é el infante D. Pedro su fijo con ella é todos quantos y eran con el rey. É D. Diego é D. Juan Nuñez é D. Lope vinieron y ⁵⁵: é la reyna recibióles muy bien é entraron en la tienda á fablar, é fiso la reyna contar el pleyto ante ellos como era tratado, é dello otorgaron ellos que fuera asi. É quando la reyna vió en qual lugar se partia, fabló en ello muy cueradamente é con tal entendimiento, que lo asosegó desta manera ⁵⁶: que el rey que les diese sus tierras é sus dineros que avian de aver de sus soldadas é que les otorgase sus eredades: é el pleyto que fisieran todos tres contra el rey que lo revocasen é que de alli adelante nunca pusiesen pleyto contra el rey, é ⁵⁷ que diesen rehenes al rey de castillos que lo guardasen asi: é otorgaron de dar estos castillos en rehenes: que diese D. Diego á Grañon é Sancta Olalla, Escalona é Huelva, é que diese D. Juan Nuñez á Moya é á Cañete é á Iscar ⁵⁸. É la noble reyna enbió desir al rey su fijo en la manera que lo avia puesto, é que si lo él por bien tuviese que luego gelos traeria que le viesen é que fuesen sus vasallos: é el rey le enbió desir que pues ella fuera alla, que non tenia él por bien de faser otra cosa sinon como lo ella ordenase é mandase, é que le plasia de todo lo que ella avia fecho é que viniesen luego, é el rey cavalgó é saliolos á rescebir fuera de

⁵³ É desque D. Alonso Perez é Fernand Gomez, llegados que fueron á Cerezo, sopieron la mandaderia. Ib.

⁵⁴ É la reina Doña Maria consintió en lo faser, é mandó armar una tienda en un prado. C. B. S. n. 2.^o

⁵⁵ É la reina fabló con ellos cerca del pleyto. Ib.

⁵⁶ Que les diese su fijo el rey sus tierras é sus heredamientos é sus soldadas. C. B. S. n. 2.^o

⁵⁷ É que de lo guardar ansy dieran seguridad en rehenes de castillos. Esc. 2.^o

⁵⁸ É dixo la reyna al rey su fijo, que todo estaba ya asosegado. Ib.

E. 1344.
A. de C. 1306.

la villa: é la noble reyna tomó á estos omes buenos todos tres ante si é fue viniendo contra la villa ⁵⁹; é desque llegó al rey dixole asi: ved é vad aqui estos omes buenos, é de aqui adelante guardaldos, é ellos sirvan vos, é dexolos con el rey é vinose adelante á su posada, porque el rey avia y á venir é ellos con él, é el rey é ellos vinieronse para la posada de la reyna, é dixoles la reyna que pues ellos se desnaturaran del rey, que se tornasen á ser sus naturales: é ellos fisieronlo asi: é otrosi les dixo que pues se despidieran ellos del rey de vasallaje, que le besasen las manos ⁶⁰ é se tornasen sus vasallos, é ellos fisieronlo asi: é estonce mandó leer el pleyto como era puesto é otorgado para faser las cartas dello: é ordenaron que otro dia echasen un servicio en toda la tierra para les pagar las soldadas. É en esta manera fincó asosegado el fecho de estos omes buenos. É al cabo de dos dias acordaron que se viniesen todos tres con el rey é con la reyna á Burgos, é antes que el rey saliese de Pancorvo llegaron y los mandaderos que el rey enbiara al infante D. Juan en como guardase la tregua de los diez dias, é dixeronle de como oviera muy grand pesar el infante D. Juan por aquella tregua que pusiera el rey, é que non quisiera fincar en Roa, mas que se fuera dende con muy grand saña. É quando el rey lo oyó tomó ende muy grand pesar: mas algunos de los que amavan al infante D. Juan dixeronle al rey en otra manera por le tirar de saña. É desque el rey llegó é Burgos ⁶¹ enbió su mandado al infante D. Juan que se viniese á ver con él á Castroxeriz. É en este comedio libró á D. Diego é á D. Juan Nuñez é á D. Lope sus dineros é todas las otras cosas que les avia de librar, segund

59 É cuando vió al rey dixole de este modo: aqui estan ante vos estos omes buenos. Ib.

60 Como de omenage. Esc. 1.^o

61 El dia 6 de julio estaban ya los reyes en Burgos, y en dicha ciudad confirmó el rey D. Fernando á la iglesia de Valpuesta los privilegios que tenia de los reyes sus antecesores. *Conde de Mora*, tomo 12.

En 12 del mismo recibió bajo su protección y amparo á los clérigos de Santa María de Gamonal, santuario muy célebre en aquel entonces, «por ser lugar muy santo é muy devoto, do nuestra Señora Santa María face muchos buenos milagros, é porque el rey D. Sancho, su padre, lo había mirado siempre con mucha consideración, concediéndole que ningun caballero, ni escudero, ni otro ome ninguno non fuese osado de los entrar en su casa por fuerza, nin los tomar pan, ni vino, ni otra cosa ninguna, ni

ningun fiel de Burgos, nin de otro lugar ninguno, non fuese osado de entrar y por facer fialdat de sueldos, nin de otra fialdat ninguna; y que andubiesen seguros ellos y todas sus cosas por todas las partes de sus reynos; y que sus ganados tubiesen pastos, y abrevaderos, así como los del rey, y no fuesen prendados por cosa alguna, salvo si entraran en panes ó en viñas, ó en huertas ó en prados adesados, ó por sus deudas conocidas, ó fiadurias que ellos mismos hubiesen hecho; y tambien los libertó de portazgo en todos sus reynos, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia; y mandó que los de Burgos no se aprovechasen del pasto de sus prados, eras y terminos contra su voluntad; encargando el cumplimiento á todas las justicias del reino, y con especialidad al concejo, alcaldes y merino de Burgos.»

Chancillería de Valladolid. Archivo.

E. 1344. que fuera puesto: é otrosi el rey é la reyna su madre enbiaron sus mandaderos al rey de Francia con respuesta de lo que les enbiara desir; é desque questo ovieron hecho fuese el rey con el infante D. Juan á Castroxeriz; é por le faser merced tirole la merindad de Galisia al infante D. Phelipe su hermano é diola á Diego Garcia de Toledo su privado. É el infante D. Juan andava muy despagado por aquella pleystesia que fisiera el rey con D. Diego é con D. Juan Nuñez é con D. Lope, é los privados que eran amigos del infante D. Juan entendieron que si por aquella manera fuese el infante Don Juan, que se desavernia el rey con él: é consejaron al infante D. Juan que lo non fisiese, é que se aviniese con el rey, é él fisolo asi: é despues que fueron amos avenidos dixo el infante D. Juan al rey que le pedia por merced ⁶² que non quisiese que andudiese asi desheredado como andava de Vizcaya é de los eredamientos que tenia D. Diego, que fueran del conde D. Lope, que avian de ser de Doña Maria Diaz su muger. É que él fisiese de dos cosas la una, ó que le cumpliese la sentencia que avia dado sobre Orduña é Balmaseda é los otros lugares de fuera de Vizcaya, é si non quisiese que le diese quatro castillos que él demandase en Castilla, onde él fisiese guerra á D. Diego, é los castillos que pedía eran estos: Treviño, Portilladiuda, Frias é Haro ⁶³. É quando el rey oyó este pleyto, dixole que tenia por bien de mandar mover pleystesia á D. Diego en esta manera: que Vizcaya, é Orduña, é Balmaseda é todos los otros eredamientos que los toviese para en su vida, é despues que fincase Vizcaya é las Encartaciones é Durango á Doña Maria Diaz é á su hijo D. Juan, é que Orduña é Balmaseda que fincasen á D. Lope, é que le darian despues de la vida de D. Diego su padre á Haro é á Miranda. É el infante D. Juan dixo que si lo él pudiese poner en esta manera que le plasia ⁶⁴. É el rey partiose dél é vino para Burgos: é falló á la reyna su madre muy sañuda, porque tirara al infante D. Phelipe su hermano la merindad de Galizia: empero aunque lo dixo al rey non le tornó el rey á ello respuesta tan buena como ella quisiera. É pues ella viendo que la non creya de ninguna cosa en esta rason, dió pasada á este fecho, é sufriolo lo mejor que pudo é dexolo asi estar.

É despues desto el rey fabló con la reyna é con D. Juan Nuñez que era y en esta pleystesia del infante D. Juan é de D. Diego, é rogoles que le ayu-

62 El non andar ansy desheredado de Vizcaya é de los heredamientos que fueron del conde D. Lope, que questo era su desonor. Esc. 2.^o

63 É el rey le dijo que moviese pleyto á D. Diego en esta manera.

64 El rey cuando vino á Burgos falló á la reyna su madre muy despagada. C. B. S. n. 1.^o

E. 1344
A. de C. 1306.

dasen como se fisiese, é ellos dixeron que lo farián é acordaron de enbiar con su mandado á D. Diego con esta pleytesia á D. Juan Nuñez é á D. Alfonso Perez de Guzman é á Fernan Gomez de Toledo, é fueron á D. Diego á Villafranca de Montes de Oca é movieronle el pleyto de parte del rey: é quando gelo ovieron dicho dioles tal respuesta, de que fueron muy despagados, é tornaronse con tanto su camino para el rey. É desque el rey sopo la respuesta que les dió, ovo su acuerdo é ordenó de se yr para el infante D. Juan, que era en tierra de Carrion, é rogó á la reyna su madre que fuese con él. É la reyna quisierase escusar, mas tanto la afincó fasta que gelo ovo de otorgar, é salieron de Burgos é fueronse á ⁶⁵ Carrion, é el infante D. Juan ayuntó y todos sus amigos que fueron estos: D. Juan Manuel, Don Pero Ponce, el conde D. Martin Gil de Portogal, Fernan Ruyz de Saldaña, Rodrigo Albarez de Asturias, é allí fisieron todos muy grand pleyto con el infante D. Juan contra D. Diego é contra D. Juan Nuñez é contra D. Lope, é el infante D. Juan puso con el rey que fuese con él á tierra de Leon, é la noble reyna Doña Maria quisierase yr dende para Valladolid ⁶⁶, mas el rey le rogó que llegase con él fasta Sant Fagund. É tanto la afincó fasta que gelo ovo de otorgar, é fueronse luego para Sant Fagund, é el rey fuese para Leon é la reyna fincó y doliente é ovo de morar y bien seis semanas. É el rey mandó á Sancho Sanchez de Velasco, su merino mayor de Castilla, que fuese á la reyna su madre é que fablase con ella, que fallava por su servicio é por grand pro de la tierra la avenencia del infante D. Juan é de Don Diego de aquella manera que fuera tratado ⁶⁷; é que le rogava é pedía por merced que catase manera como se fisiese. É la noble reyna, veyendo que andava la fasienda del rey muy mal, rescelava que por esta discordia de estos omes podia venir á peligro; é ⁶⁸ teniendo que pues el pleyto era llegado á este lugar, como quier que el rey lo pudiera escusar si quisiera non fasiendo tuerto á ninguno, é veyendo que si non fisiese esta pleytesia des-

⁶⁵ En Carrion, á 26 de julio, confirmó el rey al monasterio cisterciense de Santa María del Monsero la merced concedida por su padre en 9 de febrero de 1285, á fin de que se aprovechase de los tributos reales de sus cotos para la obra pia de su Iglesia. Acosta cita este documento en sus *Apuntamientos*.

El 2 de agosto, en Carrion, fué requerido el rey por D. Martin Ruiz de Foces, mayordomo de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, á causa del desposeimiento de la villa de Mon-

forte, que le pertenecía como pueblo adjudicado en la sentencia compromisaria de 8 de agosto de 1304, aprobada el año siguiente en las cortes de Medina del Campo. Salazar y Castro, *Reparos históricos*, n. 66.

⁶⁶ Pero el rey quería llevarla á Sant Fagund, é la reina otorgájelo. C. B. S. n. 4.^o

⁶⁷ É que le pidía que este se fisiese en la manera que quisiese. Esc. 4.^o

⁶⁸ É veyendo que el pleyto se acabaría. Ib.

E. 1344.
A. de C. 1346. tos omes que tan mal pleyto é tanto daño se fasía al rey como al infante Don Juan , que todo el daño é el mal se tornaria al rey é á la su tierra , ⁶⁹ é por esta rason respondió que le plasia é que le ayudaria á ello quanto pudiese, é acordó de enbiar por D. Juan Nuñez que viniese á ella para acordar con él en que manera lo acometiesen á D. Diego. É otrosi que Sancho Sanchez que fuese á D. Diego é fablase con él otras cosas, mas non en el pleyto tan descubiertamente. É luego enbió la reyna por D. Juan Nuñez, que era en Burueva , que viniese á ella , é otrosi fué Sancho Sanchez para D. Diego, é tanto que D. Juan Nuñez ovo el mandado de la reyna , enbióle desir de como se venia para ella á Sant Fagund , é la reyna enbiolo desir al rey , que era en Leon ⁷⁰. É tanto que le llegó este mandado , fablolo con el infante D. Juan é dixole que queria venir á Sant Fagund á la reyna , é el infante Don Juan dixole que le plasia , mas que se tornase luego para Leon , é el rey dixole que lo faria asi , é tomó luego su camino. É un dia antes que llegase á Sant Fagund ovo muy grand fiebre, é otro dia quando llegó á Sant Fagund venia con ella en guisa que entró doliente en la posada de la reyna: é luego que lo sopo el infante D. Juan vino para Sant Fagund é estudo y tres dias con el rey , é el rey ovo su termino á los siete dias é fué guarido. É llegó y mandado de como venia y D. Juan Nuñez: é el rey fabló con el infante D. Juan que pues D. Juan Nuñez venia que se fuese él para Villalon , é el infante D. Juan non lo quiso faser sinon con esta condicion : que le otorgase que se fuese luego para la villa de Villalon , y el rey tovolo por bien é fiso-lo asi.

É desque D. Juan Nuñez vino fablaron el rey é la reyna con él en esta pleytesia , é rogaronle ⁷¹ que ayudase como se fisiese, é él dixo que faria en ello quanto pudiese porque se fisiese é acabase , é despues fabló con el

69 É ansy respondió serie en su pro para lo tirar de danno é le ayudar en quanto pudiese. Ib.

70 El 18 de agosto estaba el rey en Leon, y allí hizo una solemne declaracion en favor de D. Alonso de la Cerda, sobre las quejas que tanto este como el rey de Aragon tenian, por falta de cumplimiento al tratado solemne de avenencia que lleva la fecha de 8 de agosto de 1304. Salazar, *Reparos*, párrafo 66.

En el mismo dia concedió el rey á Juan Alfonso de Benavides, su vasallo, franquicias y privilegios aplicadas á los lugares de Benavides, que es cerca de la Puente del Orvigo, y

Valdeantonan , y que fuesen frances y privilegiados de entrada, de adelantado, merino ú otra justicia , y que tuviesen mercado en el jueves de cada semana. Argote de Molina , lib. 2.^o, capítulo 95. *Nobleza de Andalucia*.

Permanecia el rey en Leon el 28, segun consta de la confirmacion que hizo con igual fecha á Juan Alvarez Osorio y Maria Fernandez su mujer, de un privilegio que le habia concedido en 1.^o de diciembre de 1300, y que con sus confirmadores se copia en el tomo 24 del *Conde de Mora*.

71 Que fuese con ellos para acabar la pleytesia. Esc. 2.^o

E. 1344. rey sobre ello, é la reyna é él consejaronle que se fuese para Burgos é que
 A. de C. 1306. enbiase por D. Diego que viniese y á él que fablase en este pleyto con él é
 ellos que galo consejarian, é el rey acordose á ello é tovolo por bien, é di-
 xo que llegaria al infante D. Juan á Villalon é que galo diria é que luego to-
 maria su camino para ⁷² Burgos: é fuese para Villalon é fablolo con el in-
 fante D. Juan, é plogole de lo que le dixo el rey. É luego se vinieron el rey
 é la reyna á Burgos é enbiaron su mandado á D. Diego é á D. Lope de co-
 mo eran en Burgos, é que les rogavan que viniesen ellos y: ⁷³ é en tanto
 que ovieron su mandado luego se vinieron para Burgos é el rey saliolos á
 rescebir fuera de la villa muy grand piesa, é rescibiolos muy bien é muy
 honradamente, é llegó con D. Diego fasta su posada. É este dia mesmo á la
 noche vino el rey para la posada de D. Diego é cenó y con él, é jugaron los
 dados toda la noche ellos é otros muchos: é otro dia dixo el rey á D. Die-
 go que avia de fablar con él ante la reyna su madre: é vinieron luego para
 la posada de la reyna é fabló el rey con D. Diego ante la reyna en esta guis-
 sa: dixole, ⁷⁴ D. Diego, bien sabedes la demanda que me fase el infante
 D. Juan cada dia, que le entregue á Vizcaya é Orduña é Balmaseda é todos
 los otros eredamientos que Doña Maria Diaz su muger deve aver, que fue-
 ron del conde D. Lope su padre: é como quier que Doña Maria Diaz es ere-
 dera derecha del conde, catando en como vos me avedes hecho mucho ser-
 vicio, é ⁷⁵ lo uno por vos faser merced, é ⁷⁶ lo otro por partir contienda en-
 tre vos é el infante D. Juan, é porque finquedes en toda vuestra vida
 honrado é bien andante, tengo por bien que en toda vuestra vida ayades
 Vizcaya, Orduña é Balmaseda é todos los otros eredamientos que vos tene-
 des, é que despues de vuestra vida que finque Vizcaya é Durango é las En-
 cartaciones al infante D. Juan por Doña Maria Diaz su muger, ⁷⁷ é que fin-
 que á D. Lope vuestro fijo Orduña é Balmaseda, é darle he demas las mias
 villas de Haro é de Miranda. É D. Diego respondiole que sobre esto que
 avria su acuerdo é que le responderia, é luego fueronse para sus posadas:
 é otro dia D. Diego fabló con algunos de sus vasallos en quien él mas fiava,
 é dixoles el pleyto que el rey le moviera en qual manera era, é que les ro-

⁷² El dia 20 de setiembre estaba el rey en Burgos, y alli confirmó por privilegio rodado de igual fecha la merced concedida por Don Alonso el VIII á 7 de octubre de 1198.

⁷³ É mientras que vieron su mandado, se vinieron. C. B. S. n. 2.

⁷⁴ Ya sabedes que el infante D. Juan me

demandó cada dia que le entregue. C. B. S. n. 2.

⁷⁵ É porque vos quiero faser merced.
Esc. 2.^o

⁷⁶ É porque quiero con firmadumbre tirar este pleyto de como está.

⁷⁷ É quede D. Lope con Orduña é Balma-
seda.

E. 1344.
A. de C. 1306. gava como á vasallos naturales que le consejasen como faria en este pleyto. É como quier que non se acordavan todos en uno, la mayor parte dellos acordaron que este pleyto non era bueno para D. Diego, diciendo que pues él avia dado á D. Juan Nuñez Tordehumos é Iscar é Melgar porque se toviese con él para defender Vizcaya é todos los otros eredamientos, que él tenia que non avia por que faser tal pleyto é tan menguado como este que el rey le movia. É desque este consejo ovo D. Diego, dió su respuesta al rey que tenia que este pleyto era muy dañoso para él é para los sus hijos, é que otro bien é otro galardon atendia él dél por el servicio é la crianza que le avia fecho que non este: é que si el infante D. Juan le quisiese demandar por si é por Doña Maria Diaz, su muger, Vizcaya é los otros eredamientos, que él le compliera derecho ante él é ante la su corte, ó ante la iglesia de Roma ó ante quien deviese. É demas que le pedía por merced que pues él queria cumplir de derecho en esta rason, que non quisiese él ser contra él, ca pues él avia á D. Juan Nuñez por si, á quien avia dado grand algo, como él le diera de lo suyo, é que era cierto que non le mintiera del pleyto que avia con él, que muy bien se defenderia del infante D. Juan é de todos los otros que le ayudasen. É desque el rey ovo esta respuesta dixo á Don Diego que él non avia por que ser contra él, que antes le faria mucho bien é mucha merced, como era derecho, é que este pleyto que le él moviera que lo non fisiera sinon cuidando que á él fasía bien en ello, é que por partir contienda que podria aver, porque fuesen sus hijos seguros despues de sus dias dava él las sus villas: ⁷⁸ é pues él non lo tenia por su pró, que lo non queria él: é partieronse aquel dia en esta manera. É desque el rey vió esto mandó mover el pleyto á D. Juan Nuñez que se partiease del amor de Don Diego é que le daria el su mayordomadgo é que le faria otros bienes muchos: é D. Juan Nuñez non gelo quiso luego otorgar, mas non lo desafiusó dende, é dixole que le tenia en merced aquesto que le enbiara á desir.

É ⁷⁹ despues desto ovo el rey su acuerdo é tovo que non era bien partir este pleyto, é fabló con D. Diego é rogole mucho afincadamente que quisiese este pleyto en la manera que gelo avia dicho, é D. Diego respondiole que non tenia que era su servicio del rey nin su pró dél, é D. Diego fuese luego de Burgos para tierra de Orduña: é esto desia D. Diego teniendo el que cada que él quisiese avria este pleyto en esta manera, é que en su poder era de lo tomar quando quisiese: ⁸⁰ é el rey, veyendo que non podía

⁷⁸ É pues non le tenia ventaja, non le queria. Esc. 2.^º

⁷⁹ É quando el rey visto esto encontró que

non era su pro tirar el pleyto. C. B. S. n. 2.^º

⁸⁰ É quando el rey visto que non podía acabar este pleyto, quiso partir á D. Juan

E. 1344.
A de C. 1306 acabar nada deste pleyto, como de cabo tornó acometer á D. Juan Nuñez por lo partir del pleyto que avia con D. Diego: é D. Juan Nuñez, veyendo lo que el rey le prometiera , consintió en ello, é el rey dioxle luego el su mayordomadgo en Burgos: é fuese luego el rey dende camino de tierra de Leon , é levó consigo á D. Juan Nuñez, é desque llegó á Fromesta tornose dende D. Juan Nuñez para Burgos á la reyna , que fincava y con el infante D. Pedro su fijo, que era doliente , é desque y llegó fabló con ella, é dixole de parte del rey que enbiase su mandado á D. Diego en que le enbiase consejar que quisiese este pleyto en aquella manera que gelo el rey avia movido , é ⁸¹ la reyna dixo que lo faria: é partiose dende D. Juan Nuñez é fuese para Lerma , do estava su muger, é desque y llegó enbiolo mandar el rey por una su carta que le truxo un vallestero su vasallo que se fuese luego para él: é él fisolo asi ⁸² é llegó al rey á tierra de Leon, donde andava á caça: é antes que llegase al rey D. Juan Nuñez avia el rey enbiado á Sancho Sanchez de Velasco, su merino mayor de Castilla , á la reyna su madre con su mandado , en que le enbiava á rogar que guisase con D. Diego como quisiese este pleyto. ⁸³ É la reyna, quando vió que el rey tan á coraçon lo avia é que gelo enbiara á desir por D. Juan Nuñez é despues por Sancho Sanchez de Velasco, enbió luego mandado á D. Diego, que era en Castilla la vieja , sobre este pleyto, é enbiole consejar que lo fisiese; é Don Diego enbiole desir por su respuesta que le plasia , é que lo queria faser, é que se vernia luego á ella á Burgos para lo firmar; é desque este mandado ovo la reyna de D. Diego luego lo enbió desir al rey: é tanto que llegó al rey el mandado fabló con D. Juan Nuñez en como era puesto este pleyto, é non le plogo ende , porque avia él puesto su pleyto con el rey: é punó en catar manera como lo partieise, ⁸⁴ é dixo al rey que pues á él avia que non avia él por que dar á Haro nin las otras villas que daba por esta rason, é el rey tovollo por su pró: é luego enbió sus cartas á la reyna su madre que este pleyto de D. Diego que se sufriese agora dende. É otrosi enbió desir á Sancho Sanchez eso mesmo , é luego que este mandado llegó á la reyna fabló con D. Diego, que era y llegado, que como quier que el rey quisiera este pleyto, que era informado de otra manera é que lo non queria ya. É

Nuñez del pleyto que tenia con D. Diego. C. B.
S. n. 2.^o

⁸¹ É la reyna convino en lo faser. C. B. S.
n. 2.^o

⁸² É se fué al rey que estaba en tierra de Leon. Ib.

⁸³ É cuando vido la reyna que el rey queria tan á corazon partir este pleyto, que lo enbiara desir. Ib.

⁸⁴ É dixo al rey que non veia manera por que él tobiese que dar Haro. Esc. 1.^o

E. 1345.
de C. 1307.

quando D. Diego esto vió, entendió que lo partiera D. Juan Nuñez, é dixo que pues asi era , que se pararia á lo que Dios quisiese : é la reyna ovo sobre esto su consejo é acordó que se fuese D. Diego para Aranda é ella que se vernia para el rey, é que punaria de saber deste pleyto como era , é que si fallase manera como se pudiese faser, que luego gelo enbiaria desir á Aranda, é D. Diego fisolo asi, é la reyna salió de Burgos é vinose para el rey, que era en Toro⁸⁵, é tanto que y llegó fabló con él este pleyto é fallollo muy arredrado del pleyto, é quando la reyna esto vió dió pasada al fecho lo mejor que pudo , é dixo al rey que D. Diego estaba en Aranda é que atendia y su mandado sobre aqueste pleyto , é que le enbiase mandar lo que toviese por bien que fisiese. É el rey dixo que en este pleyto non queria él dar ninguna cosa de lo suyo, é que si él por su pró toviese de lo faser que lo fisiese en otra manera que le plasia ende : é este mandado le enbió el rey. É tanto que D. Diego ovo este mandado non lo tovo por su pró, é fuese dende para Vizcaya é enbió su mandado al Papa en que se enbió á querellar del infante D. Juan que le non queria estar en el pleyto que le fisiera en fecho de lo de Vizcaya , é que por la jura que le fisiera que le pedia por merced que le costriñese que guardase el pleyto ; é sobre esto dixo el Papa que avria su acuerdo é que él faria lo que fuese de derecho. É fallaron sus cardenales que devia dar sus cartas para el obispo de Burgos que costriñese al infante D. Juan que guardase la jura que fisiera en aquel pleyto, é de aquesto dió su carta al procurador de D. Diego que fué allá. É el rey non era sabidor dello , é él é la reyna su madre salieron de Toro é fueronse á Leon⁸⁶, é llegaron y vigilia de Navidad. É el rey enbió por el

⁸⁵ En 29 de noviembre se hallaba el rey en Toro, y allí concedió exención de pechos y tributos á los vecinos del consejo de Alcántara en consideración á sus muchos servicios. *Quintanadueñas*, fól. 136 v.

En el mismo dia confirmó la merced que tenía hecha á D. Gonzalo Pérez, maestre de Alcántara, de la mitad de los servicios y pechos que los vasallos de la orden tuviesen que pagar al rey. *Bulario de la orden*, p. 137.

En 10 de diciembre entregó el rey á Don Alonso, hijo del infante D. Fernando, la villa de Gibraleón, con su alcázar y aldeas, para que la poseyese exenta de todo señorío y jurisdicción , como tenía á Alba , Bejar y los demás pueblos contenidos en la sentencia dada por los reyes de Aragón y Portugal.

⁸⁶ En León, á 26 de diciembre, relevó el rey á los vecinos de Roa de la cerca adentro, de toda contribución Real , excepto moneda forera, haciendoles extensivas las franquicias que ya tenían los vecinos de Sepúlveda.

En 2 de enero del año de 1307 confirmó el rey la merced que ya les había concedido anteriormente de 800 mrs. en la martiniega de villas y aldeas, mandando que los descontasen de los 3,600 que importaba y de los 2,000 del portazgo, y que el resto se entregase á la reina Doña Constanza.

Loperraez, *Historia del obispado de Osma*, páginas 249 y 250.

En el dia 12 confirmó á los pobladores de l lugar de Iniesta, en tierra de Zamora, la merced concedida por su padre en 1.^º de agosto

E. 1345. infante D. Juan que viniese y, é el rey estava muy quereloso de D. Pero
A. de C. 1307. Ponce por algunas cosas en que le errara, é quisiera entrar á Asturias é tomarle quanto le avia dado. É la reyna, doliendose dél, como quier que punava él de la deservir non quiso catar ella á aquello, é porque entendia que era servicio del rey é pró de la tierra en asosegar aqueste fecho, punó de lo partir en quantas maneras pudo, diciendo al rey que la tierra de Asturias era muy fuerte de entrar é de andar por ella. É otrosi que el tiempo era muy fuerte de nieves é de agua é de yelos, é otrosi que non fallaria

de 1290. Zúñiga, *Anales de Sevilla*, año de 1380, n. 3.

En el 22 y 24 despachó el rey carta y sobre-carta, selladas con su sello secreto y dirigidas al dean y cabildo de la iglesia de Toledo, sobre cartas que algunos habian ganado del Papa para apremiar á los judios de aquel arzobispado á devolver el logro que habian percibido: «é bien savedes que todos los judios, é lo que han, es mio; é si esto pasase contra ellos, que serien estragados, é que non podrien complir los mios pechos: porque vos mando é vos defiendo firmemente que ninguno de vos non sea osado osar de usar tales cartas, nin de facer premia de sentencia de escomunion, nin otra ninguna á ningun judio por ellas; é si alguna cosa habedes hecho, que lo desfagades luego: é las cartas que vos llegaron del Papa ó vos llegaren daqui adelante por esta razon, que las tomedes, é que me las enviedes luego, porque yo faga en aquellos que las trogieron, aquello que debo facer como aquellos que fueron contra mi señorio.»

En el dia 3 de febrero expidió el rey otra carta, sin duda por no haberse cumplido la anterior, tambien con sello secreto, cometida á Fernan Nuñez Pantoja, caballero de Toledo y su vasallo, en la qual, haciendo mérito de la queja de los judios contra las cartas del Papa, dice: «é que por esta razon algunos arcedianos é canonigos pusieron en sentencia á algunos judios; é so maravillado como fueron osados de usar de tales cartas, menos de mio mandato, et en poner en sentencia por esta razon á los mismos judios; que bien vedes vos que esto non era suyo de facer, nin mio de lo consentir, que es cosa que nunca fué en tiempo de los reyes onde yo vengo, et es cosa que tañe en el mio señorio, porque vos mando que

luego vista esta carta, so pena de la mi merced, que vayades al dean é al cabildo, é que les defendades de mi parte á todos en uno, é á cada uno por si, que non usen de tales cartas, ni fagan emplazar á ningun judio que venga ante ellos, nin le pongan en sentencia por esta razon; é si alguna sentencia han puesto á algun judio, que la tiren luego, en guisa que los mios judios non anden tan corridos, ca tengo que non es mio servicio.»

Con esta carta se presentó el comisionado el domingo 26 de febrero ante el dean y otros cuatro arcedianos y canónigos de la iglesia de Toledo, exigiendo el mas pronto y cabal cumplimiento á las órdenes del rey. Amonestolos con benevolencia, y despues amenazolos severamente, so pena de los cuerpos y de cuanto tenian, «ca decie que antes querie que viniese el daño á ellos é á sus bienes, que poner su cabeza en peligro;» y los arcedianos y canónigos contestaron, «que pues nuestro señor el rey este fecho habia tanto á corazon, como que dice que lo tenie á par de le ser tollidos sus reynos é su señorio, é porque el dicho Ferran Nuñez por su mandado, prisiera á algunos hombres de los que ganaron las cartas de N. S. el Papa, andaba aun por prender otros, estaban prontos á cumplir inmediatamente con lo que se les mandaba, y lo pedian por testimonio.» *Col. Dipl.*, p. 554.

En 5 de febrero, hallándose el rey todavia en Leon, y en dicha ciudad concedió, al convento de Santo Domingo de la misma, un excusado de mayor cuantia en cada uno de los diez y seis lugares que señala de los reinos de Asturias y Leon, los que fueren quitos de todo pecho, y recudiesen con ello á los frailes. Obispo de Monopoli, parte 3.^a, lib. 4.^o cap. 64. *Historia general del Orden de Predicadores*.

E. 1345.
A. de C. 1307. vianda é que perderia á los cavallos: é por estas maneras é por otras mu-
chas punaron en gelo partir. É otrosi llegó y Doña Urraca Gutierrez, su ma-
dre de aqueste D. Pero Ponce, que criara al rey D. Fernando, é movió á
la reyna pleytesia que rogase al rey que perdonase á D. Pero Ponce é que
le daria la puebla de Cangas de allende que le avia dado por eredad, é que
le dexase la puebla de Tineo que le avia dado otrosi por eredad; é como
quier que el rey non lo quisiese faser, pero consejarongelo la reyna é el
infante D. Juan é D. Juan Nuñez é otorgogelo luego: é luego enbiaron por
D. Pero Ponce é firmaron el pleyto é fincó todo asosegado, é el rey puso
pleyto de amor, firmado por cartas, entre el infante D. Juan é D. Juan Nu-
ñez: é luego el infante D. Juan fabló con el rey en el pleyto de D. Diego, é
pidiole por merced que non quisiese él que asi andudiese él envergonzado
en ser desheredado de Vizcaya como lo era. É el rey respondiole que le pe-
sava ende mucho é que faria y todo lo que deviese é pudiese faser que con
derecho fuese: é dixeron que acordasen sobre esto que manera tomarian,
é ellos estando en esto, llegó y á la ciudad de Leon al rey Remon Falque,
señor de Cardona, que era casado con Doña Maria Alvarez, fija de D. Juan
Alonso de Haro, é demandó al rey que le diese por esta su muger á Sant
Pedro de Yanguas, que deviera ser suya, que le cupiera en particion de
parte de su padre D. Juan Alonso, á quien él la oviera dado por eredad, é
el rey, porque la villa de Yanguas era muy buena é non era su voluntad
de la dar, avinose con este D. Remon Falque é diole en camio por esta á
Gusera, que es ribera de Ebro, é desta manera se libró este pleyto é fincó
asosegado, é luego que se fué ende D. Remon Falque, tornaron á fablar en
el pleyto de Vizcaya que demandava el infante D. Juan, é acordaron que
se fuesen el rey é la reyna é el infante D. Juan á Valladolid, é que estonc
fablarian en ello é catarian alguna manera de avenencia entre el infante Don
Juan é D. Diego, é el rey rogó mucho afincadamente á la reyna su madre
que se trabajase en ello como lo acabase, ca en esto le ayudaria mas que
en ninguna cosa del mundo: é la reyna dixo que lo faria, é salieron de
Leon é tomaron su camino para Valladolid, é quando llegaron á Mayorga
llegó y Ordoño Perez, abad de Sant Millan, canonigo de Burgos, con car-
tas del obispo de Burgos para el infante D. Juan, en que le enbiava desir
de como el Papa le enbiava á mandar por su carta que la jura que fisiera
en el pleyto que él pusiera con D. Diego sobre el fecho de Vizcaya que lo
costriniese que la fisiese guardar, é sino que pusiese sentencia sobre él é
sobre quantos le ayudasen, é que le enbiava emplasar que paresciese ante
él, por si ó por su personero, á ocho dias despues de pasqua de resurecion,

E. 4345.
A de C. 4307.

á responder á D. Diego en esta rason. É despues que el infante D. Juan vió aqueste mandado, respondió que pues el Papa lo mandaba que le responderia é que yria al plaso ó enbiaria su personero. É el rey é la reyna su madre fueronse para ⁸⁷ Valladolid é enbiaron por D. Diego, é vino y á ellos é fablaron con él su avenencia é del infante D. Juan, é fechos muchos tratamientos sobre ello, asosegaron el pleyto con D. Diego é con D. Lope su fijo que acuciava á D. Diego que fisiese este pleyto en esta manera: que Don Diego que fincase con Vizcaya é Orduña é Balmaseda é las Encartaciones é Durango en toda su vida, é despues de su vida que fincase Vizcaya é Durango é las Encartaciones á Doña Maria Diaz, muger del infante D. Juan, é á D. Juan su fijo ó á otro fijo ó fija que ella oviese del infante D. Juan, é que fisiesen omenaje los de Vizcaya á Doña Maria Diaz que la tomarian por eredera derecha del conde D. Lope é por señora de Vizcaya despues de la vida de D. Diego, é que los castilleros de los castillos de Vizcaya que le fisiesen este mismo omenaje, é que fincase á D. Lope Orduña é Balmaseda. É otrosi que todos los otros eredamientos que son de fuera de Vizcaya, que eran del conde D. Lope é de D. Diego, tambien de patrimonio como de abolengo, como los que eredavan de Doña Urraca Diaz, su hermana, que los oviese Doña Maria Diaz, salvo ende Sancta Olalla que avia á tener Doña Maria Diaz ó sus hijos en vida de D. Diego, é que despues de su vida que la entregasen á D. Lope é á los otros sus hijos de D. Diego, é demas desto que diese el rey á D. Lope por eredad á Miranda é Villalva de Losa. É como

87 El 26 de febrero estaba el rey en Valladolid, y se prueba por una carta dirigida con la misma fecha al monasterio de S. Pelayo de Arenillas mandando á su abad y monjes que diesen á su caballerizo Sancho Perez, ó á su encargado, los 200 mrs. que debian dar al rey por razon de su yantar de este año, que comenzó primero dia de enero de la era de esta carta, así como me dariades el conducho el dia que y yo llegase en vuestro lugar: é non los dejedes de dar, nin vos escusedes, maguer tengades carta de mi, en que diga que si yo y non fuere, que los non dedes, ca mi voluntad es que los haya estos 200 mrs. el dicho Sancho Perez.

Papeles del monasterio de Retuerta citados por Acosta.

En 9 de marzo siguiente mandó el rey que se guardase á los pobladores hijosdalgo de la

villa de Tolosa en Guipuzcoa la exencion de todo pecho; privilegio que les habia concedido su padre, aunque fuesen menestrales, y que los labradores que allí morasen pechasen como lo habian hecho hasta entonces. *Col. Dip.*, pág. 557.

En 4.^o de abril confirmó el rey la venta del lugar de Fortuna, hecha por D. Abrahin Aoxar, rey de los moros, del arrexaca de Murcia, á Aparicio de Nompol, y el traspaso que este hizo á su yerno Pedro Guiralt, vecino de Murcia. *Col. Diplom.*, pág. 558.

En el 17 de abril mandó al adelantado de Galicia que ni él ni otra justicia inquietasen la fábrica del convento de S. Francisco de Orense, que había mandado quemar su obispo, de cuyo acto los frailes se habian quejado al rey.

Florez, tomo 17 de la *España Sagrada*, páginas 108 y 109.

E. 1345.
A. de C. 1307.

quiera que el pleyto fuese muy caro de faser á D. Diego é á D. Lope su fi-
jo; pero porque vió que era talante del rey ovollo de otorgar con tal con-
dicion que el infante D. Juan que pusiese pleyto con él contra todos los
omes del mundo, señaladamente contra D. Juan Nuñez, porque le mintiera
el pleyto, aviendo levado dél á Tordehumos é Iscar, é guardando siempre
servicio é señorío del rey: é este pleyto puesto dió ende su carta al rey en
que otorgava de lo cumplir asi, é D. Diego fuese de Valladolid para Aran-
da é salió el rey de Valladolid é fuese para tierra de Leon al infante Don
Juan é á D. Juan Nuñez que eran allá: ⁸⁸ é dixo á ambos de como fablaran
él é la reyna con D. Diego esta pleystesia, é que non quisiera otorgar nin-
guna cosa D. Diego, mas que le dixerá que avria su acuerdo sobre ello é
que les daria su respuesta. É esto dixo el rey por se encobrir de D. Juan
Nuñez, porque sabia por cierto que lo partiría que se non fisiese; pero des-
pues desto lo dixo todo al infante D. Juan en su poridad: é luego acorda-
ron de se venir con el rey D. Fernando á Valladolid para acordar como se
fisiese. É despues que fueron en Valladolid acordaron que era bien que
enbiase el rey D. Fernando por omes buenos de toda la tierra é que fisiesen
cortes en la villa de Valladolid, é fueron las cartas á toda la tierra é fueron
y todos ayuntados; tambien los infantes é los perlados, é los ricos omes co-
mo todos los otros omes buenos de todas las villas de Castilla é de Leon é
de las Estremaduras é de Andalusia.

88 É contó á amos la fabla que tubieron
con la reina é con D. Diego sobre esta pleyte-
sia. Esc. 2.^o

CAPITULO XIII.

AÑO DÉCIMOTERCIO DEL REINADO.

MCCCVII á MCCCVIII.

De como la reyna equaló el pleyto de Vizcaya é asosegó á los ricos omes de Castilla.

E. 1345.
A. de C. 1307. **E**n ¹ el mes de abril, que comenzó el catorceño año del reynado deste rey D. Fernando, que fué en la era de mil tresientos quarenta é seis años, é andava el año de la nascencia de nuestro Señor Jesuchristo en mil tresientos é ocho años. Despues que las cortes fueron ayuntadas en Valladolid, los de los reynos quisieron desir contra el rey D. Fernando algunas cosas, poniendo la culpa á los sus privados, que eran Sancho Sanchez de Velasco é Fernan Gomez é Diego Garcia de Toledo. É en este consejo tambien era el infante D. Juan, como D. Juan Nuñez é todos los otros ricos omes; pero el que ² mas esto acuciava que se fisiese era D. Juan Nuñez, que era ³ mayordomo del rey: é la reyna su madre del rey, veyendo este hecho é parando mientes á que si por corte oviesen á desir al rey muchas cosas que le querian desir, que seria grand desfamamiento al rey mesmo, tambien para la su tierra como para las otras tierras, é que por esto avrian de tomar algunos omes alguna carrera que se podria tornar en daño é desfamamiento del rey é de todos los que dél viniesen, ⁴ é por guardar la tierra de grand blasmo é de grand mal é al rey de daño que podia tomar por esta rason, é para lo partir ovo de catar esta carrera: sabiendo ella

¹ La Crónica impresa en Valladolid sigue en este año historiando los sucesos con el anacronismo de costumbre; y ademas en los epígrafes de los once capítulos en que divide el año que empieza en el 26 de abril de 1307 y concluye en igual dia de 1308, comprende nada menos que lo acaecido en el espacio de los

cuatro años posteriores.

² Pero él que queria que ficiese ansi. Esc. 1.^o

³ Que tenia el mayordomadgo del Rey. C. B. S. n. 1.^o

⁴ É porque la tierra non sintiera tan grande danno. Ib.

E. 1345. A. de C. 1307. como el infante D. Juan avia muy á coraçon el pleyto de Vizcaya , punó quanto pudo en lo ayuntar, é fablando en ello tiró al infante D. Juan de lo que queria faser en afrontar al rey ante los de la tierra , diciendo que si él queria que se ayuntase el su pleyto con el de D. Diego , que avian menester que toviese en aquellas cortes carrera del rey é non otra cosa, ⁵ porque la su honra fuese guardada é todo su señorio: é él veyendo que le complia , para acabar lo de Vizcaya plogole ende é ovose de acoger á ella. ⁶ É luego que la reyna ovo puesto esto con el infante D. Juan, fablololo con el rey é él tovolo por bien: é ⁷ otrosi tomó manera para fablar con todos los de las villas que y eran , é punó en tirarlos de aquella carrera en que estavan , é dixoles que las cosas que ellos querian pedir al rey que ella queria ser con ellos en las pedir: é como quier que ellos las sabian todas , que ella sabia su parte de las cosas que á ellos complia é ella entendia que era en servicio de Dios é del rey é pró de toda la tierra: é quando ellos esto oyeron á la reyna plogoles ende mucho, porque sabian é entendedian ⁸ que ella era la que queria pró de toda la tierra, é que fisiera mucho por ella, é que avia tomado muy grand afan é grand laseria por faser reynar al rey su fijo é por guardar la tierra de daño é de mal lo mas que ella pudo. É estonce acordaron é dixeron que lo farian é que les plasia é pidieronle por merced que lo fisiese asi.

É ⁹ luego los omes buenos acordaron con la reyna las peticiones que querian faser al rey, é en aquello que la reyna entendia que era daño del rey é del reyno, tirolos dello con rasones derechas que les dixo que ellos entendieron que era asi, é en las otras cosas ordenolas como las demandasen guardando la honra del rey é de su señorio é lo mas á pró de la tierra que pudo. ¹⁰ É estando ella ordenando estas cosas adolesció el rey, é no hallava manera como tornase á fablar con él en el pleyto de Vizcaya, porque sabia que D. Juan Nuñez que lo partia quanto podia. ¹¹ É el infante D. Juan non osara desirlo, porque rescelava de perder á D. Juan Nuñez, que era su amigo é que se ternia con D. Diego; é para esto cató la reyna

⁵ Por poner la honra suya á recabdo. C. B. S. n. 2.^º

⁶ É quando la reyna Doña Maria ovo cumplido con el infante D. Juan. Esc. 2.^º

⁷ É quiso fablar con los omes buenos de las villas que avien venido. Esc. 1.^º

⁸ Que la reyna punaba por el pro de todos, é que ansi lo ficiera de antes. C. B. S.

n. 1.^º

⁹ É la reyna oyendo á los buenos omes ayuntados, acordaron las peticiones. C. B. S. n. 1.^º

¹⁰ É quando ella entendia en estas cosas tomole al rey una dolencia grande. Esc. 2.^º

¹¹ É el infante D. Juan non queria perder á D. Juan Nuñez de Lara su amigo. Ib.

E. 1345. A. de C. 1307. esta manera: enbió el guardian del monesterio de los frayles de Sant Francisco de Valladolid á Doña Juana su hermana, con quien le enbió desir ¹² todo el fecho en qual manera estava, é que guisase como se viniese para Valladolid, é que dixese como se venia á Valladolid por librar su fasienda é por demandar á Sancta Gadea é á Sancta Agueda é á otros lugares que le tenia tomado D. Diego. É tanto que este mandado ovo Doña Juana de la reyna, luego se vino para Valladolid: é luego fabló la reyua con ella é le dixo todo el pleyto, é Doña Juana la dixo que le diese todo el pleito por escripto é que yria á su hija Doña Maria Diaz, ¹⁵ cuya era la demanda, que era en Medina de Rioseco, é que fablaria con ella é que si lo ella quisiese que luego gelo faria saber. ¹⁴ É luego la reyna diole el pleyto por escripto á Doña Juana é luego se partió de Valladolid: é desque llegó á su hija é le mostró el pleyto ella tovolo por bien, é plugole ende é otorgolo luego é vinieronse luego amas para Valladolid: ¹⁵ é desque y fueron punaron el rey é la reyna de ayuntar el pleyto asi como era tratado, é fisieron faser las cartas de aquel pleyto en aquella manera que vieron que cumplia, é sellaronlas el infante D. Juan é Doña Maria Diaz su muger, é D. Diego é D. Lope su hijo, que eran todos quatro los principales del fecho, é demas por mayor firmedumbre sellaron las cartas con los sellos de el rey é de la reyna: ¹⁶ é fincaron todas las cartas deste pleyto en poder de la reyna que las tuviese hasta que fuesen á Burgos, é estonce catarian carrera como fisiesen el omenaje los de Vizcaya á Doña Maria Diaz: é esto puesto en esta manera, fueronse de Valladolid Doña Juana é Doña Maria Diaz, é el rey D. Fernando punó de librar los de la tierra que y eran: é de que le fisieron las peticiones, tuvo por bien que la reyna su madre é el infante D. Juan é los otros omes buenos que y eran que ordenasen las respuestas á ¹⁷ cada cosa que le demandavan, é ellos apartaronse en una capilla que ha en las casas de la Magdalena, é cada dia estaban y acordando sobre cada cosa é punaron de lo ordenar en aquella manera qne entendieron que era servicio de Dios é del rey é pro de la tierra, é mostraronlo al rey é tovolo por bien, é ¹⁸ mandó que viniesen todos á su palacio, é que les queria mostrar lo que avia ordenado: é desque fueron ayuntados, mandó que gelo leyesen, é fueron

¹² Como estaba todo el fecho que de suso queda contado. C. B. S. n. 1.^º

¹³ Que demandaba y era en Medina. Ib.

¹⁴ É luego la reyna le enbió el pleyto escripto. C. B. S. n. 2.^º

¹⁵ É quando fueron alli ayuntados en Va-

lladolid. Ib.

¹⁶ É la reyna guardó todas las cartas de este pleyto. C. B. S. n. 2.^º

¹⁷ Á todo lo que demandaban. Ib.

¹⁸ É rescribiolos en su alcazar. C. B. S. n. 1.^º

E. 1345.
A. de C. 1307.

todos pagados é tuvieron gelo en merced , é mandoles dar ende sus cartas á cada uno: ¹⁹ é todos los de los reynos que y eran, veyendo que el rey non lo podia escusar para pagar las soldadas á los fijosdalgo , otorgaronle tres servicios aquel año.

É D. Juan Nuñez, quando vió que el pleyto del infante D. Juan é de Don Diego en fecho de Vizcaya era ya librado, é otrosi que el rey era bien avenido con los de la tierra é que en esto non fuera él , é que de lo que cuydava non se fisiera ninguna cosa, tovose por engañado, é ²⁰ vió é entendió muy bien que el rey era contra él, pues que le non metiera en ninguna cosa destas , é comenzó luego á ensañarse é ²¹ á desir sus palabras non guardadas en quanto desia , é como avia y muchos omes que le non amavan, luego le yvan á desir al rey, é señaladamente desia el infante D. Juan en su poridad al rey que ²² cierto fuese que de tal manera era D. Juan Nuñez que asi obrava él siempre , que por bien que le fisiese que lo nunca ²³ podria aver en ninguna manera en su coraçon que siempre lo toviera é tenia oy en dia con hijos del infante D. Fernando , é que de esto non tomase ninguna dubda, é que catase manera como lo hechase de la tierra, no embargante que D. Juan Nuñez cuydava que lo ayudava el infante D. Juan , é él asi lo dava á entender. É andando el fecho desta guisa , vino un dia á fablar D. Juan Nuñez con el rey ante D. Alonso Perez de Guzman , é dixole estas palabras: Señor, ²⁴ yo non puedo vevir con busco , ca entiendo é veo que non he vuestro talante nin rescebi honra ninguna de vos en estas cortes, é estoy ende muy quebrantado é sabe Dios que vos non meresci por que: mas pues que asi es , nin biviré con busco nin fincaré en toda vuestra tierra , ca non quiero fincar en poder de la reyna vuestra madre é de Fer-
nan Gomez vuestro privado. É quando el rey esto oyó tovo que lo despreciava , é ²⁵ que le desia muy grande escatima qual nunca fuera dicha de vasallo á señor, é por esta rason doblesele la saña: é con todo esto non dexó el rey de catar manera como lo asosegase é él non quiso : é despues, á cabo de tres dias , fiso otra vez esta fabla mesma con el rey, é dixole esta misma rason segund que la avia dicho que non biviria con él nin fincaria en toda su tierra , é despidiose del rey luego é fuese ende é pasó por la

¹⁹ É todos los de los reynos que estaban allí ayuntados. Ib.

²⁰ É entendió é supo que el rey iba contra él. Esc. 1.^º

²¹ É á decir razones que iban contra el Rey. Esc. 2.^º

²² Que estubiese cierto. C. B. S. n. 2.^º

²³ Que nunca estaría con él de uno. Ib.

²⁴ Yo non puedo estar con vos, ca no tengo vuestro amor, nin lo mostrasteis en estas cortes que agora habeis hecho. Esc. 1.^º

²⁵ É que le decia lo que nengun vasallo dijera á su señor. Esc. 2.^º

E. 1345.
A. de C. 1307.

puerta de la camara de la reyna é non quiso despedirse della nin la vió: é fuese despedir de la reyna Doña Costanza é de la infanta Doña Blanca é de Doña Isabel.²⁶ É quando esto supo la reyna Doña Maria pesole, é otrosi mucho al rey: é D. Juan Nuñez fuese luego de Valladolid, é tomole el rey el mayordomadgo é diolo á D. Diego. É desque el infante D. Juan esto vió, fuese luego de Valladolid en pos de D. Juan Nuñez, é dixo al rey é á la reyna que non abria mano dél, é que siempre le diria que le guardaria el pleyto que avia con él fasta que D. Diego oviese complido todo el pleyto é fecho el omenaje los de Vizcaya é los castilleros á Doña Maria Diaz su mujer, pero que puso el infante D. Juan de yr á Burgos é de levar y su mujer por acabar el pleyto asi como era puesto: é luego á pocos de dias fueronse el rey é la reyna su madre para²⁷ Burgos:²⁸ é desque y llegaron

²⁶ É desque lo supo la reyna trató de acomodo, porque tamien pesole al rey mucho. Ib.

²⁷ En el dia 13 de junio, estando el rey en Valladolid, «á ruego de los personeros del concejo de Plasencia, que vinieron agora á estas cortes que yo agora fice aqui en Valladolid,» mandó que tuviese la guarda de los puertos que habia en sus términos, segun se habia hecho en tiempo de su padre y abuelo, y que el concejo pusiese en ellos guardas, para que fuesen guardados los caminantes de daño y de robo de Golfinos: «y si algun daño tomaren los que por y pasaren, que el concejo fuese tenido de lo pechar.» Fr. Alonso Fernandez, *Anales de Plasencia*, pág. 52.

En 15 del mismo mes mandó el rey que no se tomasen acémilas de los vasallos del arzobispo y cabildo de Toledo, sino cuando el rey fuese personalmente en hueste contra moros: concediendo por otra cédula á los mismos que no demandaria servicios ni pechos desaforados á sus vasallos sin ser llamados é otorgado por él en corte. *Col. Dipl.*, pág. 565.

En el 23, á ruego de D. Diego de Haro, señor de Vizcaya, concedió á la villa de Bermeo un privilegio rodado, expedido en las cortes de Valladolid, año trecento de su reinado. *Col. Dipl.*, pág. 566.

En 3 de julio mandó el rey á Sancho Sanchez de Velasco, su adelantado mayor en Castilla, que impidiese á las autoridades eclesiasticas el perturbar la jurisdiccion ordinaria que por bulas pontificias correspondia al abad de

Sahagun en las iglesias de S. Mancio, Nogal y otras. Maestro Escalona, *Historia del monasterio de Sahagun*, pág. 638.

En 4 del mismo mandó el rey, á instancia del dean y cabildo de la iglesia de Palencia, que los excusados del obispo y del cabildo no pechasen moneda forera, por haber justificado hallarse libres de esta gabela. Archivo de la chancilleria de Valladolid.

En el dia 6 mandó el rey D. Fernando que en el obispado de Cartagena no se exigiese moneda forera á ninguno de sus clérigos, quier fuese echada de siete en siete años, quier de otra manera. *Col. Dipl.*, pág. 576.

En 22 de julio, al pasar el rey por Palencia, confirmó al concejo de Bermeo los privilegios que tenian de su padre y abuelo, eximiéndoles de portazgo y treintazgo, peaje, enmienda y oturas. *Conde de Mora*, tomo 17.

28 Permanecieron los reyes en Burgos hasta el 11 de octubre. En el dia 27 de julio, año trecento del reinado, á ruego de D. Diego de Haro, señor de Vizcaya, su mayordomo mayor y alferez, concedió el rey á los vecinos de Bermeo libre entrada por la aduana de Sevilla á sus géneros y mercancías, como le habian los gascones y genoveses. Confirmóles ademas el privilegio que tenian de andar salvos y seguros, pescar, comprar y salar en todos los reinos, pagando los derechos, como los de Castrourdiales, y no sacando cosas vedadas. *Conde de Mora*, tomo 5.

En el dia 4 de agosto, y haciendo el rey mé-

E. 1345.
A. de C. 1307. fué y D. Diego é D. Lope, é despues llegó y el infante D. Juan é movieron á D. Diego un pleyto que él tirase á D. Juan Nuñez su fija Doña Maria Diaz que tenia por muger, é D. Diego non lo queria faser, é tanto lo afincó el rey é tantas promesas le fiso, que lo ovo á faser, é salió D. Diego de Burgos é D. Lope su fijo con él, é llegaron á Lerma, que era de D. Juan Nuñez, do estava Doña Maria Diaz, muger del infante D. Juan, é comenzaron luego á fablar en como se fisiese este pleyto de Vizcaya: é D. Diego dixo que non faria ninguna cosa fasta que le entregase primeramente Villalva de Losa é Miranda: é el rey enbió por los de las villas, é como quier que les fué muy grave de lo faser, é cataron muchas maneras para lo non faser; pero en cabo fisieronlo é tomaron por señor á D. Diego é despues de su vida á D. Lope su fijo: é otrosi pusieron su pleyto el infante D. Juan é Don Diego, é firmaronlo por omenajes é por cartas ante el rey é ante la reyna

rito de las córtes «que agora habia celebrado en Valladolid» y de los caballeros y prelados que se habian hallado en ellas, mandó que las justicias de Segovia y de su obispado diesen favor á su obispo D. Fernando para la conservacion de su jurisdiccion y franquicias, y para espeler á los que se hubiesen intrusado en sus pueblos y rentas eclesiásticas. Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 250.

En el dia 24 del mismo mes dió el rey sentencia á favor de la iglesia de Mondoñedo y de su obispo D. Rodrigo, contra los vecinos de Castro de Oro, que disputaban el señorio. Maestro Florez, *España Sagrada*, tomo 18, página 168.

En el dia 28 hizo el rey merced á D. Alonso Perez de Guzman de la villa de Vexer, con todas sus pertenencias por juro de heredad, para que despues de sus dias la heredase su hijo mayor, ó su hija mayor, ó el heredero que fuese, con prohibicion de enagenarla á iglesia, óden ó persona de religion sin óden del rey, y con retencion para su corona de moneda forera, y yantar cuando se hallase el monarca en aquel pueblo, minerales de oro y plata, y justicia si no la hiciesen los señores, cuya merced le fué concedida en premio de los servicios hechos al rey y á su padre, y por una gran cantidad de doblas «que vos debiamos, que vos nos prestastes para mantenimiento de los castiellos, é para los nuestros vasallos, é

para mantenimiento de la mar de las flotas que armastes en tiempo de la guerra, é otrosi para pagar los marcos de plata de las dispensaciones.» *Col. Dipt.*, pág. 580.

En el dia 1.^o de setiembre despachó el rey ejecutoria, firmada por su alcalde Garci Perez de Atienza, á favor de la ciudad de Burgos, y declarando la collacion á quien correspondia hacer el nombramiento de fiel. Libro Becerro de la ciudad de Burgos.

En el dia 8 del mismo mes expidió el rey un famoso diploma á favor de los religiosos del óden de S. Agustin, recibiéndolos bajo su proteccion y confirmándoles los privilegios y exenciones concedidos por el papa Urbano IV y por los reyes, y los bienes que tenian, y pudieran tener hasta en cantidad de 20,000 mrs. de renta anual en cada monasterio de los cinco que habia en sus reinos, esto es: Córdoba, Sevilla, Badajoz, Toledo y Burgos, con otras varias prerrogativas. «Porque avemos muy grand devocion de servir á S. Agustin, y queremos acrecentar los buenos fechos de nuestros antecesores á servicio de Dios.» *Historia del convento de S. Agustin de Salamanca*, cap. 1.^o

El 11 de octubre, todavia en Burgos, confirmó el rey al cabildo y vasallos de Santa Maria de Valpuesta la merced concedida por su padre en 30 de setiembre de 1288. *Conde de Mora*, tomo 14, fol. 428.

E. f345. A. de C. f307. su madre, é las cartas del pleyto dieronlas á la reyna que las tuviere en fieldad fasta que D. Diego fisiese complir el omenaje que avian á faser á Doña Maria Diaz los de Vizcaya, é despues que fuese complido que diese la reyna á cada uno dellos su carta. É desque esto fué acabado luego se fueron D. Diego é D. Lope para Villalva é Miranda á rescebir las villas, é desque las ovo rescebidas é lo tomaron por señor á él é á D. Lope su fijo, tornose para Burgos, é luego á pocos de dias salieron de Burgos D. Diego é Doña Maria Diaz su sobrina, muger del infante D. Juan, é D. Lope é fueron su camino derecho para Vizcaya, é enbió el rey con ellos para que viese como se fasia el omenaje á Sancho Sanchez de Velasco, su merino mayor en Castilla; é desque llegaron á Vizcaya fiso D. Diego ajuntar á todos los omes buenos de Vizcaya en aquel lugar donde suelen faser la jura quando toman señor, que es en Arechabalaga. É estan alli todos ayuntados contoles D. Diego todo el fecho en como pasara, é pues que ellos vian que era su voluntad del rey, é conociendo que Doña Maria Diaz era derecha eredera del conde D. Lope su hermano, que mandava que la tomasen por señora de Vizcaya para despues de sus dias á ella é á sus hijos ó hijas. É ellos respondieron que pues lo él por bien tenia que lo farien ellos; mas que bien sabia de como avian hecho omenaje á D. Lope su fijo para despues de su vida dél, ó á sus hijos, é como podian faser tantos omenajes. É estonce D. Lope fabló con estos omes buenos é dixoles, que veyendo él que este pleyto era á muy grand pró é guarda de D. Diego su padre, é otrosi conociendo que era Doña Maria Diaz, su cormana, derecha eredera de Vizcaya, é porque tenia que si él eredase la eredad agena que Dios seria contra él é que lo non podria lograr, é veyendo que D. Diego la avia de tener en su vida, que quanto por lo suyo non queria que se partiese este pleyto, ca él fuera el que consejara á D. Diego que lo fisiese, é mandoles que fisiesen omenaje á Doña Maria Diaz é que la tomasen por señora de Vizcaya para despues de la vida de D. Diego, é él que les quitava el omenaje que le avian hecho: é desque ellos esto vieron rescibieronla por señora en aquella manera que lo solian faser á los otros señores que fueron de Vizcaya, é fisieronla pleyto é omenaje de se lo complir: é esto fecho partieronse dende é vinose Doña Maria Diaz para Paredes.

É desque el rey ovo puesto este pleyto entre Doña Maria Diaz é D. Diego, que eran venidos de Vizcaya, é que era complido todo esto asi como era firmado, ovo su consejo con el infante D. Juan é con D. Diego, que eran ya amigos é que avian puesto é firmado grand pleyto de so uno, é pidioles que le consejasen como faria contra D. Juan Nuñez, que en tan poco tenia

E. 1345.
A. de C. 1347.

la su merced é que despreciara la eredad que le diera é la tierra que tenia , é ellos dixerón que á tal rason como esta fallaban que nunca la dixerá ningun rico ome á ningun rey que fuese de la su casa , é pues en tan poco lo él toviera , que le consejavan que lo lancase fuera de la tierra , é que pues él avia á ellos amos , que non podia fincar D. Juan Nuñez en toda la tierra : é esto le dixerón muchas veses , é dixerónle mas , que si de la tierra non lo hechase que en quanto él y fuese nunca su tierra ternia asosegada , nin seria servido como devia : é el rey , veyendo como le desian rason , é teniendo que se pararian á su fecho , ovolo de faser : é enbió luego un cavallero que desian Pero Suarez de Senabria á D. Juan Nuñez con su mandado , en que le enbió desir que bien sabia de como le avia hecho mucho bien é mucha merced , é aviendole eredado de Moya é de Cañete , é seyendo su mayordomo mayor é estando con él en las cortes que fisiera en Valladolid , que le dixerá que non fincaria en la su tierra nin en su señorío . É pues que asi gelo dixerá , que le mandava que saliese luego de toda la tierra , é que le entregase luego á Moya é Cañete que le oviera dado . É Don Juan Nuñez desque oyera el mandado , respondió desta manera : que á lo que le mandava salir de la tierra que tenia , non fisiera por que saliese de la tierra , é demas que tan natural era de la tierra como qualquiera de los mas naturales que eran della . É otrosi que lo de Moya é de Cañete que le demandava que lo entregase , que gelo sirviera muy bien , é que tenia que non fisiera por que lo perdiere , é desque esta respuesta ovo dada fuese D. Juan Nuñez luego para Tordehumos , é basteciola muy bien é fincó y : é otrosi partió la su gente por Torre de Lobaton é de Iscar é Montejo é Torregalindo , que era de su muger , fija de D. Diego . É desque el rey ovo esta respuesta , salió de Burgos é fuese para Carrion , é llegó y el infante Don Juan é quisieralo partir que non fuese cercar á D. Juan Nuñez en Tordehumos , é moviole un pleyto que le enbiara D. Juan Nuñez , que era este : que le daria á Moya é Cañete é que el rey le diese plaso hasta tres meses , é si en estos tres meses non se aviniese con el rey que él saldria de la tierra , é el rey que le asegurase todos los sus lugares é la su eredad , é que él pudiese aver todas las sus rentas de las sus eredades fuera de la tierra : ²⁹ é el rey non se quiso acoger á este pleyto , porque le avie ya dicho que lo hecharia de la tierra : é ³⁰ enbió luego por la reyna su madre que viniese

²⁹ É el rey no podie aver amistad con él , nin se queria acoger á este pleyto . Esc. 2.^o

³⁰ É quiso oir el consejo de la reyna su

madre , é enbió á decirle que viniera para Palencia . C. B. S. n. 2.^o

E. 1345. á Palencia, é ella fisolo asi. É el rey é el infante D. Juan con él vinieron á
A. de C. 1307. Palencia é fablaron con la reyna este pleyto, é dixeronla que dixese lo que
le semejava, é ella dixo que este consejo non era para ella, ca era dueña
é non se avia de parar á ello; mas que á ellos caie desir este fecho é de lo
complir, é con esto non la dexaron é afincaronla que dixese lo que enten-
dia que era mas servicio del rey: ³¹ é la reyna respondió en esta manera:
que pues el rey enbiara á mandar á D. Juan Nuñez por consejo dellos que
saliese de la tierra é él non lo quiso faser, que tenia que esto era grand
mengua del rey si lo non acabase; é que lo non desia por D. Juan Nuñez
solamente, mas que lo desia por él é por todos los otros omes poderosos de
toda la su tierra; que sabian muy bien que cada que los otros reyes donde
él venia enbiavan á desir á cualesquier ricos omes, por honrados que fue-
sen, que saliesen de la tierra, luego lo fasian é non osavan y fincar en nin-
guna manera, é que por esto tenia que non era honra del rey si mas y non
fisiiese. É el rey, veyendo que le desia la reyna rason, ovose de acoger á
ello, é luego ordenó de yr sobre Tordehumos, donde estaba D. Juan Nu-
ñez: é salió de Palencia é fuese para Medina de Rioseco, é con él la reyna
su madre é el infante D. Juan, é á dos dias que y llegó adolesció muy mal
el infante D. Juan. É el rey salió luego dende é fuese echar sobre Torde-
humos, ³² do estaba D. Juan Nuñez, é non yvan con él mas de tresientos
cavalleros: é luego á pocos de dias llegó y D. Diego con muy buena gente
de cavalleros é omes de pie, é luego adelante llegó y D. Sancho, fijo del
infante D. Pedro, con muy buena gente de cavalleros é de omes de á pie, é
D. Fernan Ruyz de Saldaña é D. Pero Ponce é D. Rodrigo Alvarez de Asturias
é el maestre de Santiago con muy ³³ grand gente, é cercaron toda la villa en
derredor. É despues que fué guarido el infante D. Juan vino y é truxo consigo
á D. Alfonso su fijo. É el rey fiso sus engenios é sus cabritas, que eran por to-
das siete, á tenia y muy ³⁴ grand gente de vallesteros, é cada dia salian los de

31 É la reyna les dijo de esta manera.

32 Empezó el sitio de Tordehumos á fines del mes de octubre de este año. D. Juan Ma-
nuel lo señala en el siguiente, incurriendo en este caso en la misma equivocacion que le he-
mos notado y corregido en otras varias ocasio-
nes. Era 1346, debe leerse 1345, *fuit obssesum*
Castellum de Oter de Fuentes debe decir *Oter*
de Fumos.

D. Luis de Salazar padeció tambien una grande equivocacion cuando en la *Historia de*

ta casa de Lara fijó la época del sitio al prin-
cipio de setiembre de 1308. Pero corrigióse á
sí mismo tan erudito autor, diciendo en la mis-
ma obra algunos fólios despues, que ó había
habido dos sitios de Tordehumos, ó que este
había tenido lugar en el año de 1307. A toda
esta confusión ha dado márgen el anacronismo
de la *Crónica*.

33 Con mucha otra gente. C. B. S. n. 2.^o

34 Mucha gente. Ib.

E. 1345. A. de C. 1307. la villa á las barreras : é la reyna Doña Maria estava en Villagarcia ³⁵ é Don Diego demandó á la reyna que pues complido avia todo lo que avia de cumplir á su sobrina Doña Maria Diaz, que le diese la carta del pleyto que avia de amistad con el infante D. Juan : é la reyna le dixo que fablaria con el rey, pues que las cartas dello tomara ella ante él, é luego fabló con el rey sobre ello. É el rey fué ver al infante D. Juan, que adoleciera en Medina de Rioseco, é fabló con él este pleyto : ³⁶ é dixole que pues avian fecho el omenaje á Doña Maria Diaz los de Vizcaya , que mandase dar á D. Diego la carta de amistad que avia con él , que tenia la reyna en fieldad, é Don Juan respondió que non avia por que dargela , ca non compliera el pleyto D. Diego, é el rey se maravilló ende mucho ³⁷ é dixole que segund lo pusiera que complido lo avia, é como quier que le afincó mucho , nunca le quiso mandar dar la carta ; é quando vió el rey que le non queria dar esta carta, luego entendió que lo non fasía por otra cosa sinon porque le pesara de la venida que el rey fisiera sobre D. Juan Nuñez, é que era su voluntad de lo guardar que non fuese desfecho por dos cosas: la una pues que enemistado era con él é con D. Diego, é que si lo en aquel punto lo guardase del peligro en que estaba que tenia que siempre lo avria por suyo, é lo otro porque se rescelava que si el rey acabase aquello que avia comenzado contra D. Juan Nuñez, que nunca le menguaría algund achaque contra él: é si aquello acabase que le daria grande esfuerço en comenzar qualquier cosa que quisiese faser: ³⁸ é como quier que el rey esto entendiese, encubriolo muy bien: é D. Diego afincó mucho al rey é á la reyna por esta carta que gela diesen, é el rey tornó como de cabo al infante D. Juan , que era ya guarido, é afincóle mucho dello, é á la cima dixole que ³⁹ viniese Doña Maria Diaz á la reyna, que estava en Villagarcia, é que viniese y D. Diego, é que viesen todos los pleytos que eran puestos, é si fallasen que eran complidos de parte de Don Diego, que se firmasen las cartas de la postura é que estonce mandaria dar su carta á D. Diego de la amistad : é como quier que el rey ⁴⁰ tenia que Don Diego rescebia agravio porque la carta non fuera dada en fialdad, ⁴¹ sinon por el omenaje que le avian de faser á Doña Maria Diaz los de Vizcaya, non

35 É D. Diego, que avia cumplido con todo lo que avia á cumplir, pidió á la reyna la carta del pleyto. Ib.

36 É le dijo que hecho el omenaje que demandaba el fuero á Doña Maria Diaz. Ib.

37 É dixole que cumplido era segun lo avie puesto. Esc. 1.^o

38 É desde que esto oyó el rey. Ib.

39 Fuese Doña Maria ver á la reyna. C. B. S. n. 2.^o

40 Creia. Ib.

41 Si non porque los de Vizcaya non darian el homenage á Doña Maria Diaz. C. B. S. n. 1.^o

E. 1345. A. de C. 1307. dexó por esto de complir su voluntad é de lo faser asi como lo demandava, é el rey ⁴² rogó á D. Diego que lo quisiese asi complir: é maguer que Don Diego tenia que lo agraviavan, tovolo por bien, é luego á pocos de dias vino Doña Maria Diaz á Villagarcia, é vino el rey é el infante D. Juan é D. Diego é D. Lope su fijo, é fablaron en este fecho; é desque supieron las cosas en que avia algunos agraviamientos de cada una de las partes, assegaronlo; é pues que lo principal era fecho, fisieron leer las cartas de la postura é otorgaronlas amas las partes ⁴³ é fisieronse omenajes unos á otros, é demas fisieron jura sobre los santos evangelios é sobre la cruz, la qual jura les tomó D. Gonçalo, obispo de Leon, é sellaron las cartas con los sellos del infante D. Juan é de Doña Maria Diaz, su muger, é de D. Diego é D. Lope su fijo, é demas con los sellos del rey é de la reyna su madre: é esto fecho mandó el infante D. Juan dar su carta de amistad á D. Diego. ⁴⁴

É ⁴⁵ desque el rey este fecho ovo acabado tovo el pleyto de D. Juan Nuñez é fabló luego con ellos que le ayudasen como escapase honrado de este pleyto que avia comenzado. É ellos dixerón que lo farian, mas que los ricos omes é los cavalleros é la gente que tenian non eran pagados, é que catase aver donde los pagase, é que asi le podrian ellos mejor servir: é el

⁴² Pidió á D. Diego que la compliese de aquesta manera. Ib.

⁴³ Otorgose esta escritura en Villagarcia á 14 de noviembre de este año, segun el privilegio de 29 de enero de 1311, en el cual asi lo asegura el rey.

⁴⁴ Hallándose el rey sobre Tordehumos llegó allí un embajador del rey de Aragon á proponerle vistas para la pascua de la natividad próxima; pero no fueron aceptadas en aquel entonces.

Durante el asedio tuvo lugar el fausto acontecimiento del nacimiento de la infanta Doña Leonor, primer fruto del matrimonio del rey, y del cual la *Crónica* no hace mérito: y solamente en el cap. 44 dice el cronista que el monarca castellano despachó con una rara embajada cerca del rey de Portugal á la reina Doña Coustanza y á su hija la infanta Doña Leonor, á fin de conseguir de D. Dionis algún empréstito.

⁴⁵ Duró el asedio de Tordehumos mas de tres meses. En el 28 de octubre de la era de 1345 confirmó el rey, de sobre el real de Tor-

dehumos, á los monasterios cistercienses del reino de Galicia, á ruego de su hermana la infanta Doña Isabel y de Doña Maria Fernandez Cornel, ama de la reina su madre, el privilegio que les había concedido D. Alonso el Sabio en 26 de abril de 1268. *Col. Dipl.*, pág. 587.

En el dia 2 de noviembre, en el real de Otero de Fumos, confirmó el rey al concejo de Treviño de Ilda la exención de no pechar moneda forera, segun se había acordado por el rey en las cortes que celebró este año treceno del reinado en Valladolid. *Conde de Mora*, tomo 20, pág. 33. Salazar. *Reparos históricos*.

En 14 de diciembre, en el real de la cerca de sobre Oter de Fumos, confirmó el rey á Don Diego Muniz, comendador mayor de Segura, la merced que le había concedido del lugar de Hechar en el reino de Murcia, añadiendo los lugares de Fortuna, el Real del Pino y la alcaldía de los moros de arrexaca de Murcia.

En el dia 20 confirmó el rey las mercedes concedidas por su padre y abuelo á la villa de Cieza. Salazar, *Reparos históricos*, pág. 201.

E. 1345. de C. 1307. rey les dixo ⁴⁶ que lo acordaria é que lo acordasen ellos, é que lo faria él asi, é fallaron que non podria pagar el rey los sus fijosdalgo menos de cinco servicios sobre los tres que mandaron en Valladolid, é fisieronlo asi: ⁴⁷ é el rey mandó poner todos sus maravedis á todos sus vasallos, tambien ricos omes como cavalleros, é plugoles á todos muy bien, que todos ovieron mas dineros de lo que le sirvieron cada uno con la gente con que le avian de servir. É desque esto de los dineros fué librado á cada uno en esta cerca llegaron al rey cartas del papa Clemente, en que le enbiava desir que tomase todos los castillos, villas é lugares de la orden del Temple é que los guardase para faser dellos lo que ordenase, é fisolo asi: é luego punaron algunos de los grandes omes que eran con el rey de catar manera como truxiesen alguna pleytesia con D. Juan Nuñez. ⁴⁸ É á pocos de dias enbió D. Juan Nuñez por Gutierre Ruyz de Padilla, que era vasallo del infante D. Juan, que queria fablar con él, é dixeronlo ansi al rey é él tovolo por bien, é mandó al infante D. Juan que fuese á oir lo que le queria D. Juan Nuñez é que gelo dixese. É ⁴⁹ el infante D. Juan fué á la cerca de la villa é salió D. Juan Nuñez á él, é estudieron solos amos fablando muy grand pieza: é despues de la fabla partieronse, é vino el infante D. Juan para el rey é dixole el pleyto que le moviera D. Juan Nuñez, que era en esta manera: que el rey le asegurase Tordehumos é todos los otros lugares é que le diese camio por Iscar, é que le daria luego Moya é Cañete que lo él oviera dado por eredad: é quanto de los lugares que eran de Doña Maria Diaz, fija de D. Diego, que le cumpliria de derecho, tambien por la iglesia como por el rey, é ⁵⁰ él que saldria del reyno fasta quarenta dias segund fuero, é demas desto que demandava que el infante D. Juan, é el infante D. Pedro, é el infante D. Felipe, é D. Pero Ponç, é D. Fernan Ruyz de Saldaña, é Garcia Fernandez de Villamayor, é D. Rodrigo Alvarez de Asturias, é el maestre de Ucles ⁵¹ é otros que lo asegurasen é fisiesen pleyto é omenaje, é el rey le guardase todo lo suyo, é si por aventura el rey fuese contra él en alguna cosa, que estos omes buenos todos que le desirviesen al rey con sus cuerpos é de los sus lugares; é que nunca se podiesen aver con el rey en

⁴⁶ Que tomaria consejo sobre ello y que lo faria ansi. C. B. S. n. 1.^º

⁴⁷ É el rey mandó dar todos sus maravedes, etc. Ib.

⁴⁸ É luego enbió buscar á D. Gutierre Ruiz de Andalla. Ib.

⁴⁹ É el infante D. Juan fué con los de la

cerca de la villa, é D. Juan Nuñez salió á él. Ib.

⁵⁰ É que non estaria mas en el reino. Esc. 4.^º

⁵¹ É que le fisiesen pleyto é homenage, como el fuero requeria, queriéndole el rey guardar todo lo suyo. Esc. 2.^º

E. f345.
A. de C. 1307.

ninguna manera. É desque el rey ovo oydo este pleyto fabló con la reyna su madre ⁵² é lo entendió todo muy bien que lo fasian por ser todos unos contra el rey, é que por esta manera desapoderarian al rey, é consejole que lo partiese, é que para lo partir en buena manera que lo metiese aconsejo, é él fisolo asi: é como quier que todos ⁵³ le consejavan cada uno lo que queria, catando él en como si este pleyto se fisiese que seria muy grand daño suyo é muy grand mengua de su honra, lo uno en non cobrar á Tordehumos, pues que era la primera hueste que fisiera por si: é lo otro en que faria obligar á tantos omes buenos que le seria muy grand daño, é que por esta manera serian todos contra él: é sobre esto fabló con todos lo mejor que pudo, é rogoles que le ayudasen como escapase honrradamente deste fecho, é que se les membrase como los eredara á todos é los acrecentara en las quantias é les fisiera otros bienes muchos: é como quier que pesó al infante D. Juan porque se non fiso aquel pleyto que demandava D. Juan Nuñez, ca entendió muy bien como gelo partia; pero respondió por todos que era como él desia, ⁵⁴ é que todos punarian en lo servir quanto pudiesen, é dixeronle que mandase faser gatas é escalas é otras cosas muchas para yr á combatir la villa, é el rey fisolo luego asi como se lo consejaron é mandó faser é traer muchos ⁵⁵ ingenios para combatir la villa: é en quanto él todo esto fasia, veyendolo algunos de aquellos á quien ⁵⁶ pesava de acabar el rey este fecho, punaron en catar manera de lo embargar de guisa como lo non acabase el rey: é el infante D. Juan fabló con el rey sobre ello é dixole en grand poridad, ante un cavallero su privado del rey, que sabia él que D. Pero Ponce é D. Fernan Ruyz de Saldaña é Rodrigo Alvarez de Asturias que le cometian cada dia que se fuesen del real é que se yrian ellos é otros muchos con él: ⁵⁷ é que porque non lo queria faser que ellos se querian meter en la villa de Tordehumos con D. Juan Nuñez: é aun dixole mas, que su fijo D. Alonso queria eso mesmo faser: é sobre esto pidiole el rey consejo en como faria sobre ello, é él dixole que pues tan mala cosa querian faser, que mejor era prenderlos á estos tres que non sufrirles que tan grand traycion fisiesen como querian faser á él que era su rey é

⁵² Que le consejó partir el pleyto porque todos querian ser contra el rey é desapoderarlo de la tierra. Esc. 1.^º

⁵³ Le aconsejaban cada uno de por si lo que era su voluntat, y lo que le aquejaba mas á cada uno. C. B. S. n. 4.^º

⁵⁴ É que non haria al que de servirle. Ib.

⁵⁵ Engennos. C. B. S. n. 2.^º

⁵⁶ Que non querian dar por acabado el fecho. Esc. 2.^º

⁵⁷ É que ellos querian meterse adentro en la villa, por ver si el rey lo facia ó non. C. B. S. n. 4.^º

E. 1345.
A. de C. 1307. su señor. É el rey le respondió que ⁵⁸ lo non podia faser esto, salvo si él mesmo non fuese en ello é le ayudase á lo faser, é él dixo que le ayudaria como lo acabase. É estonce tomole omenaje dello que lo nunca descubriese é que le ayudase á ello; é aquesto fiso el rey por dos cosas: lo uno por rescelo dél que esto que le desia destos omes buenos que lo fasia por le buscar mal con ellos é que les podria él desir que si por él non fuera que el rey los prisiera, é que por esta rason que los avria para todo lo que quisiese: ⁵⁹ é lo otro queria el rey esperar á saber si era verdad esto que le dixeron, é non se queria arrebatar tan ayna á acometer tan grand fecho como este, á menos de estar cierto si andavan estos omes buenos en esto ó si non. ⁶⁰ É el rey non quiso en esto mas faser, é dexolo asi estar é punó de acometer con bien á D. Ponce, de que se rescelava mas, é asosegolo muy bien consigo, en tal manera que le prometió al rey que le sirviera como escapase honrado deste fecho, é que le ⁶¹ diese plaso de tres semanas é que yria por toda su gente é que vernia á su servicio, e fisolo asi.

É estando el fecho en este estado vino al rey el sacristan de Taraçona con mandaderia del rey de Aragon, en que le enbiava desir al rey ⁶² que las sus vistas que era puestas para navidad, en que se avian de ver amos, que lo estava esperando en Taraçona, é que le enbiava rogar que si él pudiese yr á este plaso, é sino que gelo alongase hasta el tiempo que él entendiese que pudiese ser y. É sobre esto ovo su consejo con la reyna su madre é con el infante D. Juan. ⁶³ É la reyna le consejó que non dexase el fecho que avia comenzado por vistas nin por otra cosa ninguna, ca mucho era de catar este fecho en que estaba: el infante D. Juan le dixo que verdad era lo que le desia la reyna, mas que de guardar era que non perdiese al rey de Aragon, ca muchos plasos avia puesto el rey de yr á estas vistas é non fué á ninguno, é que si á este plaso que estava puesto non fuese, que por aventura tomaria saña por ello; é esto que el rey se lo catase, é él que gelo desia desengañandolo ende, é como quier que el infante D. Juan esto desia, el sacristan de Taraçona desia al rey en su poridad que cierto fuese que si él yr non pudiese á las vistas que él fasiendo su pró, que el rey de Aragon las alongaria tanto quanto él quisiese: é andando el fecho en

58 Que lo faria si él se metia en ello. Ib.

59 É lo otro queria saber el rey y atender.
C. B. S. n. 2.

60 É el rey se contentó con esto é ya non
quiso facer mas. Esc. 1.^o

61 É que le señalase el plazo de 20 dias.

C. B. S. n. 2.^o

62 Que devia verse con él en la navidad, y
que lo esperaria en Taraçona. Esc. 2.^o

63 É consejaronle que non fisiese mas que
el fecho que tenia comenzado. Ib.